TOMO 150 — Montevideo, Martes 9 de Febrero de 1943 — Núm. 10916

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se dispone una numeración ordinal de las zonas de seguridad.

2

Decreto. Se exime por el corriente año a los aspirantes a ingreso al Curso de Estado Mayor del Instituto Militar de Estudios Superiores de presentar la libreta de chofer.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

8

Decreto. Se fijan precios y condiciones para la compraventa de girasol de la cosecha 1942-43.

Ministerio de Industrias y Trabajo

4

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto por el que se hacen modificaciones al Código de Minería para facilitar el aprovechamiento de sustancias de combustibles sólidos por la explotación de turberas por particulares.

5

Resolución. Se llama a concurso para llenar un cargo de Guardaalmacén del Instituto Geológico y se dan las bases pertinentes.

Consejo de Estado

En sesión independiente — Acta N.o 79

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se dispone una numeración ordinal de las zonas de seguridad

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1944).

Montevideo, Enero 21 de 1943.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, propone sean numeradas las zonas de seguridad que se establezcan;

Considerando: que la numeración en forma ordinal de dichas zones, de seguridad, ha de facilitar el desenvolvimiento administrativo de las actividades que a cada autoridad le competen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las zonas de seguridad que se establezcan de acuerdo con lo determinado en los decretos números 1689 y 1811, de fecha Julio 16 de 1942 y Octubre 31 de 1942, respectivamente, serán numeradas en forma ordinal.

Art. 2.° Asígnasele el número 1, a la Zona de Seguridad establecida por decreto número 1876 de fecha 10 de Diciembre de 1942.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — Captián de Navío CARLOS CARBAJAL.

2

Decreto. Se exime por el corriente año a los aspirantes a ingreso al Curso de Estado Mayor del Instituto Militar de Estudios Superiores de presentar la libreta de chofer.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1945).

Montevideo, Enero 21 de 1943.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección del Instituto Militar de Estudios Superiores, solicita al superior, que por el presente año se exima a los aspirantes a ingreso al Curso de Estado Mayor, de presentar la libreta de chofer exigida por el artículo 11, inciso 5.°, del Reglamento del citado Instituto:

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército;

Considerando: que en virtud de la carencia de nafta existen dificultades para rendir las pruebas requeridas para obtener la libreta de chauffeur la que podrá ser obtenida posteriormente, en el transcurso de los años de duración del Curso por los señores Oficiales que ingresen al Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Por el presente año quedarán eximidos los aspirantes a ingreso al Curso de Estado Mayor del Instituto Militar de Estudios Superiores, de cumplir lo establecido en el artículo 11, inciso 5.°, del Reglamento del precitado Instituto.

Art. 2.° La Dirección del Instituto Militar de Estudios Superoires tomará las medidas pertinentes, a fin de que los señores Oficiales que ingresen en el presente año al Curso de Estado Mayor, obtengan su libreta de chofer, durante los años de duración del mismo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — Captián de Navío CARLOS CARBAJAL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se fijan precios y condiciones para la compraventa de girasol de la cosecha 1942-43

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Número 54|943.

Vista la necesidad de dictar las normas que regulen la comercialización de la próxima cosecha de girasol;

Considerando: que las medidas a dictarse deben contemplar la suma de intereses en juego, ajustando el margen entre los precios del productor e intermediario y correlacionando equitativamente la fecha de la realización de las transacciones con una variante en los precios:

Que, asimismo, deben compensar en una medida racional las calidades, a cuyo efecto corresponde fijar el régimen de bonificaciones y deducciones aplicables al caso;

Que previéndose una cosecha insuficiente para las necesidades del país, se hace indispensable establecer un precio remunerador para el interés del agricultor, sin que llegue a implicar una variante económica adversa a la industria y al consumo;

Que, asimismo, debe preverse el régimen que asegure el abastecimiento de la materia prima para cubrir las totales exigencias de la demanda nacional;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y oída la Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales y la Cámara Mercantil de Productos del País, y de conformidad con la ley número 10.075 de fecha Octubre 23 de 1941,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para las operaciones de compraventa de girasol de la cosecha 1942-43 y por cada 100 kilogramos, de grano sano, seco y limpio, los siguientes precios:

Para el productor $ 7.80 con bolsa y $ 7.30 sin bolsa.

Para el intermediario e industrial $ 8.00 con bolsa y $ 7.50 sin bolsa.

Estos precios regirán para los meses de Febrero y Marzo; para los meses siguientes, sufrirán un aumento progresivo mensual de $ 0.07 por cada 100 kilogramos.

Los precios señalados son para el girasol puesto en Estación Central, Graneros Oficiales, Depósitos del Banco de la República o Puerto en Montevideo; por lo que en todos los casos que la venta se efectúe en otro lugar se hará el descuento de los fletes correspondientes.

Art. 2.o Considérase sano, seco y limpio el girasol que responda a las siguientes características: humedad 10 %; cuerpos extraños y|o tierra, 2 y ½ % (incluyendo en este porcentaje granos vanos); granos podridos, brotados y|o ardidos, 2 %.

Art. 3.o En todos lo casos los industriales pagarán los precios precedentemente fijados para los intermediarios, ya sea que adquieran el girasol de éstos, o directamente de los agricultores.

De las bonificaciones recíprocas

Artículo 4.o Para el grano que no reuna las características de sano, seco y limpio, determinadas en el artículo 2.o, regirán las siguientes bonificaciones recíprocas:

Humedad — El comprador rebajará al vendedor a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional que pase de 10 %. Resultando un porcentaje menor, el comprador bonificará al vendedor a razón de 2 % por cada por ciento o fracción proporcional inferior a la base. Cuando el porcentaje sea de 14 % o superior, la mercadería se considerará de rechazo.

Cuerpos extraños y|o tierra — En caso que la mercadería recibida resulte con más cuerpos extraños y|o tierra que la base establecida, el comprador rebajará al vendedor a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional, que exceda de 2 y ½ %. Resultando un porcentaje menor que el determinado en la base, el comprador bonificará al vendedor con un 1 o|o por cada por ciento o fracción proporcional en menos de dicha base.

Granos podridos, brotados y|o ardidos — La mercadería con mayor porcentaje que el establecido para granos podridos, brotados y|o ardidos, sufrirán una rebaja de 1 y ½ % por cada por ciento o fracción proporcional que pase a la base. En caso de que el porcentaje fuera menor que el establecido, recibirá una bonificación de 1 y ½ % por cada ciento o fracción proporcional inferior a la base. Cuando el porcentaje sea superior a 6 % se considerará de rechazo.

De los fletes

Artículo 5.o Los gastos a deducir por fletes, a que se refiere el artículo 1.o, de las operaciones efectuadas fuera del Departamento de Montevideo, comprenderán el importe del flete o de los fletes más bajos, que sea preciso pagar para poner el oleaginoso en la Capital, utilizando el medio de transporte más económico. Las cifras correspondientes a cada estación ferroviaria, puerto de embarque o lugar de acopio e industrialización, serán las mismas fijadas por intermedio de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, para la comercialización del trigo.

Art. 6.o Cuando existan tarifas especiales para oleaginosos la Sección Economía y Estadística Agraria las publicará y dará a conocer conjuntamente con las que señala el artículo anterior.

De la forma de recibo y del Tribunal Arbitral

Art. 7.o Al recibirse el oleaginoso, se sacarán dos muestras, una para el vendedor, que se lacrará, y otra para el comprador. Sobre la muestra que obra en poder del comprador se determinarán los porcentajes de humedad, cuerpos extraños y|o tierra, granos podridos, brotados y|o ardidos. Los análisis de las muestras se efectuarán de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 11.

Art. 8.o Para resolver los diferendos que pudieran producirse entre vendedores y compradores, podrá recurrirse al Tribunal Arbitral, que será integrado por un delegado de la Dirección de Agronomía, un delegado conjunto de la Cámara Mercantil y de la Asociación de Acopiadores de Cereales del Uruguay y un tercer delegado conjunto de los industriales elaboradores de aceites comestibles y la Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales.

El monto de los honorarios y a quien corresponda su pago, serán determinados, en cada caso, por el mismo Tribunal, cuidando de que la tarifa respectiva sea lo más reducida posible.

Los agricultores que estuvieran en desacuerdo con las deducciones que se efectuaran, por calidad o cualquier otro concepto, podrán recurrir a los agrónomos regionales, quienes facilitarán las demandas de aquéllos, elevando de inmediato los antecedentes del caso al Tribunal Arbitral.

Art. 9.o Los industriales, intermediarios y toda persona que comercialice girasol de la cosecha 1942-43 deberán extender las boletas de liquidación, por duplicado, en las que especificarán claramente la cantidad de girasol adquirido, precio pagado, resultado de los análisis, bonificaciones o deducciones que se hubieren efectuado, importe de fletes deducidos, así como cualquiera otra deducción que se realizare.

De la forma de efectuar los análisis y obtener las muestras

Artículo 10. Las muestras se tomarán del conjunto de las caladuras de cada partida y se colocarán dentro de un envase de hojalata o vidrio, con tapón esmerilado, cerrándose herméticamente. El vendedor proporcionará al comprador el envase para la muestra que le corresponda. Una vez extraída la muestra el envase será lacrado por el comprador y entregado al vendedor.

Art. 11. El volumen de la muestra no podrá ser inferior a 400 gramos. La determinación de la humedad se efectuará sobre el promedio de tres muestras de 20 granos, que serán sometidas en estufa a una temperatura de 110° durante 3 y ½ horas.

El porcentaje de cuerpos extraños y|o tierra se determinará sobre el promedio de tres muestras de 100 granos cada una. El análisis de granos podridos, ardidos y|o brotados, se hará sobre tres muestras de 100 gramos, y se determinará de acuerdo con el promedio de los resultados obtenidos en las tres muestras.

De las obligaciones de los industriales e intermediarios

Artículo 12. Los industriales, intermediarios y toda persona o entidad comercial que negocie girasol de la cosecha 1942-43, quedan obligados a mantener un archivo por orden numérico y correlativo expresando el nombre y apellido del agricultor vendedor, de todas las operaciones sobre girasol que realicen, debiendo ajustar sus contabilidades a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 13. Los industriales e intermediarios entregarán mensualmente a la Sección Economía y Estadística Agraria las planillas extendidas y otorgadas en forma de declaración jurada, que confeccionará la oficina referida, como asimismo cualquier otro dato que les sea requerido.

Del contralor general de la ley

Artículo 14. El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Agronomía y la Inspección General de Hacienda, tendrá el contralor del precio pagado a los agricultores, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes o industriales que intervengan en las operaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el Código de Comercio y las complementarias exigidas por este decreto, toda persona que negocie girasol de la cosecha 1942-43, está obligada a mantener sus libros de contabilidad al día y sin atraso de clase alguna.

Art. 15. Para cualquiera eventual derecho que pueda corresponder a los productores de girasol, de conformidad al presente decreto, los beneficiarios deberán retener en su poder los comprobantes de entrega y|o venta del oleaginoso, que los compradores quedan obligados a proporcionarles, en todos los casos, debidamente firmados y sellados.

La efectividad de los beneficios referidos quedará siempre subordinada a la presentación y entrega de aquellos comprobantes.

Art. 16. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, la Sección Economía y Estadística Agraria podrá exigir a las entidades o personas que tengan cualquiera intervención, directa o indirecta en la comercialización de la cosecha de girasol 1942-43, todos los datos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones a su cargo.

De las importaciones

Artículo 17. En el caso de que la cosecha nacional de granos oleaginosos no alcanzara a llenar la demanda del consumo interno, el Poder Ejecutivo, una vez fijado el monto de la cosecha nacional y asegurada su colocación, determinará el régimen de importaciones de granos oleaginosos, en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados y sobre la base de la elaboración de aceite de los dos últimos años y las adquisiciones de materia prima nacional desde la cosecha 1940-41, hasta la actual, ambas inclusives.

En caso que un establecimiento industrial probara en forma eficiente que su capacidad de producción, para abastecer el consumo interno ha aumentado con relación a los años anteriores, el Poder Ejecutivo, previa comprobación, tendrá en cuenta dicho aumento al establecer las cuotas de importación. El Poder Ejecutivo no autorizará la importación de partidas de granos oleaginosos cuyo valor de adquisición sea superior a las cotizaciones oficiales de la Bolsa donde se efectúa la transacción y en el momento de realizarse ésta.

De los medios para el cumplimiento de la ley

Artículo 18. Los gastos que se originen por la aplicación del presente decreto-ley serán financiados con la partida arbitrada por decreto de fecha Diciembre 14 de 1942, que fija el precio del trigo.

De las penalidades y procedimientos

Artículo 19. Las personas o entidades que infrinjan las disposiciones del presente decreto-ley y sus reglamentaciones, serán penadas en cada caso con multas que oscilarán entre doscientos pesos ($ 200.00) y diez mil pesos (pesos 10 000.00), sin perjuicio de los reintegros que correspondan por lo que, ilegítimamente, hubiere dejado de percibir el productor.

Art. 20. Las sanciones de que habla el artículo anterior serán aplicadas por resolución fundada de la Dirección de Agronomía y se harán efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

El infractor podrá apelar dentro de los quince días de notificado, para ante el Poder Ejecutivo, pudiéndose entablar también el recurso directamente ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura dentro del mismo término.

El Poder Ejecutivo resolverá en la apelación dentro de noventa días de recibidos los antecedentes respectivos. Si confirmare la resolución recurrida, o no se expidiere dentro de ese término, se tendrá por definitiva la sanción impuesta, y el infractor deberá abonar el importe de la multa dentro de los quince días de notificado de la resolución confirmatoria o de vencido el término señalado al Poder Ejecutivo para pronunciarse.

Art. 21. Si el interesado no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa se procederá a su cobro, según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 22. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la acción por ilegalidad, prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 23. El producido de las multas se aplicará a engrosar los fondos de "Fomento Agropecuario" (decreto de 16 de Marzo de 1939).

Disposiciones generales

Artículo 24. El Ministerio del Interior, la Inspección General de Hacienda y el Banco de la República, prestarán al Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus organismos técnicos la colaboración que corresponda para el mejor cumplimiento del presente decreto, pudiendo la Dirección de Agronomía, solicitar, a los mismos fines, la cooperación de los técnicos pertenecientes al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" y al Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 25. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto por el que se hacen modificaciones al Código de Minería para facilitar el aprovechamiento de sustancias de combustibles sólidos por la explotación de turberas por particulares.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 29 de 1943.—Número 1350|940.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración del Consejo de su digna Presidencia, estimándole se sirva emitir opinión, al adjunto proyecto de decreto relativo a algunas modificaciones que se ha creído conveniente introducir en el Código de Minería, relativas al aprovechamiento de sustancias de combustibles sólidos.

Estas modificaciones están basadas en razones de interés general, ya que vendrían a solucionar los problemas planteados por las difíciles circunstancias porque atraviesa el país debido a la escasez de sustancias combustibles y a las dificultades que existen para su transporte desde el extranjero, facilitando en lo posible, toda actividad que tienda a aumentar la disponibilidad de esas sustancias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º y 5.º del Código, al incluirse en la clase I los combustibles sólidos, entre los que se encuentra la turba en el grupo de sustancias que sólo pueden ser explotadas por el Estado, queda impedida toda iniciativa por parte de personas y sociedades interesadas en el aprovechamiento de yacimientos de turba, cuya explotación actual aún en pequeña escala podría constituir un alivio para la población. El área fijada para las concesiones en el artículo 3.º para otras clases de explotaciones, resulta inadecuada en el caso de las turberas por tratarse de depósitos superficiales explotables a cielo abierto y sustancias de poco valor. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 32, al exigir a todos los explotadores en general el mantenimiento de ingenieros en forma permanente al frente de las labores podría resultar sumamente gravoso para aquéllos en razón de las mismas circunstancias señaladas antes y aún de imposible cumplimiento mientras persista el estado de guerra.

Por lo expuesto, ruego al señor Presidente del Consejo de Estado, que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y la urgencia del caso, someta en la brevedad posible, estas modificaciones a consideración de ese Alto Cuerpo.

Se hace constar que dichas modificaciones no fueron propuestas al Consejo de Estado mientras estaba a estudio el Código de Minería, por no entorpecer la sanción del mismo, dada la urgencia que existía en ello, pudiéndose agregar ahora las referidas modificaciones en carácter de disposiciones transitorias del Código mencionado.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO CESAR CAÑESSA.

PROYECTO DE DECRETO

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Visto el nuevo Código de Minería promulgado con fecha .... y, en particular, lo establecido en sus artículos 3.º, 5.º, 30, 32 y 57;

Considerando: que es de interés general —en las difíciles circunstancias por que atraviera el país debido a la escasez de sustancias combustibles y a las dificultades que existen para su transporte desde el extranjero— facilitar, en lo posible toda actividad que tienda a aumentar la disponibilidad de esas sustancias;

Considerando: que lo establecido en los artículos 3.º y 5.º del Código, al incluir en la clase I los combustibles sólidos— entre los que se cuenta la turba — en el grupo de sustancias que sólo pueden ser explotadas por el Estado, impide, de hecho, toda iniciativa por parte de personas y

sociedades particulares interesadas en el aprovechamiento de yacimientos de turba, cuya explotación actual, aún en pequeña escala, podría constituir un alivio para las poblaciones vecinas y aún para las alejadas si las condiciones presentes se agravaran en lo futuro;

Considerando: que el área fijada para las concesiones en el artículo 3.° para otra clase de explotaciones resulta inadecuada en el caso de las turberas por tratarse de depósitos superficiales explotables a cielo abierto y de sustancias de poco valor;

Considerando, asimismo, que lo dispuesto en el artículo 32, al exigir a todos los explotadores en general el mantenimiento de ingenieros en forma permanente al frente de las labores podría resultar sumamente gravoso para aquellos, en razón de las mismas circunstancias señaladas antes y aún de imposible cumplimiento mientras persista el estado de guerra;

Considerando: que al terminarse ésta y al restablecerse la normalidad no habría razón ni conveniencia para mantener un régimen de explotaciones parciales y antieconómicas y que, por lo tanto, deben ser previstos desde ya el cese de los trabajadores en las turberas y las condiciones de caducidad de las concesiones otorgadas con carácter temporario por motivos especiales;

Considerando: que para el caso de que se trata debe establecerse un régimen especial en cuanto a cánones se refiere,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

DECRETA:

Artículo 1.° Para todo cuanto tenga relación con el aprovechamiento de sustancias combustibles sólidas el nuevo Código de Minería promulgado con fecha........ próximo pasado, es aplicable a partir de la fecha del presente decreto con las modificaciones indicadas en los artículos que siguen.

Artículo 2.° A partir de esta misma fecha y por el término de un año, la Inspección General de Minas queda facultada:

A) Para otorgar concesiones precarias para la explotación de turberas a personas o sociedades que lo soliciten y que ofrezcan garantías suficientes de seriedad y de capacidad.
B) Para fijar la extensión de esas concesiones en proporción a los recursos de que dispongan los interesados en el aprovechamiento, pero siempre dentro de una superficie máxima de ochenta hectáreas.

Art. 3.° La Inspección podrá eximir a los concesionarios en la explotación de turberas y, en general, a todo otro concesionario, de la obligación de mantener directores técnicos en forma permanente, a cargo de los trabajos, mientras persista la situación de anormalidad originada por la guerra.

Art. 4.° El canon de superficie y el de producción, fijados en los artículos 43 y siguientes del Código son exigibles a los explotadores de turberas; el de superficie por el primer año a contar desde la fecha de la denuncia y el de producción por el tiempo de la explotación. Este último queda fijado en un tres por ciento del producto bruto.

Art. 5.° Las concesiones especiales otorgadas con arreglo a lo establecido en el presente decreto, serán válidas hasta seis meses después de terminadas las hostilidades del presente conflicto bélico mundial.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General de Minas y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, podrá extender por seis meses más este plazo.

Art. 6.° Los decretos de caducidad serán dictados, en el tiempo que corresponda, por el Ministerio de Industrias y Trabajo con arreglo al procedimiento fijado en el artículo 57 del Código y en cuanto sea aplicable.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se llama a concurso para llenar un cargo de Guardaalmacén del Instituto Geológico y se dan las bases pertinentes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 8 de 1943.—Número 1184|942.

Vistos estos antecedentes en los cuales el Instituto Geológico del Uruguay solicita se provea por concurso entre los funcionarios del mismo señores Santiago Laguzzi, Juan Otero, Juan Quartino y Carlos M. Décia, el puesto de Guardaalmacén de dicho organismo, y adjunta las bases respectivas;

Considerando: que la circunstancia de tratarse de un cargo que requiere cierta especialización justifica que se provea mediante una prueba de competencia; y que no existe inconveniente en aprobar las bases propuestas por dicho Instituto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Llamar a concurso de oposición y méritos para proveer el puesto de Guardaalmacén del Instituto Geológico del Uruguay, a los funcionarios del mismo Instituto señores Santiago Laguzzi, Juan Otero, Juan Quartino y Carlos M. Décia.

2.° Aprobar las siguientes bases para la realización de la prueba que se dispone por el apartado precedente:

A) Los aspirantes deberán fundar por escrito, los méritos en que fundan sus derechos al cargo, detallando todas sus actividades desarrolladas en la Administración Pública, hechos significativos de apreciación que hayan merecido la aprobación de los señores Jefes, acompañarán asimismo, prueba o constancia del grado de escolaridad alcanzado y todo otro hecho, circunstancia o motivo que consideren y fundamenten un mérito para el ascenso.
B) Los concursantes presentarán para la fecha a fijarse para la prueba un trabajo relativo al funcionamiento, organización, control, etc., de los Almacenes del Instituto, en sus diversas relaciones con los equipos de perforaciones, talleres, suministros, adquisiciones y los diversos servicios que deban atender de acuerdo a las actividades generales del Instituto.
C) Se fijará una prueba práctica consistente en la demostración del conocimiento de todos los elementos, equipos, materiales, herramientas, artículos de consumo, etc.; administración y custodia de los almacenes, determinación del valor y algunas apreciaciones sobre aplicación, uso, duración, conservación, etc., de los artículos mencionados.
D) Se fijará una prueba escrita sobre conocimientos generales de cálculos aritméticos, redacción y geografía del país.
E) El Tribunal fijará la forma de realizar la clasificación, que será por medio de cifras que expresen el valor de cada trabajo, tiempo, forma y duración de las pruebas.

3.° Designar, para constituir el jurado que deberá actuar en el referido concurso, al Jefe de Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, señor Juan Carlos Loriente, como delegado del Poder Ejecutivo y a los señores Ingeniero Eduardo E. Magnano y Elbio Abondanza, Jefe del Servicio de Perforaciones y Jefe Administrativo del Instituto, respectivamente.

4.° Vuelvan estos obrados al Instituto Geológico del Uruguay, a sus efectos.

5.° Comuníquese.

6.° Publíquese. — **BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.**



CONSEJO DE ESTADO

ACTA N.º 79 — SESION DEL DIA 14 DE ENERO DE 1943

S U M A R I O

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Aprobación del acta anterior.
4—Reformas al Código de Procedimiento Civil. Plazo hasta el día 21 para la presentación de enmiendas u observciones. Preferencia para la sesión del 28.
5—Preferencia. (Asunto número 8).
6—Jubilación de maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional. Aclaración de la ley de 26 de Junio de 1940. Preferencia para la sesión del día martes 19.
7—Integración de las Juntas Departamentales. Interpretación del artículo 234 de la Constitución. Preferencia para la sesión del día 19, en segundo término.
8—**Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Presupuesto.** (Aprobado). Pasa al Poder Ejecutivo una exposición del ingeniero Vicente Elorza.
9—Reforma del Estatuto Orgánico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio. (Aplazado hasta la sesión del martes 19, en tercer término).
10—Clasificación y conservación de monumentos históricos. (Se retira del orden del día, y se recomienda a la Comisión su pronto despacho).
11—**Modificación de la ley Orgánica del Instituto de Viviendas Económicas.** (Aprobado).
12—Establecimiento de servidumbres para la construcción y servicio de la línea de transporte de energía eléctrica de Rincón de Bonete a Montevideo. (Aplazado).
13—Organización y desarrollo de trabajos estadísticos necesarios a la Defensa Nacional. (El Consejo queda sin "quórum").

En Montevideo, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y veinte minutos, no encontrándose en Sala el señor Presidente ni el señor Vicepresidente, la Secretaría, de acuerdo con el Reglamento, invita a elegir un Presidente ad-hoc.

El señor Consejero Berreta propone se elija al señor Consejero Varela Acevedo.

Se vota: **(Afirmativa). (Unanimidad).**

El señor Presidente declara abierta la sesión para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1—Asuntos entrados.
2—Acta número 78, correspondiente a la sesión del día 12 del corriente.
3—Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio. (Reformas al Estatuto Orgánico). Repartido número 126 y anexos.
4—Monumentos históricos. (Clasificación y conservación). Repartido número 190.
5—Instituto Nacional de Viviendas Económicas. (Modificación de la ley Orgánica). Repartido número 192.
6—Presupuesto de sueldos y gastos para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Repartido número 244 y anexo.
7—Establecimiento de servidumbres para la construcción y servicio de la línea de transporte de energía eléctrica de Rincón de Bonete a Montevideo. Repartido número 228.
8—Trabajos estadístico necesarios a la Defensa Nacional. (Organización y desarrollo). Repartido número 218 y anexo I.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor José F. Arias, don César Batlle Pacreco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, don Antonio F. Braga, General arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, don Pedro Cosio, doctor Julián de la Hoz, ingeniero Juan P. Fabini, doctor Adolfo Folle Joanicó, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, don Raúl Montero Bustamante, doctor Benigno Paiva Irisarri, arquitecto Daniel Rocco, General Julio A. Roletti, doctor Carlos María Sorín, ingeniero Víctor B. Sudriers y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:

Con licencia los señores Consejeros doctor Hernán Artucio, General Francisco Borques, don Ricardo Cosio, doctor Tomás J. de la Fuente, ingeniero José Foglia, ingeniero Luis Giorgi, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y doctor Victoriano M. Martínez.

Con aviso los señores Consejeros doctor Juan José Amézaga, escribano Héctor A. Gerona, don Juan M. Gorlero, don César Mayo Gutiérrez, doctor César Miranda e ingeniero José Serrato.

Sin aviso los señores Consejeros don José G. Antuña, don Pedro Chouhy Terra, doctor Federico Fleurquin y doctor Ricardo Vecino.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes resoluciones:

Escrituras judiciales o de oficio, relativas a la enajenación de bienes inmuebles.

Inversión de $ 10.000.00 con destino a ampliaciones y mejoras en el Pabellón de Cirugía del Hospital "Dr. Pedro Visca".

Fijación del número de miembros de los Directorios de los entes autónomos comerciales e industriales del Estado y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívense con sus antecedentes.

Licencias:

De los señores Consejeros doctores Hernán Artucio y Tomás J. de la Fuente, ingenieros Luis Giorgi y José Foglia y doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, por el día de hoy.

—Concedidas.

3

La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta de la sesión anterior y que si no se observa, se votará si se aprueba.

Se vota: **(Afirmativa).**

4

El señor Consejero Vicens Thievent manifiesta que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos ha iniciado el estudio del proyecto sobre modificaciones a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que se refieren a la tramitación de los juicios ordinarios. Dada la naturaleza del asunto, solicita se señale un plazo hasta el 21 del corriente, para que los señores Consejeros puedan formular observaciones. También propone que una vez hechas éstas e informado el proyecto, se considere en primer término en la sesión que se realizará el día 28 del presente mes.

Se vota: **(Afirmativa).**

5

El señor Consejero Fabini formula moción para que se considere en primer término, en la presente sesión, el asunto que figura en 6.o lugar, relacionado con la modificación del presupuesto de sueldos y gastos para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Funda dicho pedido en la urgencia que tiene el asunto, y en la circunstancia de que tiene necesidad de ausentarse de la Capital y desea estar presente en la discusión, por ser miembro informante.

Puesta a consideración la moción, se vota: **(Afirmativa).**

6

El señor Consejero Berreta expresa que el Poder Ejecutivo envió en consulta un mensaje con fecha 4 de Noviembre del año próximo pasado por el que declara comprendidos a los maquinistas y fogoneros de embarcaciones a vapor en general, que enarbolen la bandera nacional, en la ley de 26 de Junio de 1940.

Tratándose de una iniciativa sencilla y que ampara a numerosos y meritorios servidores, hace moción para que se considere en segundo término en la presente sesión.

El señor Consejero Marques Castro cree que el asunto cuya consideración se pide si bien puede ser justo, no tiene la entidad de grave y urgente, como para incluirlo en el orden del día de hoy. Propone se incluya en la próxima sesión.

Aceptada la proposición por el señor Consejero Berreta, se vota **afirmativamente** lo propuesto por el señor Consejero Marques Castro.

7

El señor Consejero Martínez Trueba manifiesta que el Poder Ejecutivo, hace algún tiempo, envió un mensaje solicitando la interpretación del artículo 234 de la Constitución que se refiere a la integración de las Juntas Departamentales. Este mensaje respondió a una sugestión del Partido Nacional Independiente.

Posteriormente la Corte Electoral dictó un decreto, estableciendo el procedimiento para la aplicación de ese artículo. Este decreto de la Corte Electoral, modifica otro anterior de esta Corporación, que se refiere a la misma materia.

Cree que es indispensable que el Consejo se pronuncie, porque uno de los últimos decretos de la Corte, a pesar de haber corregido el error mayor —el decreto primero— contiene todavía algún otro fundamental para la aplicación de las disposiciones constitucionales.

Como las Juntas Electorales están a punto de hacer las proclamaciones de miembros de las Juntas Departamentales, le parece indispensable se considere el proyecto a que ha aludido, a fin de darse la interpretación auténtica del artículo 234 de la Constitución.

Formula moción para que se incluya este asunto en la sesión del martes próximo, en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**).

Formula moción para que se incluya este asunto en la sesión del martes próximo, en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que modifica el presupuesto de sueldos y gastos para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

(Antecedentes:)

"Carpeta número 42 de 1942.—Repartido 244|943.

Comisión de Presupuesto.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión de Presupuestos.

Montevideo, Abril de 1942.

Al Consejo de Estado:

Tengo el honor de dirigirme a ese Consejo de Estado, para someter a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de decreto-ley relacionado con el presupuesto general de sueldos y gastos imputable a la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Desde tiempo atrás constituye una sentida necesidad el dotar a dicha institución de un presupuesto armónico que contemple la finalidad para la cual fué creada y que esté en relación con el desarrollo de los servicios que actualmente cumple y evitar el recurso de refuerzos de rubros a que todos los años obliga la inexistencia de disposiciones como las que en el presente decreto-ley se gestionan.

Para poner en evidencia y destacar dicha necesidad, se establecen a continuación en cuadros comparativos, tomando como base el ejercicio 1932|933, fecha desde la cual rige el presupuesto actualmente en vigencia, y el último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1940, cuyas cifras determinan con sobrada elocuencia la enorme importancia adquirida por los Ferrocarriles y Tranvías del Estado como institución industrial nacional; el proceso en escala siempre ascendente experimentado en el desarrollo de sus actividades, traducidas en la ampliación de servicios de trenes y coches motores, agilitando el transporte y entrega de mercaderías y demás cargas por medio de los primeros y acortando distancias con estos últimos, sistema de locomoción a realizarse a altas velocidades con el máximo de seguridad y mínimo de costo.

Se establecen también en los cuadros demostrativos, subsiguientes, el aumento experimentado en su "Cuenta de Capital", además de cifras correspondientes a los productos y a los gastos de explotación habidos sucesivamente desde el ejercicio 1932-33 hasta el de 1940, y las de los refuerzos de rubros que por insuficiencias de las partidas asignadas en la ley Presupuestal y ocurrido el caso previsto en el artículo 9.o de la ley número 9538 han sido autorizados dentro de igual período. Como justificación del aumento de un importante rubro, cual es el de "Combustibles y Lubricantes" se determinan en el mismo cuadro las oscilaciones desfavorables sufridas en los precios de los primeros, que evidentemente han repercutido en los costos de operación, pesando en consecuencia en los resultados de la explotación.

ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO. —JAVIER MENDIVIL.

Basta observar los cuadros precedentes para apreciar, que una institución que viene rigiéndose administrativamente por un presupuesto vigente desde Julio de 1932, sin otras modificaciones que las establecidas por la ley de Ordenamiento Financiero, ha transformado fundamentalmente la longitud de sus recorridos y el volumen de los transportes efectuados, al extremo que, de una red de 286 kilómetros de extensión que tenía en los años 1932|33 pasó a 618 kilómetros que es la extensión que actualmente explota; lo que modificó el kilometraje de recorrido de trenes a vapor llevándolo de 187-568 kilómetros en los años 1932|33 a 391-148 kilómetros en el año 1940 y, el de los coches motores varió de 268-942 kilómetros de recorrido en 1932|33 a 1.272.095 kilómetros durante el ejercicio 1940, lo que originó a la vez, un aumento en el número de pasajeros, carga y hacienda transportados que sufrieron las variantes siguientes:

Pasajeros:	Ejercicio 1932-33	—	218.430.
	Ejercicio 1940	—	655.160.

Cargas y Haciendas:

Ejercicio 1932-33	—	95.722	Toneladas.
Ejercicio 1940	—	400.111	Toneladas

Además durante el ejercicio 1934 se iniciaron los servicios de intercambio con coches motores en el Ferrocarril Central y en el ejercicio 1936 se extendieron estos servicios a líneas exclusivas de dicha compañía y de los Ferrocarriles Noroeste y Norte del Uruguay, ampliándose al Ferrocarril Midland al comienzo del año 1939, por lo que los coches motores efectuaron durante el año 1940, en las expresadas líneas, un recorrido total de 3.688.110 kilómetros.

Asimismo el patrimonio de dicha institución justipreciado en el ejercicio 1932|33 en $ 15.246.004.80 por el valor de sus líneas férreas, material de tracción, material rodante, edificios, galpones, puentes, mesas giratorias, líneas telegráficas y telefónicas, alambrados, etc., se ha visto elevado a la considerable suma de $ 36.084.732.24 y todo ello ha contribuido a multiplicar, puede decirse, su personal y sus servicios, sin contar con un presupuesto racional, siendo ello precisamente lo que más ha justificado las autorizaciones de refuerzos de rubros año a año solicitados para cubrir las lagunas que dejó la falta de una ley de presupuesto.

Otra finalidad no menos equitativa tendría la sanción de este presupuesto y es la de regularizar la situación anormal de más de un centenar de funcionarios de larga actuación y competencia, que se encuentran desempeñando desde hace varios años cargos superiores a aquellos para los que fueron designados, solución ésta a la que se debió llegar en la institución citada por imperio del aumento siempre creciente de sus servicios, pero sin que haya sido posible el aumento de sus remuneraciones por la falta de sanción de un presupuesto que los contemplase con justicia. Sobre este particular el Poder Ejecutivo se hace un deber destacar además, que en la actualidad existen empleados y obreros cuyas remuneraciones oscilan entre pesos 30.00, $ 40.00 y $ 50.00 mensuales y, lo que es más alarmante, es que existe personal de estaciones que habiendo ingresado en calidad de aprendices, algunos de

ellos con una antiguedad de seis, siete y ocho años, desempeñan, con suma frecuencia, funciones de telegrafistas y aún de Jefe de Estación para lo cual se les inviste de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a esas mismas funciones y sólo perciben como única retribución la suma de $ 25.00 mensuales, lo que evidentemente les crea situaciones de miseria y de permanente injusticia que el Estado está en la ineludible obligación, por imperio de este decreto-ley, a poner término de inmediato.

Las necesidades y procedimientos más arriba señalados hicieron también indispensable el nombramiento de personal extrapresupuesto destinado en su mayor parte a los cargos inferiores que quedaron acéfalos, personal éste, que como la totalidad de su misma condición quedará incorporado al presupuesto ya que considérase de conveniencia el darle a todos carácter de permanentes.

A esta altura el Poder Ejecutivo cree del caso señalar que el aumento proyectado en el presupuesto de sueldos será en parte cubierto con las mayores entradas provenientes de la recaudación por concepto de la cuota kilométrica sobre los recorridos de los coches motores en servicio en las líneas de las empresas particulares, toda vez que de acuerdo con convenios en vigor suscriptos por las mismas, éstas deben servir una cuota kilométrica que cubra los gastos de operación de dichos elementos de transportes, cuota que será elevada proporcionalmente de acuerdo con las mejoras proyectadas en las asignaciones del personal de conducción y demás operarios que componen la dotació de la remesa de coches motores.

En lo que respecta a los aumentos señalados en los rubros de gastos del proyecto de presupuesto que se eleva se hallará amplia justificación en el mayor costo y consumo de combustibles y lubricantes, el aumento que año a año se viene haciendo ostensible en los precios de los materiales de consumo, el mayor valor de la adquisición de divisas, las sumas previstas para inversiones inmobiliarias así como también la contribución patronal a la Caja de Jubilaciones.

Por considerarlo de interés dentro de la presente exposición, me permito sugerir a los señores Consejeros que, al entrar al estudio del adjunto proyecto de Presupuesto General de Sueldos y Gastos, se detengan ante el monto que arroja el mismo y el que insume, por ejemplo, los servicios de la Dirección de Vialidad dependiente también del Ministerio de Obras Públicas.

No existe más similitud entre ambas reparticiones, que la conservación y mantenimiento de las carreteras y el riel, pues Ferrocarriles y Tranvías del Estado es un servicio industrial con todo el carácter de un agente de comercio.

La Dirección de Vialidad, desarrolla su programa de trabajo a costa exclusivamente del Estado por cuanto no cobra peaje para el tránsito por sus puentes y carreteras y en un solo renglón como el de la conservación de sus caminos, anualmente invierte cantidades millonarias.

Los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en cambio, cobrando tarifas extremadamente bajas para el transporte de cargas, encomiendas, pasajeros, etc., han recaudado en el ejercicio 1940 y en beneficio propio por concepto "Productos de Explotación" la cantidad de $ 1 602 496.81; y, lo que en realidad ha venido a representar al Estado durante el ejercicio mencionado, la explotación de los 618 kilómetros de vías férreas con que actualmente cuentan, no es otra cantidad que la del déficit arrojado, o sean pesos 346 645.27.

Sumas como la determinada precedentemente, podrían en parte ser cubiertas con la elevación de tarifas; lo que no se aconseja por cuanto tal medida afectaría directamente a la economía nacional y en especial manera a los agricultores, en momentos que por ser poco favorables para ellos, con el mantenimiento de los precios actuales se les estimula y alienta para proseguir en la lucha ruda del trabajo.

Como con la pronta entrada en vigor del presupuesto suscripto se obtendría el normal desenvolvimiento de nuestros servicios ferroviarios nacionalizados, lo que por otra parte es toda una necesidad del país, muy especialmente recomiendo su estudio al Consejo de Estado a quien reitero las seguridades de mi más alta consideración.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de $ 2:361.980.00 el monto anual del presupuesto general de sueldos y gastos de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, según detalle establecido en las siguientes planillas:

CUADROS COMPARATIVOS

Conceptos	Ejercicio 1932 - 33 Parciales	Ejercicio 1932 - 33 Totales	Ejercicio 1940 Parciales	Ejercicio 1940 Totales	Ejercicio 1941
Longitud de las líneas	Kms.	Kms.	Kms.	Kms.	
Del Este	223		223		
Florida - Blanquillo	—		168		
Durazno - Trinidad	47		47		
Treinta y Tres - Río Branco	—		122		
Tranvías	16		16		
Ferrocarril y Puerto Sauce	—	286	42	618	
Kilometrajes efectuados					
Por trenes a vapor		187.568		391.148	
Por coches motores:					
En líneas propias		268.942	1.272.095		
En líneas ajenas			3.688.110	4.960.205	
Movimiento del tráfico					
Pasajeros, número		218.430		655 160	
Carga y hacienda, toneladas		95.722	245.047		
Carga (Ferrocarril y P. Sauce)			155 064	400.111	

Conceptos	Ejercicio 1932 - 33 Parciales	Ejercicio 1932 - 33 Totales	Ejercicio 1940 Parciales	Ejercicio 1940 Totales	Ejercicio 1941
Precio de combustibles					
Fuel oil, tonelada		$ 13.29		$ 32 47	$ 41 80
Carbón, tonelada		" 13.50		" 32 45	" 45 50
Nafta, por 100 litros		" 5.50		" 7 26	" 7.20
Capital:	$ 15.246.004.80			$ 36.084.732.24	

RESULTADOS DE LA EXPLOTACION

Ejercicios	Productos	Gastos	Déficit
	$	$	$
1932-33	401.188.66	572.404.46	177.365.93
Julio a Dicbre. 1933	229.919.10	321.398.41	89.284 23
1934	607.509.33	731.503.95	128.815.10
1935	748.820.84	858.677.01	109.691.10
1936	930.453.31	1.145.059.73	229.841.21
1937	1.192.705.64	1.407.541.87	233.213.63
1938	1.372.468.20	1.605.747.32	247.282 79
1939	1.401.195.95	1.704.371.26	241.933.86
1940	1.602.496.81	1.938.823.22	346.645.27

REFUERZOS DE RUBROS AUTORIZADOS

Ejercicio 1934	$	45.000.00
" 1935	"	82.450.00
" 1936	"	97.862.39
" 1937	"	100.650.00
" 1938	"	327.513.67
" 1939	"	441.375.00
" 1940	"	623.412.73
" 1941	"	789.460 00

ITEM N.o 8.09

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

A) Suprímese el siguiente cargo:

			Vigente	Proyectado
Dirección:				
Partida 1	1	Delegado Administrador	$ 6.000.00	—

B) Modifícanse los siguientes cargos en la forma que se indica:

			Vigente	Proyectado
(Vigente) **Secretaría de Dirección:**				
(Proyectado) **Secretaría del Directorio:**				
Partida 2	1	Secretario	" 3.840.00	$ 3.840.00
Partida 3	1	Oficial de Secretaría	" 1.920.00	" 1.920.00
Partida 4	1	Auxiliar 4.o	" 1.200.00	—
	1	Auxiliar 2.o	—	" 1.200.00
Partida 5	1	Portero 2.o (1)	" 960.00	—
	1	Auxiliar 1.o (2)	—	" 1.440.00
(Vigente) **Gerencia:**				
(Proyectado) **Administración:**				
Partida 6	1	Gerente	" 6.600.00	—
	1	Administrador General	—	" 8.400.00
Partida 7	1	Médico (3)	" 1.680.00	—
Partida 8	1	Asesor Letrado (4)	" 2.880.00	—
Partida 9	1	Procurador (5)	" 2.160.00	—
(Vigente) **Secretaría de Gerencia:**				
(Proyectado) **Secretaría de Administración:**				
Partida 10	1	Secretario	" 2.400.00	" 3.120.00
Partida 11	1	Oficial 3.o	" 1.680.00	—
	1	Oficial 1.o	—	" 1.800.00
Partida 12	1	Auxiliar 2.o (6)	" 1.200.00	—
	1	Auxiliar 1.o (7)	—	" 1.320.00
Partida 13	1	Telefonista (1)	" 960.00	—
	1	Auxiliar 4.o (10)	—	" 900.00
	1	Auxiliar 4.o (11)	—	" 960.00
Sección Jurídica:				
	1	Asesor Letrado (4)	—	" 2.640.00
	1	Procurador (5)	—	" 2.040.00
Servicio Médico:				
	1	Médico (3)	—	" 2.280.00
Contaduría:				
Partida 14	1	Contador-Jefe	" 3.840.00	" 4.920.00
Partida 15	1	Subjefe Contador	" 3.360.00	" 3.600.00
Partida 16	1	Jefe Control	" 2.880.00	" 2.880.00
Partida 17	1	Jefe Presupuesto	" 1.920.00	" 2.280.00
Partida 18	1	Jefe Almacenes	" 1.920.00	" 2.280.00
Partida 19	1	Oficial 1.o	" 1.920.00	—
	1	Jefe de Estadística	—	" 2.280.00
Partida 20	1	Oficial 2.o (8)	" 1.680.00	—
Partida 21	1	Impresor de Valores	" 1.680.00	" 1.680.00
Partida 22	2	Oficiales 3.o a $ 1.680.00 cada uno (9)	" 3.360.00	—
	1	Jefe Teneduría de Libros y Cuentas	—	" 2.280.00
Partida 23	1	Oficial 3.o	" 1.440.00	—
	1	Oficial 1.o	—	" 1.800.00
Partida 24	1	Auxiliar 1.o	" 1.440.00	—
	1	Oficial 1.o	—	" 1.800.00
Partida 25	5	Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 cada uno	" 6.000.00	—
	1	Oficial 2.o	—	" 1.560.00
	3	Auxiliares 1.os a $ 1.320.00 cada uno	—	" 3.960.00
	1	Auxiliar 2.o	—	" 1.200.00

Partida	N.o	Cargo	Vigente	Proyectado
Partida 26	1	Auxiliar 2.o (7)	„ 1.200.00	—
	1	2.o Jefe de Control (11)	—	„ 2.040 00
	1	Ayudante Control (12)	—	„ 2.040 00
	3	Oficiales 1.os a $ 1.800.00 cada uno (13)	—	„ 5.400 00
	1	Fiscal de Estaciones de 1.a Clase (11)	—	„ 1.680 00
	1	Fiscal de Estaciones de 2.a Clase (11)	—	„ 1.320 00
	7	Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 cada uno (14)	—	„ 7.980 00
	5	Auxiliares 3.os a $ 1.020.00 cada uno (15)	—	„ 5.100 00
	1	Auxiliar 3.o (11)	—	„ 1.020 00
	3	Auxiliares 4.os a $ 960.00 cada uno (16)	—	„ 2.880 00
	1	Auxiliar 4.o (17)	—	„ 900 00
	2	Auxiliares 4.os a $ 960.00 cada uno (11)	—	„ 1.920 00
	4	Auxiliares 4.os a $ 900.00 cada uno (11)	—	„ 3.600 00
	1	Auxiliar 5.o (18)	—	„ 840 00
	1	Auxiliar 5.o (19)	—	„ 780 00
	6	Auxiliares 5.os a $ 840.00 cada uno (11)	—	„ 5.040 00
	10	Auxiliares 5.os a $ 780.00 cada uno (11)	—	„ 7.800 00
		Tesorería:		
Partida 27	1	Tesorero	„ 3.840.00	„ 3.840 00
Partida 28	1	Oficial 2.o (13)	„ 1.680.00	—
Partida 29	1	Pagador Volante	„ 2.160.00	„ 2.040 00
	1	2.o [illegible] (9	—	„ 2.040 00
	1	Auxiliar 1.o (6)	—	„ 1.320 00
	1	Auxiliar 3.o (20)	—	„ 1.080 00
	1	Auxiliar 4.o (11)	—	„ 960 00
		Proveeduría:		
Partida 30	1	Jefe	„ 2.400.00	„ 2.640 00
Partida 31	1	Oficial 1.o	„ 1.920 00	—
	1	2.o Jefe	—	„ 2.040 00
Partida 32	1	Despachante de Aduana	„ 1.920.00	„ 2.040 00
	1	Oficial 2.o (11)	—	„ 1.680 00
	1	Auxiliar 2.o (21)	—	„ 1.140 00
	1	Auxiliar 4.o (22)	—	„ 960 00
	1	Auxiliar 5.o (11)	—	„ 780 00
	2	Auxiliares 5.os a $ 780.00 cada uno (11)	—	„ 1.560 00
		Vía y Obras:		
Partida 33	1	Ingeniero-Jefe	„ 6.000.00	—
	1	Ingeniero-Jefe (11)	—	„ 4.920 00
Partida 34	1	Dibujante	„ 1.680 00	„ 1.680.00
Partida 35	1	Auxiliar 2.o	„ 1.200.00	„ 1.320 00
	1	Ayudante Técnico (23)	—	„ 2.400 00
	1	Archivero (11)	—	„ 1.200 00
	1	Inspector Construcciones (11)	—	„ 960 00
	1	Sobrestante (11)	—	„ 960 00
	1	Auxiliar 4.o (11)	—	„ 960 00
	1	Auxiliar 5.o (24)	—	„ 780 00
		Tracción y Talleres:		
Partida 36	1	Superintendente (25)	„ 3.360.00	„ 4.920.00
Partida 37	1	Oficial 3.o (13)	„ 1.680.00	—
Partida 38	1	Meritorio	„ 720.00	—
	1	Dibujante	—	„ 1.020.00
	1	Ayudante Técnico (26) (al vacar $ 200.00)	—	„ 3.120 00
	1	Oficial 1.o (8)	—	„ 1.800.00
	1	Auxiliar 3.o (11)	—	„ 1.020 00
	1	Auxiliar 4.o (27)	—	„ 900 00
	1	Auxiliar 5.o (28)	—	„ 780.00
	2	Auxiliares 5.os a $ 780.00 cada uno (11)	—	„ 1.560.00
		Tráfico:		
		(Proyectado) Oficina Central:		
Partida 39	1	Inspector de 1.a Clase	„ 2.880.00	„ 2.880.00
Partida 40	1	Inspector de 2.a Clase	„ 2.160.00	„ 2.280.00
Partida 41	3	Inspectores de 3.a Clase a $ 1.680.00 cada uno (29)	„ 5.040.00	—
	1	Inspector de 2.a Clase	—	„ 2.280.00
	1	Inspector de 3.a Clase	—	„ 1.800 00
Partida 42	1	Auxiliar 7.o (10)	„ 840.00	—
	1	Jefe (11)	—	„ 4.920.00
	1	Inspector de 1.a Clase (11)	—	„ 2.880 00
	1	Inspector de 2.a Clase (11)	—	„ 2.280 00
	1	Auxiliar 1.o (30)	—	„ 1.320 00
	2	Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 cada uno (11)	—	„ 2.400 00
	2	Auxiliares 4.os a $ 960.00 cada uno (11)	—	„ 1.920 00
	2	Auxiliares 5.os a $ 840.00 cada uno (11)	—	„ 1.680 00
	1	Auxiliar 5.o (11)	—	„ 780 00
		(Proyectado) Oficina Fomento y Comercial:		
	1	Jefe (11)	—	„ 2.880.00

			Vigente	Proyectado
(Proyectado)		**Oficina Contralor de Trenes:**		
	1	Jefe (29)	—	2.280.00
	1	Ayudante (31)	—	1.560.00
	4	Auxiliares 2.os a $ 1.140.00 cada uno (32)	—	4.560.00
		Personal de Servicio:		
Partida 43	1	Conserje	1.200.00	1.200.00
Partida 44	1	Portero 1.o	960.00	960.00
Partida 45	2	Porteros 2.os a $ 960.00 cada uno	1.920.00	—
	1	Portero 1.o	—	960.00
	1	Portero 1.o	—	900.00
Partida 46	1	Portero	720.00	—
	1	Telefonista (1)	—	960.00
	1	Portero 1.o	—	900.00
	1	Portero 1.o (1)	—	960.00
	2	Porteros 2.os a $ 780.00 cada uno (11)	—	1.560.00
	1	Mensajero (11)	—	720.00
	1	Mensajero (11)	—	660.00
	1	Ascensorista (11)	—	660.00
	2	Peones a $ 660.00 cada uno (11)	—	1.320.00
	1	Sereno	—	660.00
		Línea del Este:		
		Vía y obras:		
Partida 47	1	Inspector 2.o	1.680.00	—
	1	Inspector 1.o	—	1.800.00
Partida 48	1	Auxiliar Apuntador (18)	840.00	—
Partida 49	1	Capataz 1.o	1.200.00	1.200.00
Partida 50	1	Capataz 2.o	1.080.00	—
	1	Capataz 2.o (se suprime al vacar)	—	1.080.00
Partida 51	19	Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 cada uno	15.960.00	—
	1	Capataz de Cuadrilla Regional	—	900.00
	18	Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 cada uno	—	15.120.00
Partida 52	107	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 rada uno	77.040.00	—
	98	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 cada uno	—	70.560.00
	2	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 cada uno (34)	—	1.440.00
	15	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 cada uno (11)	—	10.800.00
	8	Peones de Cuadrilla a $ 660.00 cada uno (11)	—	5.280.00
	1	Auxiliar 5.o (11)	—	780.00
	1	Albañil (34 a)	—	1.020.00
	1	Medio albañil (11)	—	900.00
	1	Herrero (35)	—	1.020.00
	1	Carpintero (36)	—	1.020.00
		Tracción y Talleres:		
Partida 53	1	Jefe 1.o (26)	2.880.00	—
Partida 54	1	Auxiliar	360.00	—
	1	Auxiliar 5.o	—	780.00
Partida 55	1	Auxiliar (37)	720.00	—
Partida 56	1	Capataz General	1.680.00	1.680.00
	1	Jefe 1.o (38)	—	2.160.00
	3	Auxiliares 5.os a $ 660.00 cada uno (11)	—	1.980.00
		Tracción:		
Partida 57	4	Maquinistas 1.o a $ 1.440.00 cada uno	5.760.00	5.760.00
Partida 58	2	Maquinistas 2.os a $ 1.440.00 cada uno (39)	2.880.00	—
	1	Maquinista	—	1.440.00
Partida 59	6	Foguistas 3.os a $ 1.080.00 cada uno (40)	6.480.00	—
	3	Maquinistas a $ 1.320.00 cada uno	—	3.960.00
	2	Foguistas a $ 1.080.00 cada uno	—	2.160.00
Partida 60	1	Encargado Limpiadores	960.00	960.00
Partida 61	4	Limpiadores a $ 840.00 cada uno (41)	3.360.00	—
	2	Foguistas a $ 1.020.00 cada uno	—	2.040.00
	1	Encargado Limpiador	—	900.00
Partida 62	1	Bombero Empalme Olmos	840.00	—
	1	Bombero (al vacar $ 720.00)	—	840.00
Partida 63	1	Bombero Pan de Azúcar	720.00	—
	1	Bombero	—	720.00
Partida 64	1	Bombero San Carlos y Garzón	720.00	—
	1	Bombero (al vacar $ 720.00)	—	840.00
	1	Inspector de Locomotoras (11)	—	1.560.00
	2	Maquinistas Instructores a $ 1.440.00 cada uno (11)	—	2.880.00
	2	Maquinistas a $ 1.440.00 cada uno (42)	—	2.880.00
	2	Maquinistas a $ 1.320.00 cada uno (43)	—	2.640.00
	1	Foguista (11)	—	1.020.00
	2	Foguistas a $ 1.020.00 cada uno (44)	—	2.040.00
	1	Limpiador (al vacar $ 840.00)	—	960.00
	1	Limpiador (46)	—	780.00
	4	Limpiadores a $ 780.00 cada uno (11)	—	3.120.00

				Vigente	Proyectado
			Coches motores:		
Partida	65	1	Mecánico y Conductor Autovía (47)	1.080.00	—
Partida	66	1	Engrasador (48)	720.00	—
Partida	67	1	Limpiador y Lavador (49)	720.00	—
			Talleres:		
Partida	68	1	Guardaalmacenes (21)	1.200.00	
Partida	69	1	Auxiliar Guardaalmacenes (19)	720.00	—
Partida	70	1	Peón de Almacenes (50)	720.00	—
Partida	71	2	Serenos a $ 720.00 cada uno	1.440.00	—
		1	Peón	—	720.00
		1	Sereno	—	780.00
Partida	72	1	Encargado Carpintero	1.440.00	1.440.00
Partida	73	4	Carpinteros a $ 1.200.00 cada uno (51)	4.800.00	—
		3	Carpinteros (al vacar $ 1.080.00) a $ 1.200.00 cada uno	—	3.600.00
Partida	74	1	Medio Carpintero	960.00	960.00
Partida	75	1	Medio Carpintero y Albañil	960.00	—
		1	Medio Albañil	—	960.00
Partida	76	1	Ayudante Carpintero (52)	720.00	—
Partida	77	2	Aprendices Carpineros a $ 720.00 cada uno	1.440.00	—
		1	Medio Carpintero	—	900.00
		1	Aprendiz	—	720.00
Partida	78	1	Peón Carpintero	720.00	—
		1	Ayudante Carpintero	—	780.00
Partida	79	1	Encargado Pintor	1.200.00	1.320.00
Partida	80	3	Pintores a $ 960.00 cada uno	2.880.00	—
		3	Pintores a $ 1.020.00 cada uno	—	3.060.00
Partida	81	2	Medios Pintores a $ 720.00 cada uno	1.440.00	—
		2	Medios Pintores a $ 900.00 cada uno	—	1.800.00
Partida	82	1	Aprendiz Pintor	720.00	—
		1	Aprendiz	—	720.00
Partida	83	1	Encargado Herrero	1.440.00	1.440.00
Partida	84	1	Herrero	1.080.00	1.080.00
Partida	85	1	Herrero	720.00	—
		1	Peón	—	720.00
Partida	86	3	Peones Herreros a $ 720.00 cada uno	2.160.00	—
		1	Ayudante Herrero	—	780.00
		1	Medio Fundidor	—	900.00
		1	Ayudante Calderero	—	780.00
Partida	87	2	Caldereros a $ 1.200.00 cada uno	2.400.00	—
		2	Caldereros a $ 1.200.00 cada uno (al vacar $ 1.080.00 cada uno)	—	2.400.00
Partida	88	2	Peones Caldereros a $ 720.00 cada uno (46)	1.440.00	—
		1	Medio Hojalátero	—	900.00
Partida	89	1	Mecánico (53)	1.440.00	—
Partida	90	1	Mecánico	1.200.00	—
		1	Mecánico (al vacar $ 1.080.00)	—	1.200.00
Partida	91	1	Mecánico	1.080.00	1.080.00
Partida	92	1	Medio Mecánico	720.00	900.00
Partida	93	3	Aprendices Mecánicos a $ 720.00 cada uno	2.160.00	—
		2	Ayudantes Mecánicos a $ 780.00 cada uno	—	1.560.00
		1	Medio Tornero	—	900.00
Partida	94	1	Peón de Taller (44)	720.00	—
Partida	95	2	Peones de Taller a $ 720.00 cada uno (54)	1.440.00	—
		1	Auxiliar 5.o	—	780.00
Partida	96	1	Tornero	1.200.00	—
		1	Tornero (al vacar $ 1.080.00)	—	1.200.00
Partida	97	2	Torneros a $ 1.200.00 cada uno	2.400.00	—
		2	Torneros a $ 1.200.00 cada uno (al vacar $ 1.080.00 cada uno)	—	2.400.00
Partida	98	1	Fundidor	1.440.00	—
		1	Encargado Fundidor	—	1.440.00
Partida	99	1	Ayudante Fundidor	1.080.00	—
		1	Mecánico	—	1.080.00
Partida	100	1	Soldador Eléctrico	1.440.00	—
		1	Soldador Eléctrico (al vacar $ 1.080.00)	—	1.440.00
Partida	101	1	Aprendiz Soldador Eléctrico	720.00	—
		1	Soldador Eléctrico	—	1.020.00
Partida	102	1	Encargado Casilla Herramientas	720.00	—
		1	Aprendiz	—	720.00
Partida	103	1	Maquinista Máquina Fija (51)	960.00	—
Partida	104	1	Revisador y Ajustador Vágones	1.080.00	—
		1	Encargado Tren Rodante	—	1.320.00
Partida	105	1	Peón Revisador y Ajustador Vagones	720.00	—
		1	Mecánico	—	1.020.00
Partida	106	1	Revisador y Ajustador Vagones	720.00	—
		1	Mecánico	—	1.020.00
Partida	107	1	Peón Revisador y Ajustador Vagones	720.00	—
		1	Mecánico	—	1.020.00
Partida	108	2	Loneros, a $ 960.00 cada uno	1.920.00	—
		1	Lonero	—	960.00
		1	Mecánico	—	1.020.00
Partida	109	1	Electricista (55)	1.080.00	—
Partida	110	1	Guardahilos	1.080.00	1.080.00
Partida	111	1	Aprendiz Guardahilos	720.00	—
		1	Ayudante Guardahilos	—	780.00
Partida	112	1	Maquinista Motor luz eléctrica (56)	960.00	—
Partida	112	1	Herrero Vía y Obras (57)	720.00	—
		1	Carpintero (58)	—	1.080.00
		1	Carpintero (58)	—	1.020.00

			Vigente	Proyectado
	1	Ayudante Carpintero (11)	"	" 780.00
	1	Pintor (59)	—	" 1.020.00
	1	Ayudante Pintor (11)	—	" 780.00
	4	Caldereros a $ 1.020.00 cada uno	—	" 4.080.00
	3	Mecánicos a $ 1.020.00 cada uno (11)	—	" 3.060.00
	1	Ayudante Mecánico (60)	—	" 840.00
	1	Ayudante Mecánico (11)	—	" 780.00
	1	Ayudante Tornero (11)	—	" 780.00
	1	Ayudante Soldador Eléctrico (11)	—	" 780.00
	1	Ayudante Electricista (11)	—	" 780.00
	6	Aprendices a $ 660.00 cada uno (11)	—	" 3.960.00
	15	Peones a $ 660.00 cada uno (11)	—	" 9.900.00
	1	Sereno (61)	—	" 840.00
	1	Sereno (61)	—	" 780.00

Tráfico: (X)

(X) En el Presupuesto proyectado se eliminan las denominaciones de las Estaciones.

			Vigente	Proyectado
Partida 114	1	Jefe Movimiento 1.o	" 2.400.00	" 2.400.00
Partida 115	1	Ayudante (31)	" 1.080.00	—
Partida 116	3	Telegrafistas 1.os a $ 840.00 cada uno (32)	" 2.520.00	—
	2	Telegrafistas 1.o a $ 840.00 cada uno	—	" 1.680.00
Partida 117	2	Meritorios 3.os a $ 600.00 cada uno	" 1.200.00	—
	2	Meritorios 1.os a $ 600.00 cada uno	—	" 1.200.00
Partida 118	3	Guardatrenes 2.os a $ 1.080.00 cada uno	" 3.240.00	—
	1	Inspector Trenes	—	" 1.140.00
	2	Guardatrenes 1.os a $ 1.080.00 cada uno	—	" 2.160.00
Partida 119	3	Guardafrenos 1.os a $ 960.00 cada uno (62)	" 2.880.00	—
	2	Guardafrenos 1.os a $ 960.00 cada uno	—	" 1.920.00
Partida 120	2	Guardafrenos 2.os a $ 840.00 cada uno	" 1.680.00	" 1.680.00
Partida 121	1	Capataz	" 1.080.00	—
	1	Capataz Estación 1.o	—	" 1.080.00
Partida 122	1	Capataz 2.o	" 960.00	—
	1	Capataz Estación 2.o	—	" 960.00
Partida 123	3	Guardagujas 1.os a $ 840.00 cada uno	" 2.520.00	" 2.520.00
Partida 124	2	Guardagujas 2.os a $ 720.00 cada uno	" 1.440.00	" 1.440.00
Partida 125	1	Jefe 4.o (63)	" 1.080.00	—
Partida 126	1	Jefe 4.o	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 127	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 128	1	Jefe 3.o	" 1.200.00	" 1.200.00
Partida 129	1	Guardaguja 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 130	1	Jefe 4.o	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 131	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	—
	1	Guardafrenos 2.o	—	" 780.00
Partida 132	1	Jefe 4.o	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 133	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 134	1	Jefe 2.o	" 1.200.00	" 1.320.00
Partida 135	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 136	1	Jefe 4.o	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 137	1	Jefe 4.o	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 138	1	Jefe 2.o	" 1.200.00	" 1.320.00
Partida 139	1	Meritorio 1.o	" 720.00	—
	1	Telegrafista 2.o	—	" 720.00
Partida 140	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 141	1	Jefe 4.o	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 142	1	Meritorio 5.o	" 360.00	—
	1	Meritorio 2.o	—	" 480.00
Partida 143	1	Jefe 5.o	" 960.00	" 960.00
Partida 144	1	Jefe 1.o	" 1.680.00	" 1.680.00
Partida 145	1	Telegrafista 3.o	" 720.00	—
	1	Telegrafista 2.o	—	" 720.00
Partida 146	1	Telegrafista 4.o	" 720.00	—
	1	Telegrafista 2.o	—	" 720.00
Partida 147	1	Capataz 2.o	" 960.00	—
	1	Capataz Estación 2.o	—	" 960.00
Partida 148	2	Guardagujas 2.os a $ 720.00 cada uno	" 1.440.00	" 1.440.00
Partida 149	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	—
	1	Guardagujas 1.o	—	" 780.00
Partida 150	1	Jefe 1.o	" 1.680.00	—
	1	Jefe Estación 1.o	—	" 1.680.00
Partida 151	1	Meritorio 2.o	" 600.00	—
	1	Meritorio 1.o	—	" 600.00
Partida 152	2	Meritorios 4.os a $ 480.00 cada uno	" 960.00	—
	2	Meritorios 2.os a $ 480.00 cada uno	—	" 960.00
Partida 153	1	Meritorio 5.o	" 360.00	—
	1	Meritorio 2.o	—	" 480.00
Partida 154	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 155	1	Jefe 2.o	" 1.200.00	—
	1	Jefe Estación 2.o	—	" 1.320.00
Partida 156	1	Telegrafista 3.o (32)	" 720.00	—
Partida 157	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 158	1	Jefe 5.o	" 960.00	—
	1	Jefe Estación 5.o	—	" 960.00
Partida 159	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 160	1	Jefe 3.o	" 1.200.00	—
	1	Jefe Estación 3.o	—	" 1.200.00
Partida 161	1	Guardagujas 2.o	" 720.00	" 720.00
Partida 162	1	Jefe 5.o	" 960.00	—
	1	Jefe Estación 5.o	—	" 960.00
Partida 163	1	Jefe Movimiento 2.o	" 1.680.00	—

Partida	Cant.	Cargo	Vigente	Proyectado
	1	Jefe Estación 1.o	—	» 1.680.00
Partida 164	1	Telegrafista 2.o	» 840.00	—
	1	Telegrafista 1.o	—	» 840.00
Partida 165	1	Telegrafista	» 720.00	—
	1	Telegrafista 2.o	—	» 720.00
Partida 166	1	Meritorio 1.o (64)	» 720.00	—
Partida 167	1	Meritorio 2.o	» 600.00	—
	1	Meritorio 1.o	—	» 600.00
Partida 168	2	Capataces 2.os a $ 960.00 cada uno	» 1.920.00	—
	2	Capataces Estaciones 2.os a $ 960.00 cada uno	—	» 1.920.00
Partida 169	2	Guardagujas 1.os a $ 840.00 cada uno	» 1.680.00	» 1.680.00
Partida 170	5	Guardagujas 2.os a $ 720.00 cada uno	» 3.600.00	» 3.600.00
Partida 171	1	Jefe 4.o	» 1.080.00	» 1.080.00
Partida 172	1	Jefe 3.o	» 1.200.00	—
	1	Jefe Estación 3.o	—	» 1.200.00
Partida 173	1	Guardagujas 2.o	» 720.00	» 720.00
Partida 174	2	Jefes 5.os a $ 960.00 cada uno	» 1.920.00	—
	2	Jefes Estación 5.os a $ 960.00 cada uno	—	» 1.920.00
Partida 175	1	Telegrafista 1.o	» 840.00	» 840.00
Partida 176	2	Telegrafistas 2.os a $ 840.00 cada uno (17)	» 1.680.00	—
	1	Telegrafista 1.o	—	» 840.00
Partida 177	3	Meritorios 2.os a $ 600.00 cada uno (65)	» 1.800.00	—
	2	Meritorios 1.os a $ 600.00 cada uno	—	» 1.200.00
Partida 178	2	Guardagujas 2.os a $ 720.00 cada uno	» 1.440.00	» 1.440.00
	1	Jefe Estación 4.o (66)	—	» 1.080.00
	1	Ayudante Oficina de Movimiento (67)	—	» 1.080.00
	1	Jefe Estación 4.o (11)	—	» 1.020.00
	1	Encargado Control Seccional (68)	—	» 1.020.00
	1	Encargado Control Seccional (11)	—	» 900.00
	2	Telegrafistas 1.os a $ 840.00 cada uno (69)	—	» 1.680.00
	1	Telegrafista 2.o (70)	—	» 720.00
	2	Meritorios 2.os a $ 480.00 cada uno (71)	—	» 960.00
	7	Meritorios 2.os a $ 480.00 cada uno (11)	—	» 3.360.00
	1	Inspector Trenes (72)	—	» 1.140.00
	1	Guardatren 1.o (73)	—	» 1.080.00
	1	Guardatren 1.o (11)	—	» 1.020.00
	1	Guardafreno 2.o (74)	—	» 780.00
	1	Guardafreno 2.o (74)	—	» 840.00
	1	Guardafreno 2.o (11)	—	» 780.00
	1	Guardagujas 1.o (11)	—	» 780.00
	11	Guardagujas 2.os a $ 720.00 cada uno (75)	—	» 7.920.00
	5	Guardagujas 2.os a $ 660.00 cada uno (11)	—	» 3.300.00

(Vigente) Línea Florida - Sarandí del Yí:

(Proyectado) Línea Florida - Blanquillo:

Vía y obras:

Partida	Cant.	Cargo	Vigente	Proyectado
Partida 179	8	Capataces de Cuadrillas a $ 840.00 cada uno (76)	» 6.720.00	—
	1	Capataz 1.o	—	» 1.020.00
	1	Capataz Cuadrilla Regional	—	» 900.00
	5	Capataces de Cuadrillas a $ 840.00 cada uno (81)	—	» 4.200.00
Partida 180	40	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 cada uno (77)	» 28.800.00	—
	27	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 cada uno	—	» 19.440.00
	1	Palero	—	» 1.020.00
	1	Medio Herrero	—	» 900.00
	1	Inspector 1.o (78)	—	» 1.920.00
	1	Auxiliar 3.o (al vacar Auxiliar 5.o con $ 840.00 (79)	—	» 1.020.00
	1	Capataz (c)	—	» 1.140.00
	1	Albañil (80)	—	» 1.020.00
	2	Capataces de cuadrilla a $ 840.00 cada uno (81)	—	» 1.680.00
	3	Capataces de Cuadrilla a $ 780.00 cada uno (c)	—	» 2.340.00
	6	Peones a $ 720.00 cada uno (82)	—	» 4.320.00
	48	Peones a $ 660.00 cada uno (11)	—	» 31.680.00
	16	Peones a $ 660.00 cada uno (c)	—	» 10.560.00

Tracción y Talleres:

Partida	Cant.	Cargo	Vigente	Proyectado
Partida 181	1	Captaz Encargado	» 1.440.00	—
	1	Jefe 3.o (83)	—	» 1.680.00
Partida 182	1	Meritorio (27)	» 720.00	—
	1	Auxiliar 5.o (11)	—	» 780.00

Tracción:

Partida	Cant.	Cargo	Vigente	Proyectado
Partida 183	2	Maquinistas 2.os a $ 1.440.00 cada uno (42)	» 2.880.00	—
	1	Maquinista	—	» 1.440.00
Partida 184	1	Maquinista 3.o (84)	» 1.080.00	—
Partida 185	1	Foguista 1.o (85)	» 1.200.00	—
Partida 186	1	Foguista 2.o (43)	» 1.200.00	—
Partida 187	1	Foguista 3.o	» 1.080.00	—
	1	Maquinista	—	» 1.320.00
Partida 188	1	Limpiador	» 1.080.00	—
	1	Encargado Limpiadores (al vacar $ 960.00)	—	» 1.080.00
Partida 189	1	Limpiador	» 840.00	—
	1	Foguista	—	» 1.020.00
Partida 190	1	Bombero Talita y Timote	» 720.00	—
	1	Bombero	—	» 720.00
	1	Maquinista (39)	—	» 1.320.00
	1	Maquinista (40)	—	» 1.320.00

			Vigente	Proyectado
	1	Foguista (54)	—	» 1.020.00
	2	Foguistas a $ 1.020.00 cada uno (86)	—	» 2.040 00
	2	Limpiadores a $ 780.00 cada uno (87)	—	» 1.560 00
	1	Limpiador (11)	—	» 780.00
		Coches Motores:		
Partida 191	1	Conductor	» 840.00	—
Partida 192	1	Peón (87)	» 720.00	—
		Talleres:		
Partida 193	1	Guardaalmacen (14)	» 960.00	—
Partida 194	1	Mecánico	» 1.080.00	—
	1	Tornero	—	» 1.080.00
Partida 195	1	Peón Mecánico (88)	» 720.00	—
Partida 196	1	Peón Taller	» 720.00	—
	1	Peón	—	» 720.00
Partida 197	1	Carpintero	» 1.080.00	» 1.080.00
Partida 198	1	Peón Carpintero Medio Albañil	» 720.00	—
	1	Peón	—	» 720.00
Partida 199	1	Peón Carpintero	» 720.00	—
	1	Carpintero	—	» 1.020.00
Partida 200	1	Herrero	» 1.200.00	—
	1	Herrero (al vacar $ 1.080.00)	—	» 1.200.00
Partida 201	1	Peón Herrero (89)	» 720.00	—
Partida 202	1	Calderero	» 960.00	—
	1	Mecánico	—	» 1.020.00
Partida 203	1	Tornero (90)	» 960.00	—
Partida 204	1	Pintor (59)	» 840.00	—
Partida 205	1	Guardahilos (91)	» 1.080.00	—
Partida 206	1	Electricista	» 840.00	—
	1	Medio electricista	—	» 900.00
Partida 207	1	Sereno	» 960.00	—
	1	Herrero	—	» 1.020.00
	1	Guardaalmacenes 2.o (92)	—	» 900.00
	1	Carpintero (11)	—	» 1.020.00
	1	Ayudante Pintor (11)	—	» 780.00
	1	Ayudante Herrero (77)	—	» 780.00
	1	Mecánico (al vacar $ 1.080.00) (85)	—	» 1.200.00
	1	Mecánico (93)	—	» 1.080.00
	1	Guardahilos (94)	—	» 1.080.00
	3	Aprendices a $ 660.00 cada uno (11)	—	» 1.980.00
	1	Peón (95)	—	» 720.00
	1	Peón (11)	—	» 660.00
	1	Sereno (50)	—	» 780.00
	1	Sereno (96)	—	» 780.00
		Tráfico:		
Partida 208	1	Jefe Movimiento 2.o	» 1.680.00	» 1.800.00
Partida 209	1	Telegrafista 4.o (70)	» 720.00	—
Partida 210	1	Guardatren 2.o (97)	» 1.080.00	—
Partida 211	1	Jefe 4.o	» 1.080.00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	» 1.080.00
Partida 212	1	Jefe 4.o (98)	» 1.080.00	—
Partida 213	1	Jefe 4.o	» 1.080.00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	» 1.080.00
Partida 214	1	Jefe 4.o	» 1.080.00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	» 1.080.00
Partida 215	1	Jefe 4.o (66)	» 1.080.00	—
Partida 216	1	Meritorio 5.o	» 360.00	—
	1	Meritorio 2.o	—	» 480.00
	1	Jefe Estación 1.o (99)	—	» 1.560.00
	1	Jefe Estación 4.o (63)	—	» 1.080.00
	4	Jefes Estación 4.os a $ 1.080.00 cada uno (c)	—	» 4.320.00
	3	Jefes Estación 5.os a $ 900.00 cada uno (100)	—	» 2.700.00
	1	Jefe Estación 5.o (c)	—	» 900.00
	1	Ayudante Oficina Movimiento (101)	—	» 1.020.00
	2	Telegrafistas 1.os a $ 840.00 cada uno (102)	—	» 1.680.00
	1	Telegrafista 1.o (c)	—	» 780.00
	2	Telegrafistas 2.os a $ 720 00 cada uno (103)	—	» 1.440.00
	2	Telegrafistas 2.os a $ 660.00 cada uno (c)	—	» 1.320.00
	1	Telegrafista 2.o (11)	—	» 720.00
	1	Meritorio 1.o (104)	—	» 600.00
	2	Meritorios 2.os a $ 480.00 cada uno (c)	—	» 960.00
	4	Meritorios 2.os a $ 480.00 cada uno (11)	—	» 1.920.00
	1	Inspector Trenes (37)	—	» 1.140.00
	1	Guardatren 1.o (105)	—	» 1.020.00
	1	Guardafrenos 1.o (62)	—	» 960.00
	1	Guardafrenos 2.o (76)	—	» 840.00
	2	Guardafrenos 2.os a $ 780.00 cada uno (106)	—	» 1.560.00
	1	Capataz 2.o (107)	—	» 900.00
	5	Guardaagujas 2.os a $ 720 00 cada uno (77)	—	» 3.600.00
	17	Guardaagujas 2.os a $ 720 00 cada uno (107)	—	» 12.240.00
	10	Guardaagujas 2.os a $ 660 00 cada uno (c)	—	» 6.600.00
	7	Guardaagujas 2.os a $ 660.00 cada uno (11)	—	» 4.620.00

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
		Línea Durazno - Trinidad:	—	—
		Vía y Obras:		
Partida 217	1	Capataz 2.o	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 218	3	Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 cada uno	" 2.520.00	" 2.520 00
Partida 219	15	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 cada uno	" 10.800.00	—
	12	Peones de Cuadrilla a $. 720.00 cada uno	—	" 8.640 00
	1	Peón de Cuadrilla (108)	—	" 720.00
	6	Peones de Cuadrilla a $ 660.00 cada uno (11)	—	" 3.960.00
		Tracción y Talleres:		
Partida 220	1	Jefe 3.o	" 1.680.00	—
	1	Jefe 2.o (109)	—	" 1.920.00
		Tracción:		
Partida 221	1	Maquinista 2.o	" 1.440.00	—
	1	Maquinista	—	" 1.440.00
Partida 222	1	Foguista 3.o	" 1.080.00	—
	1	Foguista	—	" 1.080.00
Partida 223	1	Conductor coche motor (110)	" 960.00	—
Partida 224	1	Limpiador (86)	" 840.00	—
Partida 225	1	Bombero (75)	" 720.00	—
	1	Auxiliar 5.o (11)	—	" 780 00
	1	Limpiador (111)	—	" 780.00
	2	Limpiadores a $ 780.00 cada uno (11)	—	" 1.560.00
		Talleres:		
Partida 226	1	Mecánico	" 1.080.00	" 1.080.00
Partida 227	1	Oficial Taller (58)	" 1.080 00	—
Partida 228	1	Ayudante Taller (111)	" 720.00	—
Partida 229	1	Aprendiz Mecánico	" 720.00	—
	1	Aprendiz	—	" 720.00
	1	Carpintero (al vacar $ 1.080.00) (51)	—	" 1.200.00
	1	Aprendiz (11)	—	" 660.00
		Tráfico:		
Partida 230	1	Jefe Movimiento 3.o	" 1.680.00	" 1.680 00
Partida 231	1	Telegrafista 4.o	" 720.00	—
	1	Telegrafista 2.o	—	" 720.00
Partida 232	1	Meritorio 4.o (71)	" 480.00	—
Partida 233	1	Meritorio 5.o	" 360.00	—
	1	Meritorio 2.o	—	" 480 00
Partida 234	1	Meritorio	" 360.00	—
	1	Meritorio 2.o	—	" 480 00
Partida 235	1	Guardatren 1.o	" 1.080.00	" 1.080 00
Partida 236	1	Capataz 3.o	" 960.00	—
	1	Capataz Estación 2.o	—	" 960.00
Partida 237	1	Guardaagujas 2.o (74)	" 720.00	—
Partida 238	1	Telegrafista 3.o (100)	" 720.00	—
Partida 239	1	Jefe 4.o	" 1.080.00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	" 1.080 00
Partida 240	1	Jefe 2.o	" 1.200.00	—
	1	Jefe Estación 2.o	—	" 1.320.00
Partida 241	1	Telegrafista 2.o (69)	" 840.00	—
Partida 242	1	Telegrafista 4.o (103)	" 720 00	—
Partida 243	1	Capataz 3.o	" 960 00	—
	1	Capataz Estación 2.o	—	" 960.00
Partida 244	1	Guardaagujas 2.o	" 720.00	" 720 00
	1	Jefe Estación 5.o (112)	—	" 900 00
	1	Telegrafista 1.o (113)	—	" 840 00
	1	Meritorio 1.o (65)	—	" 600 00
	1	Meritorio 2.o (114)	—	" 480.00
	2	Guardaagujas 2.os a $ 720.00 cada uno (82)	—	" 1.440 00
	2	Guardaagujas 2.os a $ 660.00 cada uno (11)	—	" 1.320.00
		Línea Tranvías:		
Vigente:		**Servicio Tranviario Combinado:**		
Proyectado:		**Servicio Tranviario Combinado (Belvedere - Santiago Vázquez):**		
Partida 245	1	Jefe Subusina Eléctrica	" 1.920.00	—
	1	Jefe	—	" 2.040 00
Partida 246	3	Inspectores Tranvías a $ 1.080.00 (115)	" 3.240 00	—
Partida 247	1	Inspector Tranvías (116)	" 960 00	—
Partida 248	3	Operarios a $ 960.00 cada uno (117) (16)	" 2.880 00	—
Partida 249	1	Peón Subusina (118)	" 720.00	—
		Vías y Obras:		
	1	Capataz (118)	—	" 780 00
	1	Engrasador (119)	—	" 840 00
	1	Ayudante Carpintero (52)	—	" 720 00
	1	Peón (11)	—	" 660.00

Partida	Cant.	Concepto		Vigente		Proyectado
		Tracción y Talleres:				
	2	Medios Mecánicos a $ 960.00 cada uno (117)		—	"	1.920.00
	1	Ayudante Mecánico (11)		—	"	780.00
		Tráfico:				
	1	Inspector 1.o (115)		—	"	1.140.00
	2	Inspectores 2.os a $ 1.080.0 cada uno (115)		—	"	2.160.00
	1	Inspector 2.o (116)		—	"	1.020.00
	1	Inspector 2.o (120)		—	"	1.080.00
		Remesas coches motores en Central:				
Partida 250	1	Encargado Coches Motores	"	1.440.00		—
	1	Jefe 2.o		—	"	1.800.00
Partida 251	2	Mecánicos a $ 1.080.00 cada uno	"	2.160 00		—
	2	Encargados de Turnos a $ 1.320 00 cada uno		—	"	2.640.00
Partida 252	2	Conductores a $ 1.080.00 cada uno	"	2.160.00		—
	1	Encargado Remesa Fray Bentos (121)		—	"	1.320.00
	1	Conductor		—	"	1.080.00
Partida 253	2	Conductores 2.os a $ 960.00 cada uno	"	1.920.00		—
	2	Conductores a $ 1.080 00 cada uno (122)		—	"	2.160.00
Partida 254	1	Medio Mecánico Conductor	"	840.00		—
	1	Medio Mecánico		—	"	900.00
Partida 255	1	Medio Mecánico	"	840.00		—
	1	Ayudante de Almacenes		—	"	840.00
Partida 256	1	Conductor 3.o (60)	"	840.00		—
Partida 302	1	Conductor 3.o	"	840.00		—
	1	Conductor (122)		—	"	1.080.00
Partida 303	4	Aprendices de Conductor 4.o a $ 840.00 cada uno	"	3.360.00		—
	2	Conductores a $ 1.080.00 cada uno (122)		—	"	2.160.00
	1	Medio Mecánico		—	"	900.00
	1	Ayudante Carpintero		—	"	840.00
Partida 304	1	Limpiador y Apuntador (95)	"	720.00		—
Partida 351	1	Jefe (38)	"	1.920.00		—
Partida 352	1	2.o Encargado Mecánico	"	1.200 00		—
	1	Capataz General		—	"	1.560.00
Partida 353	2	Auxiliares Apuntadores a $ 840 00 cada uno (28)	"	1.680.00		—
	1	Auxiliar 4.o		—	"	900.00
Partida 354	2	Guardaalmacenes de 3.a a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00		—
	1	Guardaalmacenes 1.o		—	"	1.140.00
	1	Guardaalmacenes 2.o		—	"	900.00
Partida 355	1	Sereno	"	960.00		—
	1	Sereno (al vacar $ 840 00)		—	"	960.00
Partida 357	2	Mecánicos a $ 1 080.00 cada uno	"	2.160.00		—
	2	Encargados de Turno a $ 1.320 00 cada uno		—	"	2.640.00
Partida 358	2	Mecánicos a $ 960 00 cada uno	"	1.920.00		—
	2	Mecánicos a $ 1.020.00 cada uno		—	"	2.040.00
Partida 359	4	Medios Mecánicos a $ 840.00 cada uno (125)	"	3.360.00		—
	1	Medio Mecánico		—	"	900.00
	1	Medio Tornero		—	"	900.00
	1	Conductor		—	"	1.020.00
Partida 360	1	Medio Carpintero	"	960.00	"	960.00
Partida 361	1	Medio Herrero (126)	"	960.00		—
Partida 362	1	Encargado Engrasador (61)	"	840.00		—
Partida 363	4	Engrasadores a $ 840 00 cada uno (119)	"	3.360.00		—
	1	Mecánico		—	"	1.020.00
	2	Conductores a $ 1.020.00 cada uno		—	"	2.040.00
Partida 364	4	Conductores de 1.a a $ 1.080.00 cada uno	"	4.320.00		—
	1	Encargado de Turno		—	"	1.320.00
	3	Conductores a $ 1.080.00 cada uno		—	"	3.240.00
Partida 365	3	Conductores de 2.a a $ 960.00 cada uno	"	2.880.00		—
	1	Mecánico		—	"	1.020.00
	2	Conductores a $ 1.080.00 cada uno (122)		—	"	2.160.00
Partida 366	8	Conductores de 3.a a $ 840.00 cada uno	"	6.720.00		—
	1	Chauffeur (122)		—	"	1.020.00
	6	Conductores a $ 1.080.00 cada uno (122)		—	"	6.480.00
	1	Ayudante Mecánico		—	"	840.00
Partida 367	10	Aprendices a $ 720.00 cada uno (96)	"	7.200.00		—
	3	Auxiliares 5.os a $ 780.00 cada uno (96)		—	"	2.340.00
	1	Medio Electricista		—	"	900.00
	1	Peón		—	"	720.00
	1	Peón Almacenes		—	"	720.00
	3	Conductores a $ 1.080.00 cada uno (122)		—	"	3.240.00
	6	Auxiliares 5.os a $ 780.00 cada uno (11)		—	"	4.680.00
	1	Auxiliar 5.o (11)		—	"	780.00
	1	Encargado Remesa Salto (11)		—	"	1.320.00
	1	Encargado Remesa Rocha (11)		—	"	1.320.00
	1	Instructor (11)		—	"	1.320.00
	2	Carpinteros a $ 1.020.00 cada uno (11)		—	"	2.040.00
	1	Medio Carpintero (11)		—	"	900.00
	1	Ayudante Carpintero (11)		—	"	780.00
	1	Encargado Pintor (11)		—	"	1.320.00
	1	Ayudante Mecánico (89)		—	"	780.00
	1	Ayudante de Almacenes (11)		—	"	780.00
	2	Peones de Almacenes a $ 660.00 cada uno (11)		—	"	1.320.00
	2	Pintores a $ 1.020.00 cada uno (11)		—	"	2.040.00

Partida	Cant.	Cargo		Vigente		Proyectado
	2	Medios Mecánicos a $ 960.00 cada uno (56) (90)		—		
	5	Medios Mecánicos a $ 900.00 cada uno (11)		—	”	4.500 00
	1	Ayudante Mecánico (48)		—	”	780 00
	15	Ayudantes Mecánicos a $ 780.00 cada uno (11)		—	”	11.700 00
	2	Ayudantes Mecánicos a $ 780.00 cada uno (11)		—	”	1.560 00
	5	Mecánicos a $ 1.020.00 cada uno (11)		—	”	5.100 00
	3	Medios Torneros a $ 900.00 cada uno (11)		—	”	2.700 00
	1	Encargado Electricista (55)		—	”	1.320 00
	1	Ayudante Electricista (11)		—	”	780 00
	1	Encargado Guardahilos (91)		—	”	1.320 00
	2	Medios Albañiles a $ 900.00 cada uno (11)		—	”	1.800 00
	2	Medios Electricistas a $ 900.00 cada uno (11)		—	”	1.800 00
	1	Aprendiz (11)		—	”	660 00
	1	Aprendiz (11)		—	”	660 00
	1	Capataz de Lavado (11)		—	”	780 00
	1	Capataz de Lavado (11)		—	”	780 00
	1	Chauffeur (11)		—	”	1.020 00
	29	Peones a $ 660.00 cada uno (11)		—	”	19.14[illegible]
	1	Sereno (88)		—	”	780 00
	1	Sereno (11)		—	”	780 00
	6	Conductores a $ 1.080.00 cada uno (122)		—	”	6.480 00
	49	Conductores a $ 1.020.00 cada uno (11)		—	”	49.980 00
		Ferrocarril y Puerto Sauce:				
Partida 257	1	Jefe	”	2.160 00	”	2.280 00
Partida 258	1	Auxiliar (24)	”	600 00		—
Partida 259	1	Mensajero	”	300.00		—
	1	Auxiliar 5.o (11)		—	”	780 00
		Vía y obras:				
Partida 260	1	Capataz	”	720.00		—
	1	Capataz de Cuadrilla		—	”	780 00
	1	Capataz de Cuadrilla (11)		—	”	780 00
	7	Peones de Cuadrilla a $ 660.00 cada uno (11)		—	”	4.620 00
		Tracción y Talleres:				
	1	Encargado (124)		—	”	1.320 00
	1	Auxiliar 5.o (11)		—	”	780.00
		Tracción:				
Partida 261	1	Maquinista	”	720.00		—
	1	Foguista (11)		—	”	1.020.00
	4	Limpiadores a $ 780.00 cada uno (11)		—	”	3.120 00
		Talleres:				
Partida 262	1	Capataz (124)	”	960.00		—
Partida 263	1	Tornero	”	720.00	”	1.020.00
Partida 264	1	Revisador Vagones y Sereno	”	720 00		—
	1	Ayudante Mecánico		—	”	780 00
Partida 265	1	Sereno	”	720.00	”	780.00
Partida 266	1	Guardaalmacenes	”	720.00		—
	1	Guardaalmacenes 2.o		—	”	900.00
	1	Medio Carpintero (11)		—	”	900 00
	1	Medio Herrero (11)		—	”	900 00
	2	Ayudantes Herreros a $ 780.00 cada uno (11)		—	”	1.560 00
	1	Medio Mecánico (11)		—	”	900 00
	3	Ayudantes Mecánicos a $ 780.00 cada uno (11)		—	”	2.340 00
	5	Peones a $ 660.00 cada uno (11)		—	”	3.300.00
	3	Peones a $ 660.00 cada uno (11)		—	”	1.980 00
		Tráfico:				
	1	Guardaagujas 2.o (123)		—	”	660.00
Partida 267	1	Capataz General	”	1.200.00	”	1.200 00
Partida 268	1	Capataz	”	720 00		—
	1	Capataz 2.o		—	”	900.00
Partida 269	1	Galponero (Manantiales)	”	840 00		—
	1	Encargado Cantera del “Minuano”		—	”	840 00
Partida 270	1	Galponero “San Juan”	”	840.00	”	630 00
	1	Auxiliar 5.o (11)		—	”	780 00
	1	Galponero (Manantiales) (11)		—	”	660 00
	1	Guardaagujas 2.o (11)		—	”	660.00
		Cargos correspondientes a ampliación de servicios:				
		Contaduría:				
Partida 271	1	Ayudante Control (12)	”	1.920.00		—
Partida 272	1	Oficial 3.o (13)	”	1.680.00		—
Partida 273	1	Auxiliar 1.o (2)	”	1.440.00		—
Partida 274	1	Auxiliar 2.o (14)	”	1.200.00		—
Partida 275	2	Auxiliares a $ 960.00 cada uno (14)	”	1.920.00		—

Partida	Cant.	Concepto	Vigente	Proyectado
		Línea Florida - Sarandí del Yí:		
		Vía y obras:		
Partida 276	1	Inspector 1.o (78)	" 1.920.00	—
Partida 277	1	Auxiliar Encargado (15)	" 1.080.00	—
Partida 278	2	Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 cada uno (81)	" 1.680.00	—
Partida 279	10	Peones a $ 720.00 cada uno (82) (107)	" 7.200.00	—
		Talleres:		
Partida 280	1	Peón de Almacenes (87)	" 720.00	—
Partida 281	1	Sereno (92)	" 840.00	—
		Tráfico:		
Partida 282	1	Telegrafista 1.o (101)	" 840.00	—
Partida 283	1	Guardafreno 2.o (74)	" 840.00	—
Partida 284	1	Capataz 4.o (105)	" 840.00	—
Partida 285	1	Guardaagujas 2.o (107)	" 720.00	—
Partida 286	1	Guardaagujas 3.o (106)	" 720.00	—
Partida 287	1	Telegrafista 1.o (Encargado) (112)	" 840.00	—
Partida 288	1	Guardaagujas 3.o (107)	" 720.00	—
Partida 289	1	Guardaagujas 3.o (107)	" 720.00	—
Partida 290	1	Guardaagujas 3.o (107)	" 720.00	—
Partida 291	1	Guardaagujas 3.o (107)	" 720.00	—
Partida 292	1	Guardaagujas 2.o (107)	" 720.00	—
Partida 293	1	Guardaagujas 2.o (Encargado) (100)	" 720.00	—
Partida 294	1	Jefe 1.o (99)	" 1.680.00	—
Partida 295	1	Telegrafista 2.o (102)	" 840.00	—
Partida 296	1	Telegrafista 3.o (103)	" 720.00	—
Partida 297	1	Capataz 4.o (108)	" 840.00	—
Partida 298	5	Guardaagujas 3.os a $ 720.00 cada uno (106) (107)	" 3.600.00	—
Partida 299	1	Telegrafista 1.o (122)	" 840.00	—
Partida 300	1	Meritorio 3.o (104)	" 600.00	—
Partida 301	1	Guardaagujas 3.o (100)	" 720.00	—
		Línea del Este:		
Partida 305	2	Meritorios 5.os a $ 360.00 cada uno (114) (71)	" 720.00	—
		Línea Treinta y Tres - Río Branco:		
		Contaduría:		
Partida 306	1	Auxiliar 4.o (14)	" 1.200.00	—
Partida 307	5	Auxiliares 5.os a $ 1.080.00 cada uno (14), (15), (20)	" 5.400.00	—
Partida 308	4	Auxiliares 6.os a $ 960.00 cada uno (14), (16), (79)	" 3.840.00	—
		Vía y obras:		
Partida 309	1	Ayudante Técnico (23)	" 2.400.00	—
Partida 310	1	Inspector 3.o	" 1.440.00	—
	1	Inspector 2.o	—	" 1.560.00
Partida 311	1	Capataz 1.o	" 1.200.00	" 1.200.00
Partida 312	1	Auxiliar Apuntador	" 840.00	—
	1	Auxiliar 5.o	—	" 840.00
Partida 313	11	Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 cada uno	" 9.240.00	—
	1	Capataz Cuadrilla Regional	—	" 900.00
	10	Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 cada uno	—	" 8.400.00
Partida 314	55	Peones de Cuadrilla a $ 720.00 cada uno (107) (127)	" 39.600.00	—
	51	Peones de Cuadrilla a $ 720.0 cada uno	—	" 36.720 00
	1	Peón de Cuadrilla (77)	—	" 720.00
	4	Peones de Cuadrilla a $ 660.00 cada uno (11)	—	" 2.640.00
Partida 315	1	Albañil 34 a)	" 960.00	—
Partida 316	1	Herrero (35)	" 960.00	—
Partida 317	1	Carpintero	" 960.00	—
	1	Medio Carpintero	—	" 900.00
Partida 318	1	Pintor (80)	" 960.00	—
	1	Medio Herrero (125)	—	" 900.00
	1	Medio Albañil (11)	—	" 900.00
	1	Medio Pintor (11)	—	" 900.00
	2	Capataces de Cuadrilla a $ 780.00 cada uno (11)	—	" 1.560.00
		Talleres y Tracción:		
Partida 319	1	Auxiliar (22)	" 960.00	—
	1	Jefe 3.o (53)	—	" 1.680.00
	1	Auxiliar 5 (11)	—	" 780.00
		Tracción:		
Partida 320	2	Maquinistas a $ 1.440.00 cada uno (42)	" 2.880.00	—
	1	Maquinista	—	" 1.440.00
Partida 321	2	Foguistas a $ 1.080.00 cada uno (43)	" 2.160.00	—
	1	Foguista	—	" 1.080.00
Partida 322	2	Limpiadores a $ 720.00 cada uno (44) (86)	" 1.440.00	—
	1	Maquinista (84)	—	" 1 320.00
	1	Foguista (41)	—	" 1.020.00
	2	Foguistas a $ 1.020.00 cada uno (11)	—	" 2.040.00

			Vigente	Proyectado
	1	Limpiador (57)	—	780 00
	1	Limpiador (11)	—	780 00
		Talleres:		
Partida 323	2	Mecánicos a $ 1.080.00 cada uno (93)	2.160 00	—
	1	Mecánico	—	1.080.00
Partida 324	1	Medio Carpintero (58)	960.00	—
Partida 325	1	Guardahilos (94)	1.080.00	—
	1	Auxiliar 5.o (11)	—	840 00
	1	Medio Carpintero (11)	—	840 00
	1	Medio Herrero (126)	—	960 00
	2	Ayudantes Mecánicos a $ 780.00 cada uno (11)	—	1.560.00
	1	Guardahilos (11)	—	1.020 00
		Tráfico:		
Partida 326	1	Jefe 4.o	1.080 00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	1.080.00
Partida 327	1	Guardaagujas 3.o (75)	720.00	—
Partida 328	1	Jefe 4.o	1.080.00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	1.080 00
Partida 329	1	Guardaagujas 3.o	720.00	—
	1	Guardaagujas 2.o	—	720.00
Partida 330	1	Jefe 3.o	1.200.00	—
	1	Jefe Estación 3.o	—	1.200 00
Partida 331	1	Telegrafista 2.o	840.00	—
	1	Telegrafista 1.o	—	840 00
Partida 332	1	Guardaagujas 3.o	720.00	—
	1	Guardaagujas 2.o	—	720 00
Partida 333	1	Jefe 4.o	1.080.00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	1.080.00
Partida 334	1	Guardaagujas 3.o	720.00	—
	1	Guardaagujas 2.o	—	720 00
Partida 335	1	Jefe 4.o (67)	1.080.00	—
Partida 336	1	Guardaagujas 3.o	720.00	—
	1	Guardaagujas 2.o	—	720.00
Partida 337	1	Jefe 4.o (30)	1.080.00	—
Partida 338	1	Guardaagujas 3.o	720.00	—
	1	Guardaagujas 2.o	—	720.00
Partida 339	1	Jefe Movimiento 2.o	1.680.00	1.800 00
Partida 340	1	Telegrafista 1.o (113)	840.00	—
Partida 341	2	Telegrafistas 2.os a $ 840.00 cada uno (69) (32)	1.680.00	—
Partida 342	1	Meritorio 2.o	600.00	—
	1	Meritorio 1.o	—	600.00
Partida 343	1	Capataz 2.o (14)	960.00	—
Partida 344	1	Capataz 3.o	960.00	—
	1	Capataz Estación 2.o	—	960 00
Partida 345	8	Guardaagujas 3.os a $ 720.00 cada uno (75)	5.760.00	—
	3	Guardafrenos 2.os a $ 780.00 cada uno	—	2.340.00
	4	Guardaagujas 2.os a $ 720.00 cada uno	—	2.880.00
Partida 346	3	Guardafrenos 2.os a $ 1.080.00 cada uno (72) (73) (120)	3.240.00	—
Partida 347	1	Guardafreno 2.o (68)	840.00	—
Partida 348	1	Jefe 4.o	1.080.00	—
	1	Jefe Estación 4.o	—	1.080 00
Partida 349	2	Telegrafistas 2.os a $ 840.00 cada uno (32)	1.680.00	—
	1	Telegrafista 1.o	—	840 00
Partida 350	2	Guardaagujas 3.os a $ 720.00 cada uno	1.440.00	—
	2	Guardaagujas 2.os a $ 720.00 cada uno	—	1.440.00
	1	Jefe Estación 4.o (98)	—	1.080 00
	1	Jefe Estación 4.o (11)	—	1.020 00
	1	Auxiliar Oficial de Movimiento (11)	—	900 00
	1	Telegrafista 2.o (64)	—	720 00
	1	Telegrafista 2.o (11)	—	660 00
	1	Guardatren 1.o (97)	—	1.080 00
	1	Guardafreno 2.o (11)	—	780 00
	1	Guardaagujas 2.o (127)	—	720.00
	6	Guardaagujas 2.os a $ 660.00 cada uno (11)	—	3.960.00

GASTOS CLASE A. — RETRIBUCION DE SERVICIOS

GRUPO 1.00. — RETRIBUCION DE SERVICIOS PERSONALES

1.01	758 1.224 Sueldos de cargos presupuestados (7 al 36)	$ 718.260.00	$ 1.134.180.00

C) Modifícanse los siguientes rubros de gastos, en la forma que se indica.

1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	$ 158.615.28 (x)	—
1.04	Jornales	$ 151.670.78 (x)	$ 60.000.00
107	Compensaciones sujetas a Montepío	$ 1.500.00	—
108	Compensaciones y complementos varios (Gastos de Representación, Quebrantos de Caja, Comisiones agregadas al sueldo, etc)	$ 600.00	$ 1.200 00
1.09	Retribuciones varias (Comisiones etc.)	$ 4.000.00 (x)	$ 5.000.00

GRUPO 2.00 — RETRIBUCION DE SERVICIOS VARIOS

2.02	Locomoción y viáticos	$ 58.932.33 (x)	$ 60.000.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones	$ 780.00	$ 1.200.00

		Vigente	Proyectado
2 05	Publicidad y Propaganda	$ 5.500.00	$ 4.000.00
206	Alumbrado, Energía Eléctrica, Agua y afines. (Cuando no son gastos generales de oficina)	" 25.000.00	" 30.000.00
2.08	Arrendamientos	" 23.000.00	" 28.000 00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 31.400.00	" 24.000.00
2.10	Servicios Diversos	$ 45.941.62 (x)	$ 56.000.00
	GASTOS CLASE B. — ADQUISICION DE ESPECIES		
	GRUPO 3.00. — UTILES Y MATERIALES DE CONSUMO Y EQUIPAMIENTO		
3.03	Mobiliario y enseres diversos	— 600.00	" 600.00
3.04	Utiles y materiales para Oficina	" 8.500.00	" 10.000.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	$ 462.235.39 (x)	" 600.000.00
3.13	Manutención de Animales	" 3.500.00	" 3.500.00
3.15	Equipos y materiales varios	$ 10.000.00	$ 10.000.00
	GRUPO 4.00. — INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES		
4.01	Inversiones inmobiliarias	—	$ 10.000.00
	GRUPO 5.00. — REPARACIONES Y MODIFICACIONES		
5.02	De inmuebles	$ 15.000.00	$ 20.000.00
5.04	De maquinarias, equipos e instalaciones	$ 175.906.74 (x)	$ 195.000.00
	GASTOS CLASE C. — PASIVIDADES E INVERSIONES		
	GRUPO 6.00. — PASIVIDADES DEL ESTADO		
6.02	Intereses y comisiones	$ 6.600.00	" 6.120.00
6 04	Subsidios y contribuciones	—	" 600.00
6.05	Reintegros e indemnizaciones (1)	" 3.480.00	" 3.480.00
6.06	Obligaciones diversas del Estado (2)	" 80.000.00 (x)	" 99.100.00
		$ 1.991.022.14	$ 2.361.980.00
	Total general del aumento anual proyectado para este ítem		$ 370.957.86

(1) Ley de Presupuesto, Inspección de Hacienda.
(2) Contribución 8 o|o sobre sueldos, ley 6 de Febrero de 1925.
(X) Estos rubros están reforzados de acuerdo con la resolución de 27 de Diciembre de 1940.

Artículo 2.º Los sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior serán de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Derógase el artículo 5.o de la ley número 8869 del 22 de Julio de 1932 sobre financiación de déficit anuales de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Art. 4.o Créase el "Fondo de Renovación" que será formado con el 5 o|o de las entradas brutas de la explotación de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y acreditado mensualmente por la Contaduría General de la Nación en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Renovación" y será llevada independientemente de la actual cuenta corriente de dicha institución en Tesoro Nacional. La nombrada Administración hará conocer mensualmente a la Contaduría General de la Nación el monto de dichas entradas a fin de que ésta practique la liquidación correspondiente y disponga la transferencia de los fondos que por este decreto-ley se crean. Para girar contra dicha cuenta se observarán los procedimientos actuales establecidos, pero previamente deberá recabarse autorización del Ministerio de Obras Públicas o intervención en cada caso de la Contaduría General de la Nación. Con las disponibilidades de la citada cuenta "Fondo de Renovación" se atenderá la construcción de viviendas para personal obrero y además las erogaciones extraordinarias de renovación o reparación no consideradas gastos normales de conservación o mantenimiento del material o instalaciones de sus líneas.

Art. 5.o Las distintas líneas férreas que constituyen los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, forman una sola circunscripción y la distribución de cargos presupuestados atribuídos a cada una de ellas, se hace al solo efecto de establecer independientemente los resultados de la explotación de las mismas, por lo que se autoriza a la citada Administración a efectuar traslados de personal dentro de una misma línea, o de una a otra línea, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, dando cuenta en cada caso al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6.o Los funcionarios extrapresupuesto que se incorporan y que se encuentran percibiendo el sueldo final o el intermedio correspondiente a su categoría y grado, no alterarán sus respectivas asignaciones mensuales, prescindiéndose en tales casos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente, hasta el vencimiento del plazo que dicho artículo indica.

Art. 7.o El presente presupuesto empezará a regir el día primero del mes siguiente al de la fecha en que se dicta el presente decreto-ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO. — JAVIER MENDIVIL.

Observaciones

(1) Quedan incorporados al Personal de Servicio de la Administración.
(2) Figuraba en la partida 273 de donde se suprime.
(3) Figuraba en la partida 7 de donde se suprime.
(4) Figuraba en la partida 8 de donde se suprime.
(5) Figuraba en la partida 9 de donde se suprime.
(6) Figuraba en la partida 12 de donde se suprime.
(7) Figuraba en la partida 26 de donde se suprime.
(8) Figuraba en la partida 20 de donde se suprime.
(9) Figuraba en la partida 22 de donde se suprime.
(10) Figuraba en la partida 42 de donde se suprime.
(11) Se pagaban con cargo a Partidas Globales, de donde se suprimen.
(12) Figuraba en la partida 271 de donde se suprime.
(13) Figuraban en las partidas 28, 37 y 272 de donde se suprimen.
(14) Figuraban en las partidas 274, 275, 306, 307, 308, 343 y 193, de donde se suprimen.
(15) Figuraban en las partidas 277 — 3 de la 307 y 241 de donde se suprimen.
(16) Figuraban en las partidas 2 de la 308 y 1 de la 248 de donde se suprimen.
(17) Figuraban en la partida 176 de donde se suprime.
(18) Figuraba en la partida 48 de donde se suprime.
(19) Figuraba en la partida 69 de donde se suprime.
(20) Figuraba en la partida 307 de donde se suprime.
(21) Figuraba en la partida 68 de donde se suprime.
(22) Figuraba en la partida 319 de donde se suprime.
(23) Figuraba en la partida 309 de donde se suprime.
(24) Figuraba en la partida 258 de donde se suprime.
(25) Por concepto "Alquiler por Vivienda" percibía además de su remuneración $ 40.00 mensuales, que se deducen del rubro 2.08 Arrendamientos.

(26) Figuraba en la partida 53 de donde se suprime. También en este caso por concepto "Alquiler por Vivienda" percibía además de su remuneración $ 20.00 mensuales, que se deducen del rubro 2.08 Arrendamientos.
(27) Figuraba en la partida 182 de donde se suprime.
(28) Figuraba en la partida 353 de donde se suprime.
(29) Figuraba en la partida 41 de donde se suprime.
(30) Figuraba en la partida 337 de donde se suprime.
(31) Figuraba en la partida 115 de donde se suprime. Como por concepto "Alquiler por Vivienda" percibía además de su remuneración $ 25.00 mensuales, esto se deduce del rubro 2.08 Arrendamientos.
(32) Figuraban en las partidas 116, 156, 341 y 349 de donde se suprimen.
(34) Figuraba en la partida 180 de donde se suprime.
(34a) Figuraba en la partida 315 de donde se suprime.
(35) Figuraba en la partida 316 de donde se suprime.
(36) Figuraba en la partida 52 de donde se suprime.
(37) Figuraba en la partida 55 de donde se suprime.
(38) Figuraba en la partida 351 de donde se suprime. Por concepto "Alquiler por Vivienda" percibía la suma de $ 20.00 mensuales, que se deducen del rubro 2.08 Arrendamientos.
(39) Figuraba en la partida 58 de donde se suprime.
(40) Figuraba en la partida 59 de donde se suprime.
(41) Figuraba en la partida 61 de donde se suprime.
(42) Figuraban en las partidas 183 y 320 de donde se suprimen.
(43) Figuraban en las partidas 186 y 321 de donde se suprimen.
(44) Figuraban en las partidas 94 y 1 de la 322 de donde se suprimen.
(45) Figuraba en la partida 103 de donde se suprime.
(46) Figuraba en la partida 88 de donde se suprime.
(47) Figuraba en la partida 65 de donde se suprime.
(48) Figuraba en la partida 66 de donde se suprime.
(49) Figuraba en la partida 67 de donde se suprime.
(50) Figuraba en la partida 70 de donde se suprime.
(51) Figuraba en la partida 73 de donde se suprime.
(52) Figuraba en la partida 76 de donde se suprime.
(53) Figuraba en la partida 89 de donde se suprime. Por concepto de "Alquiler por Vivienda" percibía la suma de $ 30.00 mensuales que se deducen del rubro 2.08 Arrendamientos.
(54) Figuraba en la partida 95 de donde se suprime.
(55) Figuraba en la partida 109 de donde se suprime.
(56) Figuraba en la partida 112 de donde se suprime.
(57) Figuraba en la partida 113 de donde se suprime.
(58) Figuraban en las partidas 227 y 234 de donde se suprimen.
(59) Figuraba en la partida 204 de donde se suprime.
(60) Figuraba en la partida 256 de donde se suprime.
(61) Figuraba en la partida 362 de donde se suprime.
(62) Figuraba en la partida 119 de donde se suprime.
(63) Figuraba en la partida 125 de donde se suprime.
(64) Figuraba en la partida 166 en donde se suprime.
(65) Figuraba en la partida 177 de donde se suprime.
(66) Figuraba en la partida 215 de donde se suprime.
(67) Figuraba en la partida 335 de donde se suprime.
(68) FiFguraba en la partida 347 de donde se suprime.
(69) Figuraban en las partidas 241 y 341 de donde se suprimen.
(70) Figuraba en la partida 209 de donde se suprime.
(71) Figuraban en las partidas 232 y 305 de donde se suprimen.
(72) Figuraba en la partida 346 de donde se suprime.
(73) Figuraba en la partida 346 de donde se suprime.
(74) Figuraban en las partidas 237 y 283 de donde se suprimen.
(75) Figuraban en las partidas 298, 327, 345, 225 y 7 de la 52 de donde se suprimen.
(76) Figuraba en la partida 179 de donde se suprime.
(77) Figuraba en la partida 180 de donde se suprime.
(78) Figuraba en la partida 276 de donde se suprime.
(79) Figuraba en la partida 308 de donde se suprime.
(80) Figuraba en la partida 918 de donde se suprime.
(81) Figuraban en las partidas 2 de la 278 y 5 de la 179 de donde se suprimen.
(82) Figuraban en las partidas 52, 219 y 4 de la 279 de donde se suprimen.
(83) Por concepto "Alquiler por Vivienda" percibía la suma $ 12.00 mensuales, que se deducen del Rubro 2.08 Arrendamientos. (Partida 181).
(84) Figuraba en la partida 184 de donde se suprime.
(85) Figuraba en la partida 185 de donde se suprime.
(86) Figuraban en las partidas 224 y 322 de donde se suprimen.
(87) Figuraban en las partidas 192 y 280 de donde se suprimen.
(88) Figuraba en la partida 195 de donde se suprime.
(89) Figuraba en la partida 201 de donde se suprime.
(90) Figuraba en la partida 203 de donde se suprime
(91) Figuraba en la partida 205 de donde se suprime.
(92) Figuraba en la partida 281 de donde se suprime.
(93) Figuraba en la partida 223 de donde se suprime.
(94) Figuraba en la partida 325 de donde se suprime.
(95) Figuraba en la partida 304 de donde se suprime.
(96) Figuraba en la partida 367 de donde se suprime.
(97) Figuraba en la partida 210 de donde se suprime.
(98) Figuraba en la partida 212 de donde se suprime.
(99) Figuraba en la partida 294 de donde se suprime.
(100) Figuraban en las partidas 238, 293 y 301 de donde se suprimen.
(101) Figuraba en la partida 282 de donde se suprime.
(102) Figuraban en las partidas 295 y 299 de donde se suprimen.
(103) Figuraban en las partidas 242 y 296 de donde se suprimen.
(104) Figuraba en la partida 300 de donde se suprime.
(105) Figuraba en la partida 284 de donde se suprime.
(106) Figuraban en las paritdas 286 y 298 de donde se suprimen.
(107) Figuraban en las partidas 6 de la 279; 3 de la 298; 2 de la 314 y 285, 288, 289, 290, 291 y 292, de donde se suprimen.
(108) Figuraba en la partida 297 de donde se suprime.
(109) Por concepto de "Alquiler por Vivienda" percibía la suma de $ 12.00 mensuales, que se deducen del rubro 2.08 "Arrendamientos". (Partida 220).
(110) Figuraba en la partida 223 de donde se suprime.
(111) Figuraba en la partida 228 de donde se suprime.
(112) Figuraba en la partida 287 de donde se suprime.
(113) Figuraba en la partida 340 de donde se suprime.
(114) Figuraba en la partida 305 de donde se suprime.
(115) Figuraba en la partida 246 de donde se suprime.
(116) Figuraba en la partida 247 de donde se suprime.
(117) Figuraba en la partida 248 de donde se suprime.
(118) Figuraba en la partida 249 de donde se suprime.
(119) Figuraba en la partida 363 de donde se suprime.
(120) Figuraba en la partida 346 de donde se suprime.
(121) Por concepto de "Alquiler por Vivienda" percibía $ 20.00 mensuales, que se deducen del rubro 2.08 "Arrendamientos" (Partida 252).
(122) Resolución 28 de Marzo de 1939, Rubro 2.02,
(123) Figuraba en la partida 259 de donde se suprime.
(124) Figuraba en la partida 262 de donde se suprime.
(125) Figuraba en la partida 359 de donde se suprime.
(126) Figuraba en la partida 361 de donde se suprime.
(127) Figuraba en la partida 314 de donde se suprime.
(c) Incorporación de cargos por ampliación de servicios. (Sección Sarandí del Yi. Blanquillo).

"Comisión de Presupuestos.

PRESUPUESTO DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Fíjase en la cantidad de $ 2:368.200.00, el monto anual del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que según detalle establecido en las siguientes planillas, comenzará a regir desde el 1.o de Enero de 1943.

ITEM 8.09

	Vigente	Proyectado	Observaciones
Dirección:			
1 Delegado Administrador	$ 6.000.00	—	
Secretaría del Directorio:			
1 Secretario del Directorio	" 3.840.00	—	
1 Oficial de Secretaría	" 1.920.00	" 1.920.00	
1 Auxiliar 4.°	" 1.200.00	—	
1 Auxiliar 2.°	—	" 1.200.00	
1 Portero	" 960.00	—	
1 Auxiliar 1.°	—	" 1.440.00	
Administración:	—	" 2.880.00	
1 Gerente	" 6.600.00	" 6.600.00	
1 Médico	" 1.680.00	—	
1 Asesor Letrado	" 2.880.00	—	
1 Procurador	" 2.160.00	—	
Secretaría de Administración:			
1 Secretario	" 2.400.00	" 3.360.00	
1 Oficial 3.°	" 1.680.00	—	
1 Oficial 1.°	—	" 1.920.00	
1 Auxiliar 2.°	" 1.200.00	—	
1 Auxiliar 1.°	—	" 1.440.00	Aumento $ 20.00
1 Telefonista	" 960.00	—	
1 Auxiliar 4.°	—	" 960.00	Aumento $ 10.00
1 Auxiliar 4.° (1)	—	" 960.00	
Sección Jurídica:			
1 Asesor Letrado	—	" 2.880.00	
1 Procurador	—	" 2.160.00	
Servicio Médico:			
1 Médico	—	" 2.400.00	Aumento $ 60.00
Contaduría:			
1 Contador Jefe	" 3.840.00	" 3.840.00	
1 Subjefe Contador	" 3.360.00	" 3.360.00	
1 Jefe Control	" 2.880.00	" 2.880.00	
1 Jefe Presupuesto	" 1.920.00	" 2.400.00	
1 Jefe Almacenes	" 1.920.00	" 2.400.00	
1 Oficial 1.°	" 1.920.00	—	
1 Jefe de Estadística	—	" 2.400.00	
1 Oficial 2.°	" 1.680.00	—	
1 Impresor de Valores	" 1.680.00	" 1.680.00	
2 Oficiales 3.os a $ 1.680.00 c|u.	" 3.360.00	—	
1 Jefe Teneduría de Libros y Cuentas	—	" 2.400.00	
1 Oficial 3.°	" 1.440.00	—	
1 Oficial 1.°	—	" 1.920.00	
1 Auxiliar 1.°	" 1.440.00	—	
1 Oficial 1.°	—	" 1.920.00	
5 Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 c|u.	" 6.000.00	—	
1 Oficial 2.°	—	" 1.680.00	
3 Auxiliares 1.os a $ 1.440.00 c|u.	—	" 4.320.00	
1 Auxiliar 2.°	—	" 1.200.00	
1 Auxiliar 2.°	" 1.200.00	—	
1 2.° Jefe de Control (1)	—	" 2.160.00	Aumento $ 10.00
1 Ayudante Control	—	" 2.160.00	Aumento $ 20.00
3 Oficiales 1.os a $ 1.920.00 c|u.	—	" 5.760.00	Aumento $ 20.00 cada uno
1 Fiscal de Estaciones de 1.a Clase (1)	—	" 1.680.00	
1 Fiscal de Estaciones de 2.a Clase (1)	—	" 1.440.00	Aumento $ 20.00
7 Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 c|u.	—	" 8.400.00	4 aumenta $ 20.00 y 1 $ 10.00
5 Auxiliares 3.os a $ 1.080.00 c|u.	—	" 5.400.00	1 aumenta $ 20.00
1 Auxiliar 3.° (1)	—	" 1.080.00	Aumento $ 5.00
3 Auxiliares 4.os a $ 960.00 c|u.	—	" 2.880.00	
1 Auxiliar 4.°	—	" 960.00	Aumento $ 10.00
2 Auxiliares 4.os a $ 960.00 c|u. (1)	—	" 1.920.00	Aumento $ 5.00 cada uno
4 Auxiliares 4.os a $ 960.00 c|u. (1)	—	" 3.840.00	1 aumenta $ 5.00
1 Auxiliar 5.°	—	" 840.00	
1 Auxiliar 5.°	—	" 840.00	

	Vigente	Proyectado	Observaciones
	—	—	—
6 Auxiliares 5.os a $ 840.00 c|u.	—	" 5.040.00	
10 Auxiliares 5.os a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 8.400.00	1 aumenta $ 20.00, 2 aumentan $ 10.00 cada uno y 5 aumentan $ 5.00 cada uno
Tesorería:			
1 Tesorero	" 3.840.00	" 3.840.00	
1 Oficial 2.°	" 1 680.00	—	
1 Pagador Volante	" 2.160.00	" 2.160 00	
1 2.° Jefe	—	" 2.160.00	Aumento $ 40.00
1 Auxiliar 1.°	—	" 1.440 00	
1 Auxiliar 3.°	—	" 1.080.00	
1 Auxiliar 4.° (1)	—	" 960.00	
Proveeduría:			
1 Jefe	" 2.400.00	" 2.400.00	
1 Oficial 1.°	" 1.920.00	—	
1 2.° Jefe	—	" 2.160 00	
1 Despachante de Aduana	" 1.920.00	" 2.160 00	
1 Oficial 2.° (1)	—	" 1 680 00	Aumento $ 5.00
1 Auxiliar 2.°	—	" 1.200 00	
1 Auxiliar 4.°	—	" 960 00	
1 Auxiliar 5.° (1)	—	" 840 00	Aumento $ 20.00.
2 Auxiliares 5.os a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 1.680.00	1 aumenta $ 5.00
Vía y Obras:			
1 Ingeniero Jefe	" 6.000.00	—	
1 Ingeniero Jefe (1)	—	" 5 280.00	Aumenta $ 30.00
1 Dibujante	" 1 680 00	" 1.680 00	
1 Auxiliar 2.°	" 1.200.00	" 1 440 00	
1 Ayudante Técnico	—	" 2.400 00	
1 Archivero (1)	—	" 1.200.00	
1 Inspector Construcciones (1)	—	" 960 00	
1 Sobrestante (1)	—	" 960 00	
1 Auxiliar 4.° (1)	—	" 960 00	
1 Auxiliar 5.°	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
Tracción y Talleres:			
1 Superintendente	" 3.360.00	" 3.360.00	
1 Oficial 3.°	" 1.680.00	—	
1 Meritorio	" 720.00	—	
1 Dibujante	—	" 1.080.00	
1 Ayudante Técnico	—	" 2.400 00	
1 Oficial 1.°	—	" 1.920.00	Aumento $ 20.00
1 Auxiliar 3.° (1)	—	" 1.080.00	Aumento $ 5.00
1 Auxiliar 4.°	—	" 960.00	Aumento $ 20.00
1 Auxiliar 5.°	—	" 840.00	
2 Auxiliares 5.os a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 1.680.00	1 aumenta $ 20.00 y e. [illegible] pesos 10.00
Oficina Central:			
1 Inspector de 1.a clase	" 2.880.00	" 2.880.00	
1 Inspector de 2.a clase	" 2.160.00	" 2.400 00	
3 Inspectores de 3.a clase a $ 1.680.00 c|u.	" 5 040.00	—	
1 Inspector de 2.a clase	—	" 2.400.00	
1 Inspector de 3.a clase	—	" 1.920.00	
1 Auxiliar 7.°	" 840.00	—	
1 Jefe (1)	—	" 3.360.00	Aumento $ 40.00
1 Inspector de 1.a clase (1)	—	" 2.880.00	
1 Inspector de 2.a clase (1)	—	" 2.400.00	Aumento $ 25.00
1 Auxiliar 1.°	—	" 1.440 00	Aumento $ 30.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.200.00 c|u. (1)	—	" 2.400.00	1 aumenta $ 5.00
2 Auxiliares 4.os a $ 960 00 c|u. (1)	—	" 1.920.00	
2 Auxiliares 5.os a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 1.680.00	
1 Auxiliar 5.° (1)	—	" 840.00	Aumento $ 10.00
Oficina Fomento y Comercial:			
1 Jefe (1)	—	" 2.880.00	Aumento $ 10.00
Oficina Contralor de Trenes:			
1 Jefe	—	" 2.400.00	Aumento $ 60.00
1 Ayudante	—	" 1.680.00	Aumento $ 50.00 incluída la partida de alquiler de casa $ 25 00 que disfrutaba
4 Auxiliares 2.os a $ 1.020.00 c|u.	—	" 4.800.00	3 aumentan $ 30.00 y uno $ 40.00
Personal de Servicio:			
1 Conserje	" 1.200.00	" 1.200.00	
1 Portero 1.°	" 960.00	" 960.00	
2 Porteros 2.os a $ 960.00 c|u.	" 1.920.00	—	

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Portero 1.º	—	" 960.00	
1 Portero 1.º	—	" 960.00	
1 Portero	" 720.00	—	
1 Portero 1.º	—	" 960.00	
1 Telefonista	—	" 960.00	
1 Portero 1.º	—	" 960.00	
2 Porteros 2.os a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 1.680.00	1 aumenta $ 7.50 y el otro $ 5.00
1 Mensajero (1)	—	" 720 00	Aumento $ 10.00
1 Mensajero (1)	—	" 720.00	
1 Ascensorista (1)	—	" 720.00	Aumento $ 10.00
2 Peones a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 1.440.00	Aumentan $ 10.00 a cada uno
1 Sereno (1)	—	" 720.00	Aumento $ 10.00
Línea del Este. Vía y Obras:			
1 Inspector 2.º	" 1.680.00	—	
1 Inspector 1.º	—	" 1 920.00	
1 Auxiliar Apuntador	" 840.00	—	
1 Capataz 1.º	" 1.200.00	" 1.200.00	
1 Capataz 2.º	" 1.080.00	—	
19 Capataces de cuadrilla a $ 840.00 c|u.	" 15.960.00	—	
1 Capataz de cuadrilla regional	—	" 960.00	
18 Capataces de cuadrilla a $ 840.00 c|u.	—	" 15.120 00	
107 Peones de cuadrilla a $ 720.00 c|u.	" 77.040.00	—	
98 Peones de cuadrilla a $ 720.00 c|u.	—	" 70.560.00	
2 Peones de cuadrilla a $ 720.00 c|u.	—	" 1.440 00	
15 Peones de cuadrilla a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 10.800.00	
8 Peones de cuadrilla a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 5.760.00	Aumentan $ 10.00 cada uno
1 Auxiliar 5.º (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
1 Albañil	—	" 1.080 00	Aumento $ 10.00
1 Medio Albañil (1)	—	" 960.00	Aumento $ 5.00
1 Herrero	—	" 1.080.00	Aumento $ 10.00
1 Carpintero	—	" 1.080.00	Aumento $ 30.00
Tracción Talleres:			
1 Jefe 1.º	" 2.880.00	—	
1 Auxiliar	" 360.00	—	
1 Auxiliar 5.º	—	" 840.00	
1 Auxiliar	" 720.00	—	
1 Capataz General	" 1.680.00	" 1.680.00	
1 Jefe 1.º	—	" 2.160.00	Se le incorpora la partida de pesos 20.00 para alquiler de casa
3 Jefes 5.os a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 2.520.00	Aumentan $ 20.00 cada uno
Tracción:			
4 Maquinistas 1.os a $ 1.440.00 c|u.	" 5.760.00	" 5.760.00	
2 Maquinistas 2.os a $ 1.440.00 c|u.	" 2.880.00	—	
1 Maquinista	—	" 1.440.00	
6 Foguistas 3.os a $ 1.080.00 c|u.	" 6.480.00	—	
3 Maquinistas a $ 1.440.00 c|u.	—	" 4.320.00	
2 Foguistas a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	
1 Encargado Limpiadores	" 960.00	" 960.00	
4 Limpiadores a $ 840.00 c|u.	" 3.360.00	—	
2 Foguistas a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	
1 Encargado Limpiador	—	" 960.00	
1 Bombero Empalme Olmos	" 840.00	—	
1 Bombero (al vacar $ 720.00)	—	" 840.00	
1 Bombero Pan de Azúcar	" 720.00	—	
1 Bombero	—	" 720.00	
1 Bombero San Carlos y Garzón	" 720.00	—	
1 Bombero (al vacar $ 720.00)	—	" 840.00	
1 Inspector de Locomotoras (1)	—	" 1.680.00	Aumento $ 20.00
2 Maquinistas Instructores a $ 1.440.00 c|u.	—	" 2.880.00	
2 Maquinitsas a $ 1.440.00 c|u.	—	" 2.880.00	
2 Maquinitsas a $ 1.440.00 c|u.	—	" 2.880.00	1 aumenta $ 30.00 y el otro pesos 20.00
1 Foguista (1)	—	" 1.080.00	Aumento $ 15.00
2 Foguistas a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	1 aumenta $ 30.00
1 Limpiador (al vacar $ 840.00)	—	" 960.00	
1 Limpiador	—	" 840.00	Aumento $ 10.00
4 Limpiadores a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 3.360.00	Aumentan $ 20.00 cada uno
Coches Motores:			
1 Mecánico y Conductor Autovía	" 1.080.00	—	
1 Engrasador	" 720.00	—	
1 Limpiador y Lavador	" 720.00	—	
Talleres:			
1 Guardaalmacenes	" 1.200.00	—	
1 Auxiliar Guardaalmacenes	" 720.00	—	
1 Peón de Almacenes	" 720.00	—	
2 Serenos a $ 720.00 c|u.	" 1.440.00	—	
1 Peón	—	" 720.00	
1 Sereno	—	" 840.00	

		Vigente		Proyectado	Observaciones
1 Encargado Carpintero	"	1.440.00	"	1.440.00	
4 Carpinteros a $ 1.200.00 c|u.	"	4.800 00	"	—	
3 Carpinteros (al vacar $ 1.080 c|u), a $ 1.200 c|u.		—	"	3.600.00	
1 Medio Carpintero	"	960.00	"	960.00	
1 Medio Carpintero y Albañil	"	960.00		—	
1 Medio Albañil		—	"	960.00	
1 Ayudante Carpintero	"	720.00		—	
2 Aprendices Carpintero a $ 720.00 c|u.	"	1.440.00		—	
1 Medio Carpintero		—	"	960.00	
1 Aprendiz		—	"	720 00	
1 Peón Carpintero	"	720.00		—	
1 Ayudante Carpintero		—	"	840.00	
1 Encargado Pintor	"	1.200.00	"	1.440.00	
3 Pintores a $ 960.00 c|u.	"	2 880 00		—	
3 Pintores a $ 1.080.00 c|u.		—	"	3.240 00	
2 Medios Pintores a $ 720 00 c|u.	"	1.440.00		—	
2 Medios Pintores a $ 960.00 c|u.		—	"	1.920.00	
1 Aprendiz Pintor	"	720.00		—	
1 Aprendiz		—	"	720.00	
1 Encargado Herrero	"	1.440.00	"	1.440.00	
1 Herrero	"	1.080.00	"	1.080 00	
1 Herrero	"	720.00		—	
1 Peón		—	"	720.00	
3 Peones Herreros a $ 720.00 c|u.	"	2.160.00		—	
1 Ayudante Herrero		—	"	840.00	
1 Medio Fundidor		—	"	960.00	
1 Ayudante Calderero		—	"	840.00	
2 Caldereros a $ 1.200.00 c|u.	"	2.400.00		—	
2 Caldereros a $ 1.200 c|u. (Al vacar $ 1.080 c|u.)		—	"	2.400 00	
2 Peones Caldereros a $ 720.00 c|u.	"	1.440 00		—	
1 Medio Hojalatero		—	"	960.00	
1 Mecánico	"	1.440 00		—	
1 Mecánico	"	1.200 00		—	
1 Mecánico (al vacar $ 1.080.00)		—	"	1.200.00	
1 Mecánico	"	1.080.00	"	1.080.00	
1 Medio Mecánico	"	720.00	"	960 00	
3 Aprendices Mecánicos a $ 720.00 c|u.	"	2.160.00		—	
2 Ayudantes Mecánicos a $ 840.00 c|u.		—	"	1.680 00	
1 Medio Tornero		—	"	960.00	
1 Peón de Taller	"	720.00		—	
2 Peones de Taller a $ 720.00 c|u.	"	1.440 00		—	
1 Auxiliar 5.º		—	"	840.00	
1 Tornero	"	1.200 00		—	
1 Tornero (al vacar $ 1.080.00)		—	"	1.200.00	
2 Torneros a $ 1.200.00 c|u.	"	2.400.00		—	
2 Torneros (al vacar a $ 1.080 c|u.), a $ 1.200 c|u.		—	"	2.400 00	
1 Fundidor	"	1.440.00		—	
1 Encargado Fundidor		—	"	1440.00	
1 Ayudante Fundidor	"	1.080.00		—	
1 Mecánico		—	"	1.080 00	
1 Soldador Eléctrico	"	1 440.00		—	
1 Soldador Eléctrico (al vacar $ 1.080.00)		—	"	1 440.00	
1 Aprendiz Soldador Eléctrico	"	720.00		—	
1 Soldador Eléctrico		—	"	1.080.00	
1 Encargado Casilla Herramientas	"				
1 Aprendiz					
1 Maquinista Máquina Fija	"	960.00		—	
1 Revisador y Ajustador Vagones	"	1.080.00		—	
1 Encargado Tren Rodante		—	"	1.440.00	
1 Peón Revisador y Ajustador Vagones	"	720 00		—	
1 Mecánico		—	"	1.080 00	
1 Revisador y Ajustador Vagones	"	720.00		—	
1 Mecánico		—	"	1.080 00	
1 Peón Revisador y Ajustador Vagones	"	720.00		—	
1 Mecánico		—	"	1.080.00	
2 Loneros a $ 960.00 c|u.	"	1.920.00		—	
1 Lonero		—	"	960.00	
1 Mecánico		—	"	1.080.00	
1 Electricista	"	1.080.00		—	
1 Guardahilos	"	1 080 00	"	1.080.00	
1 Aprendiz Guardahilos	"	720 00		—	
1 Ayudante Guardahilos		—	"	840.00	
1 Maquinista Motor Luz Eléctrica	"	960.00		—	
1 Herrero Vía y Obras	"	720.00		—	
1 Carpintero		—	"	1.080.00	Aumento $ 60.00
1 Carpintero		—	"	1.080.00	
1 Ayudante Carpintero (1)		—	"	840.00	Aumento $ 7.50
1 Pintor		—	"	1.080 00	Aumento $ 20.00
1 Ayudante Pintor (1)		—	"	840.00	
4 Caldereros a $ 1.080.00 c|u.		—	"	4.320.00	
3 Mecánicos a $ 1.080 00 c|u. (1)		—	"	3.240 00	Aumentan $ 10.00 cada uno
1 Ayudante Mecánico		—	"	840.00	
1 Ayudante Mecánico (1)		—	"	840.00	Aumento $ 7.50
1 Ayudante Tornero (1)		—	"	840.00	Aumento $ 15.00
1 Ayudante Soldador Eléctrico		—	"	840.00	
1 Ayudante Electricista		—	"	840 00	
6 Aprendices a $ 720.00 c|u. (1)		—	"	4.320.00	

	Vigente	Proyectado	Observaciones
15 Peones a $ 720.00 c|u. (1)	—	„ 10.800.00	Aumentan $ 10.00 cada uno
1 Sereno	—	„ 840.00	
1 Sereno (1)	—	„ 840.00	Aumenta $ 20.00

Tráfico: (x)

	Vigente	Proyectado
1 Jefe Movimiento 1.°	„ 2.400.00	„ 2.400.00
1 Ayudante (7)	„ 1.080.00	—
3 Telegrafistas 1.os a $ 840.00 c|u.	„ 2.520.00	—
2 Telegrafistas 1.os a $ 840.00 c|u.	—	„ 1.680.00
2 Meritorios 3.os a $ 600.00 c|u.	„ 1.200.00	—
2 Meritorios 1.os a $ 600.00 c|u.	—	„ 1.200.00
3 Guardatrenes 2.os a $ 1.080.00 c|u.	„ 3.240.00	—
1 Inspector Trenes	—	„ 1.200.00
2 Guardatrenes 1.os a $ 1.080.00 c|u.	—	„ 2.160.00
3 Guardafrenos 1.os a $ 960.00 c|u.	„ 2.880.00	—
2 Guardafrenos 1.os a $ 960.00 c|u.	—	„ 1.920.00
2 Guardafrenos 2.os a $ 840.00 c|u.	„ 1.680.00	„ 1.680.00
1 Capataz 1.°	„ 1.080.00	—
1 Capataz Estación 1.°	—	„ 1.080.00
1 Capataz 2.°	„ 960.00	—
1 Capataz Estación 2.°	—	„ 960.00
3 Guardaagujas 1.os a $ 840.00 c|u.	„ 2.520.00	„ 2.520.00
2 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	„ 1.440.00	„ 1.440.00
1 Jefe 4.°	„ 1.080.00	—
1 Jefe 4.°	„ 1.080.00	„ 1.080.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 3.°	„ 1.200.00	„ 1.200.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 4.°	„ 1.080.00	„ 1.080.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	—
1 Guardafreno 2.°	—	„ 840.00
1 Jefe 4.°	„ 1.080.00	„ 1.080.00
1 Guardaagujas	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 2.°	„ 1.200.00	„ 1.440.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 4.°	„ 1.080.00	„ 1.080.00
1 Jefe 4.°	„ 1.080.00	„ 1.080.00
1 Jefe 2.°	„ 1.200.00	„ 1.440.00
1 Meritorio 1.°	„ 720.00	—
1 Telegrafista 2.°	—	„ 720.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 4.°	„ 1.080.00	„ 1.080.00
1 Meritorio 5.°	„ 360.00	—
1 Meritorio 2.°	—	„ 480.00
1 Jefe 5.°	„ 960.00	„ 960.00
1 Jefe 1.°	„ 1.680.00	„ 1.680.00
1 Telegrafista 3.°	„ 720.00	—
1 Telegrafista 2.°	—	„ 720.00
1 Telegrafista 4.°	„ 720.00	—
1 Telegrafista 2.°	—	„ 720.00
1 Capataz 2.°	„ 960.00	—
1 Capataz Estación 2.°	—	„ 960.00
2 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	„ 1.440.00	„ 1.440.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	—
1 Guardaagujas 1.°	—	„ 840.00
1 Jefe 1.°	„ 1.680.00	—
1 Jefe Estación 1.°	—	„ 1.680.00
1 Meritorio 2.°	„ 600.00	—
1 Meritorio 1.°	—	„ 600.00
2 Meritorios 4.os a $ 480.00 c|u.	„ 960.00	—
2 Meritorios 2.os a $ 480.00 c|u.	—	„ 960.00
1 Meritorio 5.°	„ 360.00	—
1 Meritorio 2.°	—	„ 480.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 2.°	„ 1.200.00	—
1 Jefe Estación 2.°	—	„ 1.440.00
1 Telegrafista 3.°	„ 720.00	—
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 5.°	„ 960.00	—
1 Jefe Estación 5.°	—	„ 960.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 3.°	„ 1.200.00	—
1 Jefe Estación 3.°	—	„ 1.200.00
1 Guardaagujas 2.°	„ 720.00	„ 720.00
1 Jefe 5.°	„ 960.00	—
1 Jefe Estación 5.°	—	„ 960.00
1 Jefe Movimiento 2.°	„ 1.680.00	—
1 Jefe Estación 1.°	—	„ 1.680.00
1 Telegrafista 2.°	„ 840.00	—
1 Telegrafista 1.°	—	„ 840.00
1 Telegrafista	„ 720.00	—
1 Telegrafista 2.°	—	„ 720.00
1 Meritorio 1.°	„ 720.00	—
1 Meritorio 2.°	„ 600.00	—

(x) En el presupuesto proyectado se eliminan las denominaciones de las Estaciones.

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Meritorio 1.°	—	600.00	—
2 Capataces 2.os a $ 960.00 c|u.	1.920.00	—	
2 Capataces Estación 2.os a $ 960.00 c|u.	—	1.920.00	
2 Guardaagujas 1.os a $ 840.00 c|u.	1.680.00	1.680.00	
5 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	3.600.00	3.600.00	
1 Jefe 4.°	1.080.00	1.080.00	
1 Jefe 3.°	1.200.00	—	
1 Jefe Estación 3.°	—	1.200.00	
1 Guardaagujas 2.°	720.00	720.00	
2 Jefes 5.os a $ 960.00 c|u.	1.920.00	—	
2 Jefes Estación 5.os a $ 960.00 c|u.	—	1.920.00	
1 Telegrafista 1.°	840.00	840.00	
2 Telegraifstas 2.os a $ 840.00 c|u.	1.680.00	—	
1 Telegrafista 1.°	—	840.00	
3 Meritorios 2.os a $ 600.00 c|u.	1.800.00	—	
2 Meritorios 1.os a $ 600.00 c|u.	—	1.200.00	
2 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	1.440.00	1.440.00	
1 Jefe Estación 4.°	—	1.080.00	
1 Ayudante Oficina de Movimiento	—	1.080.00	
1 Jefe Estación 4.° (1)	—	1.080.00	Aumento $ 10.00
1 Encargado Control Seccional	—	1.080.00	Aumento $ 20.00
1 Encargado Control Seccional (1)	—	960.00	Aumento $ 30.00
2 Telegrafistas 1.os a $ 840.00 c|u.	—	1.680.00	
1 Telegrafista 2.°	—	720.00	
2 Meritorios 2.os a $ 480.00 c|u.	—	960.00	Uno aumenta $ 10.00
7 Meritorios 2.os a $ 480.00 c|u. (1)	—	3.360.00	Aumentan $ 2.50 cada uno
1 Inspector Trenes	—	1.200.00	Aumento $ 10.00
1 Guardatren 1.°	—	1.080.00	
1 Guardatren 1.° (1)	—	1.080.00	Aumento $ 5.00
1 Guardafrenos 2.°	—	840.00	
1 Guardafrenos 2.°	—	840.00	
1 Guardafrenos 2.° (1)	—	840.00	Aumento $ 5.00
1 Guardaagujas 1.° (1)	—	840.00	Aumento $ 5.00
11 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	—	7.920.00	
5 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u. (1)	—	3.600.00	Uno aumenta $ 35.00, 2 aumentan $ 10.00 y 2 aumentan $ 5.00 c|u.

Línea Florida - Blanquillo Vía y Obras:

	Vigente	Proyectado	Observaciones
8 Capataces de Cuadrillas a $ 840.00 c|u.	6.720.00	—	
1 Capataz 1.°	—	1.080.00	
1 Capataz Cuadrilla Regional	—	960.00	
5 Capataces de Cuadrillas a $ 840.00 c|u.	—	4.200.00	
40 Peones de Cuadrillas a $ 720.00 c|u.	28.800.00	—	
27 Peones de Cuadrillas a $ 720.00 c|u.	—	19.440.00	
1 Palero	—	1.080.00	
1 Medio Herrero	—	960.00	
1 Inspector 1.°	—	1.920.00	
1 Capataz 1.° (c)	—	1.200.00	Creación
1 Albañil	—	1.080.00	Aumento $ 10.00
2 Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 c|u.	—	1.680.00	
3 Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 c|u. (c)	—	2.520.00	
6 Peones a $ 720.00 c|u.	—	4.320.00	
48 Peones a $ 720.00 c|u. (1)	—	34.560.00	17 aumentan $ 15.00 cada uno, 20 aumentan $ 10.00 cada uno y 5 aumentan $ 5.00 cada uno
16 Peones a $ 720.00 c|u. (c)	—	11.520.00	creaciones

Tracción y Talleres:

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Capataz Encargado	1.440.00	—	
1 Jefe 3.°	—	1.680.00	Aumento $ 20.00 incluído pesos 12.00 para alquiler de casa
1 Meritorio	720.00	—	
1 Auxiliar 5.° (1)	—	840.00	Aumento $ 20.00

Tracción:

	Vigente	Proyectado	Observaciones
2 Maquinistas 2.os a $ 1.440.00 c|u.	2.880.00	—	
1 Maquinista	—	1.440.00	
1 Maquinista 3.°	1.080.00	—	
1 Foguista 1.°	1.200.00	—	
1 Foguista 2.°	1.200.00	—	
1 Foguista 3.°	1.080.00	—	
1 Maquinista	—	1.440.00	
1 Limpiador	1.080.00	—	
1 Encargado Limpiador	—	1.080.00	
1 Limpiador	840.00	—	
1 Foguista	—	1.080.00	
1 Bombero Talita y Timote	720.00	—	
1 Bombero	—	720.00	
1 Maquinista	—	1.440.00	
1 Maquinista	—	1.440.00	Aumento $ 30.00
1 Foguista	—	1.080.00	Aumento $ 30.00
2 Foguistas a $ 1.080.00	—	2.160.00	Uno aumenta $ 30.00 y el otro pesos 20.00
2 Limpiadores a $ 840.00 c|u.	—	1.680.00	Aumentan $ 10.00 cada uno
1 Limpiador (1)	—	840.00	Aumento $ 20.00

Coches Motores:

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Conductor	" 840.00	—	
1 Peón	" 720.00	—	

Talleres:

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Guarda Almacenes	" 960.00	—	
1 Mecánico	" 1.080.00	—	
1 Tornero	—	" 1.080.00	
1 Peón Mecánico	" 720.00	—	
1 Peón Taller	" 720.00	—	
1 Peón	—	— 720.00	
1 Carpintero	" 1.080.00	" 1.080.00	
1 Peón Carpintero Medio Albañil	" 720.00	—	
1 Peón	—	" 720.00	
1 Peón Carpintero	" 720.00	—	
1 Carpintero	—	" 1.080.00	
1 Herrero	" 1.200.00	—	
1 Herrero (Al vacar $ 1.080.00)	—	" 1.200.00	
1 Peón Herrero	" 720.00	—	
1 Calderero	" 960.00	—	
1 Mecánico	—	" 1.080.00	
1 Tornero	" 960.00	—	
1 Pintor	" 840.00	—	
1 Guardahilos	" 1.080.00	—	
1 Electricista	" 840.00	—	
1 Medio Electricista	—	" 960.00	
1 Sereno	" 960.00	—	
1 Herrero	—	" 1.080.00	
1 Guardaalmacén	—	" 960.00	Aumento $ 10.00
1 Carpintero (1)	—	" 1.080.00	Aumento $ 27.50
1 Ayudante Pintor (1)	—	" 840.00	Aumento $ 5.00
1 Ayudante Herrero	—	" 840.00	Aumento $ 10.00
1 Mecánico (al vacar $ 1.080.00)	—	" 1.200.00	
1 Mecánico	—	" 1.080.00	Aumento $ 10.00
1 Guardahilos	—	" 1.080.00	
3 Aprendices a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 2.160.00	2 aumentan $ 10.00 cada uno y el otro $ 5.00
1 Peón	—	" 720.00	
1 Peón (1)	—	" 720.00	Aumento $ 10.00
1 Sereno	—	" 840.00	Aumento $ 10.00
1 Sereno	—	" 840.00	

Tráfico:

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Jefe Movimiento 2.°	" 1.680.00	" 1.920.00	
1 Telegrafista 4.°	" 720.00	—	
1 Guardatren 2.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe de Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe de Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe de Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Meritorio 5.°	" 360.00	—	
1 Meritorio 2.°	—	" 480.00	
1 Jefe Estación 1.°	—	" 1.680.00	
1 Jefe Estación 4.°	—	" 1.080.00	
4 Jefes Estación 4.os a $ 1.080.00 c|u. (c)	—	" 4.320.00	Creaciones
3 Jefes de Estación 5.os a $ 960.00 c|u.	—	" 2.880.00	Aumentan $ 20.00 cada uno
1 Jefe Estación 5.° (c)	—	" 960.00	Creación
1 Ayudante Oficina Movimiento	—	" 1.080.00	Aumento $ 20.00
2 Telegrafistas 1.os a $ 840.00 c|u.	—	" 1.680.00	
1 Telegrafista 1.° (c)	—	" 840.00	Creación
2 Telegrafistas 2.os a $ 720.00 c|u.	—	" 1.440.00	
2 Telegrafistas 2.os a $ 720.00 c|u. (c)	—	" 1.440.00	
1 Telegrafista 2.° (1)	—	" 720.00	
1 Meritorio 1.°	—	" 600.00	
2 Meritorios 2.os a $ 480.00 c|u. (c)	—	" 960.00	Creaciones
4 Meritorios 2.os a $ 480.00 c|u. (1)	—	" 1.920.00	Aumentan $ 2.50 cada uno
1 Inspector Trenes	—	" 1.200.00	Aumento $ 40.00
1 Guardatren 1.°	—	" 1.080.00	Aumento $ 20.00
1 Guardafrenos 1.°	—	" 960.00	
1 Guardafrenos 2.°	—	" 840.00	
2 Guardafrenos 2.os a $ 840.00 c|u.	—	" 1.680.00	Aumentan $ 10.00 cada uno
1 Capataz 2.°	—	" 960.00	Aumento $ 20.00
5 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	—	" 3.600.00	
17 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	—	" 12.240.00	
10 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u. (c)	—	" 7.200.00	Creaciones
7 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 5.040.00	5 aumentan $ 10.00 cada uno y 2 aumentan $ 5.00 cada uno

Línea Durazno - Trinidad, Vías y Obras:

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Capataz 2.°	" 1.080.00	" 1.080.00	
3 Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 c|u.	" 2.520.00	" 2.520.00	
15 Peones de Cuadrilla a $ 720.00 c|u.	" 10.800.00		

	Vigente	Proyectado	Observaciones
12 Peones de Cuadrilla a $ 720.00 c|u.	—	" 8.640.00	
1 Peón de Cuadrilla	—	" 720.00	
6 Peones de Cuadrilla a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 4.320.00	Aumentan $ 10.00 cada uno
Tracción y Talleres:			
1 Jefe 3.°	" 1.580.00	—	
1 Jefe 2.°	—	" 1.920.00	Aumenta $ 20.00 incluída una partida de $ 12.00, para alquiler de casa
Tracción:			
1 Maquinista 2.°	" 1.440.00	—	
1 Maquinista	—	" 1.440.00	
1 Foguista 3.°	" 1.080.00	—	
1 Foguista	—	" 1.080.00	
1 Conductor Coche Motor	" 960.00	—	
1 Limpiador	" 840.00	—	
1 Bombero	" 720.00	—	
1 Auxiliar 5.° (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
1 Limpiador	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
2 Limpiadores a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 1.680.00	Aumenta $ 20.00 cada uno
Talleres:			
1 Mecánico	" 1.080.00	" 1.080.00	
1 Oficial Taller	" 1.080.00	—	
1 Ayudante Taller	" 720.00	—	
1 Aprendiz Mecánico	" 720.00	—	
1 Carpintero (al vacar $ 1.080)	—	" 1.200.00	
1 Aprendiz (1)	—	" 720.00	Aumento $ 10.00
Tráfico:			
1 Jefe Movimiento 3.°	" 1.680.00	" 1.680.00	
1 Telegrafista 4.°	" 720.00	—	
1 Telegrafista 2.°	—	" 720.00	
1 Meritorio 4.°	" 480.00	—	
1 Meritorio 5.°	" 360.00	—	
1 Meritorio 2.°	—	" 480.00	
1 Meritorio	" 360.00	—	
1 Meritorio 2.°	—	" 480.00	
1 Guardatrén 1.°	" 1.080.00	" 1.080.00	
1 Capataz 3.°	" 960.00	—	
1 Capataz Estación 2.°	—	" 960.00	
1 Guardaagujas 2.°	" 720.00	—	
1 Telegrafista 3.°	" 720.00	—	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Jefe 2.°	" 1.200.00	—	
1 Jefe Estación 2.°	—	" 1.440.00	
1 Telegrafista 2.°	" 840.00	—	
1 Telegrafista 4.°	" 720.00	—	
1 Capataz 3.°	" 960.00	—	
1 Guardaagujas 2.°	" 720.00	" 720.00	
1 Jefe Estación 5.°	—	" 960 00	Aumento $ 10.00
1 Telegrafista 1.°	—	" 840.00	
1 Meritorio 1.°	—	" 600.00	
1 Meritorio 2.°	—	" 480 00	Aumento $ 10.00
2 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	—	" 1.440.00	
2 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 1.440.00	Aumentan $ 10.00 cada uno
Línea Tranvías — Servicio Tranviario Combinado (Belvedere-Santiago Vázquez).			
1 Jefe Subusina Eléctrica	" 1.920.00	—	
1 Jefe	—	" 2.160.00	
3 Inspectores Tranvías a $ 1.080.00 c|u.	" 3.240.00	—	
1 Inspector Tranvías	" 960.00	—	
3 Operarios a $ 960.00 c|u.	" 2.880.00	—	
1 Peón Subusina	" 720.00	—	
Vía y Obras:			
1 Capataz	—	" 840.00	Aumento $ 10.00
1 Engrasador	—	" 840.00	Aumento $ 10.00
1 Ayudante Carpintero	—	" 840.00	
1 Peón (1)	—	" 720.00	Aumento $ 5.00
Tracción y Talleres:			
2 Medios Mecánicos a $ 960.00 c|u.	—	" 1.920 00	
1 Ayudante Mecánico (1)	—	" 840.00	Aumento $ 5.00
Tráfico:			
1 Inspector 1.°	—	" 1.200.00	Aumento $ 10.00
2 Inspectores 2.os a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	

	Vigente	Proyectado	Observaciones
	—	—	—
1 Inspector 2.°	—	" 1.080.00	Aumento $ 10.00
1 Inspector 2.°	—	" 1.080.00	
Remesa Coches Motores en Central:			
1 Encargado Coches Motores	" 1.440.00	—	
1 Jefe 2.°	—	" 1.920.00	
2 Mecánicos a $ 1.080 c|u.	" 2.160.00	—	
2 Encargados de Turnos a $ 1.440.00 c|u.	—	" 2.880.00	
2 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	" 2.160.00	—	
	—	" 1.440.00	Aumento de $ 60.00 incluída una partida de $ 20.00 para alquiler de casa
1 Encargado Remesa Fray Bentos			
1 Conductor	—	" 1.080.00	
2 Conductores 2.os a $ 960.00 c|u.	" 1.920.00	—	
2 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	
1 Medio Mecánico Conductor	" 840.00	—	
1 Medio Mecánico	—	" 960.00	
1 Medio Mecánico	" 840.00	—	
1 Ayudante de Almacenes	—	" 840.00	
1 Conductor 3.°	" 840.00	—	
1 Conductor 3.°	" 840.00	—	
1 Conductor	—	" 1.080.00	
4 Aprendices Conductor 4.os a $ 840.00 c|u.	" 3.360.00	—	
2 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	
1 Medio Mecánico	—	" 960.00	
1 Ayudante Carpintero	—	" 840.00	
1 Limpiador y Apuntador	" 720.00	—	
1 Jefe	" 1.920.00	—	
1 2.° Encargado Mecánico	" 1.200.00	—	
1 Capataz General	—	" 1.680.00	
2 Auxiliares Apuntadores a $ 840.00 c|u.	" 1.680.00	—	
1 Auxiliar 4.°	—	" 960.00	
2 Guardaalmacenes 3.os a $ 840.00 c|u.	" 1.680.00	—	
1 Guardaalmacenes 1.°	—	" 1.200.00	
1 Guardaalmacenes 2.°	" 960.00	—	
1 Sereno	—	" 960.00	
1 Sereno (al vacar $ 840.00)	—	" 960.00	
2 Mecánicos a $ 1.080.00 c|u.	" 2.160.00	—	
2 Encargados de Turno a $ 1.440.00 c|u.	—	" 2.880.00	
2 Mecánicos a $ 960.00 c|u.	" 1.920.00	—	
2 Mecánicos a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	
4 Medios Mecánicos a $ 840.00 c|u.	" 3.360.00	—	
1 Medio Mecánico	—	" 960.00	
1 Medio Tornero	—	" 960.00	
1 Conductor	—	" 1.080.00	
1 Medio Carpintero	" 960.00	" 960.00	
1 Medio Herrero	" 960.00	—	
1 Encargado Engrasador	" 840.00	—	
4 Engrasadores a $ 840.00 c|u.	" 3.360.00	—	
1 Mecánico	—	" 1.080.00	
2 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	
4 Conductores de 1.a a $ 1.080.00 c|u.	" 4.320.00	—	
1 Encargado de Turno	—	" 1.440.00	
3 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	" 3.240.00	
3 Conductores de 2.a a $ 960.00 c|u.	" 2.880.00	—	
1 Mecánico	—	" 1.080.00	
2 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	
8 Conductores de 3.a a $ 840.00 c|u.	" 6.720.00	—	
1 Chofer	—	" 1.080.00	
6 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	" 6.480.00	
1 Ayudante Mecánico	—	" 840.00	
10 Aprendices a $ 720.00 c|u.	" 7.200.00	—	
3 Auxiliares 5.os a $ 840.00 c|u.	—	" 2.520.00	
1 Medio Electricista	—	" 960.00	
1 Peón	—	" 720.00	
1 Peón Almacenes	—	" 720.00	
3 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	" 3.240.00	
6 Auxiliares 5.os a $ 840.00 c|u. (1)	—	" 5.040.00	5 aumentan $ 20.00 cada uno y el otro $ 15.00
1 Auxiliar 5.°	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
1 Encargado Remesa Salto (1)	—	" 1.440.00	Aumento $ 10.00
1 Encargado Remesa Rocha (1)	—	" 1.440.00	Creación de cargo
1 Instructor (1)	—	" 1.440.00	Aumento $ 10.00
2 Carpinteros a $ 1.080.00 c|u. (1)	—	" 2.160.00	Aumenta uno $ 10.00 y otro pesos 7.50
1 Medio Carpintero (1)	—	" 960.00	Aumento $ 10.00
1 Ayudante Carpintero (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
1 Encargado Pintor (1)	—	" 1.440.00	Rebaja $ 5.00
1 Ayudante Mecánico	—	" 840.00	Aumento $ 10.00
1 Ayudante de Almacenes (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
2 Peones de Almacenes (1) a $ 720.00 c|u.	—	" 1.440.00	Aumentan $ 10.00 cada uno
2 Pintores (1) a $ 1.080.00 c|u.	—	" 2.160.00	Aumentan $ 7.50 cada uno
2 Medios Mecánicos a $ 960.00 c|u.	—	" 1.920.00	
5 Medios Mecánicos (1) a $ 960.00 c|u.	—	" 4.800.00	2 aumentan $ 30.00 cada uno, 3 aumentan $ 25.00 cada uno y uno aumenta $ 5.00
1 Ayudante Mecánico	—	" 840.00	Aumento $ 10.00

	Vigente	Proyectado	Observaciones
15 Ayudantes Mecánicos (1) a $ 840.00 c|u.	—	„ 12.600.00	5 aumentan $ 20.00 cada uno, 3 aumentan $ 15.00 cada uno y 7 aumentan $ 5.00 cada uno
2 Ayudantes Mecánicos a $ 840.00 c|u. (1)	—	„ 1.680.00	Uno aumenta $ 15.00 y el otro $ 5.00
5 Mecánicos (1) a $ 1.080.00 c|u.	—	„ 5.400.00	2 aumentan $ 15.00 cada uno y 1 aumenta $ 10.00 y 2 aumentan $ 5.00
3 Medios Torneros (1) a $ 960.00 c|u.	—	„ 2.880.00	Aumento $ 25.00 cada uno
1 Encargado Electricista	—	„ 1.440 00	Aumento $ 30.00
1 Encargado Electricista (1)	—	„ 840.00	Aumento $ 15.00
1 Encargado Guardahilos	—	„ 1.440.00	Aumento $ 30.00
2 Medios Albañiles (1) a $ 960.00 c|u.	—	„ 1.920.00	Uno aumenta $ 17.50 y el otro $ 5.00
2 Medios Electricistas (1) a $ 960.00 c|u.	—	„ 1.920.00	Aumentan $ 25.00 cada uno
1 Aprendiz (1)	—	„ 720.00	Aumento $ 10.00
1 Aprendiz (1)	—	„ 720 00	Aumento $ 10.00
2 Capataces de Lavado (1) a $ 840.00 c|u.	—	„ 1.680.00	Uno aumenta $ 20.00 y el otro $ 15 00
1 Chofer	—	„ 1.080 00	Aumento $ 40.00
1 Sereno	—	„ 840.00	Aumento $ 10.00
1 Sereno (1)	—	„ 840 00	Aumento $ 20.00
29 Peones (1) a $ 720.00 c|u.	—	„ 20.880 00	28 aumentan $ 10.00 cada uno y uno $ 5 00
6 Conductores a $ 1.080.00 c|u.	—	„ 6 480.00	
49 Conductores (1) a $ 1.080.00 c|u.	—	„ 52.920.00	Uno aumenta $ 25.00 y 48 aumentan $ 5.00 cada uno
Ferocarril y Puerto Sauce:			
1 Jefe	„ 2.160.00	„ 2.400.00	
1 Auxiliar	„ 600.00	—	
1 Mensajero	„ 300.00	—	
1 Auxiliar 5.° (1)	—	„ 840.00	Aumento $ 20.00
Vía y Obras:			
1 Capataz	720.00	—	
1 Capataz de Cuadrilla	—	„ 840.00	
1 Capataz de Cuadrilla (1)	—	„ 840 00	Aumento $ 20.00
7 Peones de Cuadrilla (1), a $ 720 c|u.	—	„ 5.040.00	
Tracción y Talleres:			
1 Encargado	—	„ 1.440.00	Aumento $ 40.00
1 Auxiliar 5.° (1)	—	„ 840.00	Aumento $ 20.00
Tracción:			
1 Maquinista	„ 720.00	—	
1 Foguista (1)	—	„ 1 080.00	Aumento $ 40.00
4 Limpiadores (1) a $ 840.00 c|u.	—	„ 3.360.00	Aumento $ 20.00 cada uno
Talleres:			
1 Capataz	„ 960.00	—	
1 Tornero	„ 720 00	—	
1 Revisador vagones y sereno	„ 720.00	—	
1 Ayudante Mecánico	—	„ 840.00	
1 Sereno	„ 720.00	„ 840.00	
1 Guardaalmacenes	„ 720.00	—	
1 Guardaalmacenes 2.o	—	„ 960.00	
1 Medio Carpintero (1)	—	„ 960.00	Aumento $ 20.00
1 Medio Herrero (1)	—	„ 960.00	Aumento $ 15.00
2 Ayudantes Herreros (1) a $ 840.00 c|u.	—	„ 1.680.00	Aumentan $ 20.00 c|u.
1 Medio Mecánico (1)	—	„ 960.00	Aumenta $ 30.00
3 Ayudantes Mecánicos (1) a $ 840.00 c|u.	—	„ 2.520.00	Aumentan $ 20.00 c|u.
5 Peones (1) a $ 720 00 c|u.	—	„ 3.600.00	Aumentan $ 10.00 c|u.
3 Peones (1) a $ 720.00 c|u.	—	„ 2.160.00	Aumentan $ 10.00 c|u.
Tráfico:			
1 Guardaaguja 2.°	—	„ 720.00	Aumento $ 35.00
1 Capataz General	„ 1.200.00	„ 1.200.00	
1 Capataz	„ 720.00	—	
1 Capataz 2.°	—	„ 960.00	
1 Galponero (Manantiales)	„ 840.00	—	
1 Encargado Cantera del Minuano	—	„ 840.00	
1 Galponero San Juan	„ 480.00	„ 720.00	
1 Auxiliar 5.° (1)	—	„ 840 00	Aumento $ 20.00
1 Galponero (Manantiales) (1)	—	„ 720.00	Aumento $ 10.00
1 Guardaagujas 2.° (1)	—	„ 720.00	Aumento $ 10.00
Cargos correspondientes a ampliación de servicios:			
Contaduría:			
1 Ayudante Control	„ 1.920.00	—	
1 Oficial 3.°	„ 1.680.00	—	
1 Auxiliar 1.°	„ 1.440.00	—	

		Observaciones	
1 Auxiliar 2.°	" 1.200.00	—	
2 Auxiliares a $ 960.00 c/u.	" 1.920.00	—	

Línea Florida - Sarandí del Yí. Vía y Obras:

1 Inspector 1.°	" 1.920.00	—	
1 Auxiliar Encargado	" 1.080.00	—	
2 Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 c/u.	" 1.680.00	—	
10 Peones a $ 720.00 c/u.	" 7.200.00	—	

Talleres:

1 Peón Almacenes	" 720.00	—	
1 Sereno	" 840.00	—	

Tráfico:

1 Telegrafista 1.°	" 840.00	—	
1 Guardafreno 2.°	" 840.00	—	
1 Capataz 4.°	" 840.00	—	
1 Guardaagujas 2.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Telegrafista 1.° (Encargado)	" 840.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 2.° (Encargado)	" 720.00	—	
1 Jefe 1.°	" 1.680.00	—	
1 Telegrafista 2.°	" 840.00	—	
1 Telegrafista 3.o	" 720.00	—	
1 Capataz	" 840.00	—	
5 Guardaagujas 3.os a $ 720.00 c/u.	" 3.600.00	—	
1 Telegrafista 1.°	" 840.00	—	
1 Meritorio	" 600.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	

Línea del Este:

2 Meritorios 5.os a $ 360.00 c/u.	" 720.00	—	

Línea Treinta y Tres - Río Branco.

Contaduría:

1 Auxiliar 4.°	" 1.200.00	—	
5 Auxiliares 5.os a $ 1.080.00 c/u.	" 5.400.00	—	
4 Auxiliares 6.os a $ 960.00 c/u.	" 3.840.00	—	

Vía y Obras:

1 Ayudante Técnico	" 2.400.00	—	
1 Inspector 3.°	" 1.440.00	—	
1 Inspector 2.°	—	" 1.680.00	
1 Capataz 1.°	" 1.200.00	" 1.200.00	
1 Auxiliar Apuntador	" 840.00	—	
1 Auxiliar 5.°	—	" 840.00	
11 Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 c/u.	" 9.240.00	—	
1 Capataz Cuadrilla Regional	—	" 960.00	
10 Capataces de Cuadrilla a $ 840.00 c/u.	—	" 8.400.00	
55 Peones de Cuadrilla a $ 720.00 c/u.	" 39.600.00	—	
51 Peones de Cuadrilla a $ 720.00 c/u.	—	" 36.720.00	
1 Peón de Cuadrilla	—	" 720.00	
4 Peones de Cuadrilla a $ 720.00 c/u. (1)	—	" 2.880.00	Aumentan $ 10.00 c/u.
1 Albañil	" 960.00	—	
1 Herrero	" 960.00	—	
1 Carpintero	" 960.00	—	
1 Medio Carpintero	—	" 960.00	
1 Pintor	" 960.00	—	
1 Medio Herrero	—	" 960.00	
1 Medio Albañil (1)	—	" 960.00	Aumento $ 5.00
1 Medio Pintor (1)	—	" 960.00	Aumento $ 5.00
2 Capataces de Cuadrilla (1) a $ 840.00 c/u.	—	" 1.680.00	Uno aumenta $ 7.50 y el otro $ 5.00

Talleres y Tracción:

1 Auxiliar	" 960.00	—	
1 Jefe 3.a	—	" 1.680	Aumento $ 60.00 incluída una partida de $ 30.00 para alquiler de casa
1 Auxiliar 5.° (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00

Tracción:

2 Maquinistas a $ 1.440.00 c/u.	" 2.880.00	—	
1 Maquinista	—	" 1.440.00	
2 Foguistas a $ 1.080.00 c/u.	" 2.160.00	—	
1 Foguista	—	" 1.080.00	
2 Limpiadores a $ 720.00 c/u.	" 1.440.00	—	

	Vigente	Proyectado	Observaciones
1 Maquinista	—	" 1.440.00	Aumento $ 20.00
1 Foguista	—	" 1.080.00	Aumento $ 10.00
2 Foguistas a $ 1.080.00 c|u. (1)	—	" 2.160.00	Uno aumenta $ 40 y el otro $ 27 50
1 Limpiador	—	" 840.00	
1 Limpiador (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
Talleres:			
2 Mecánicos a $ 1.080.00 c|u.	" 2.160.00	—	
1 Mecánico	—	" 1.080.00	
1 Medio Carpintero	" 960.00	—	
1 Guardahilos	" 1.080.00	—	
1 Auxiliar 5.° (1)	—	" 840 00	
1 Medio Carpintero (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
1 Medio Herrero	—	" 960.00	Aumento $ 10.00
2 Ayudantes Mecánicos (1) a $ 840.00 c|u.	—	" 1.680.00	Uno aumenta $ 20 y el otro $ 10
1 Guardahilos (1)	—	" 1.080.00	Aumento $ 30.00
Tráfico:			
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 2.°	—	" 720.00	
1 Jefe 3.°	" 1.200.00	—	
1 Jefe Estación 3.°	—	" 1.200.00	
1 Telegrafista 2.°	" 840.00	—	
1 Telegrafista 1.°	—	" 840 00	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 2.°	—	" 720.00	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 2.°	—	" 720.00	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 2.°	—	" 720.00	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Guardaagujas 3.°	" 720.00	—	
1 Guardaagujas 2.°	—	" 720.00	
1 Jefe Movimiento 2.°	" 1.680.00	" 1.920.00	
1 Telegrafista 1.°	" 840.00	—	
2 Telegrafistas 2.os a $ 840.00 c|u.	" 1.680.00	—	
1 Meritorio 2.°	" 600.00	—	
1 Meritorio 1.°	—	" 600.00	
1 Capataz 2.°	" 960.00	—	
1 Capataz 3.°	" 960.00	—	
1 Capataz Estación 2.°	—	" 960.00	
8 Guardaagujas 3.os a $ 720.00 c|u.	" 5.760.00	—	
3 Guardafrenos a $ 840.00 c|u.	—	" 2.520.00	
4 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	—	" 2.880.00	
3 Guardatrenes 2.os a $ 1.080.00 c|u.	" 3.240.00	—	
1 Guardafrenos 2.°	" 840.00	—	
1 Jefe 4.°	" 1.080.00	—	
1 Jefe Estación 4.°	—	" 1.080.00	
2 Telegrafistas 2.os a $ 840.00 c|u.	" 1.680.00	—	
1 Telegrafista 1.°	—	" 840.00	
2 Guardaagujas 3.os a $ 720.00 c|u.	" 1.440.00	—	
2 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u.	—	" 1.440.00	
1 Jefe Estación 4.°	—	" 1.080.00	
1 Jefe Estación 4.° (1)	—	" 1.080.00	Aumento $ 1[illegible]
1 Auxiliar Oficina de Movimiento (1)	—	" 960.00	Aumento $ 5.00
1 Telegrafista 2.°	—	" 720.00	
1 Telegrafista 2.°	—	" 720.00	
1 Guardatren 1.°	—	" 1.080.00	
1 Guardafreno 2.° (1)	—	" 840.00	Aumento $ 20.00
1 Guardaagujas 2.°	—	" 720.00	
6 Guardaagujas 2.os a $ 720.00 c|u. (1)	—	" 4.320.00	Aumentan $ 10.00 c|u.
Total de sueldos	$ 718.500.00	$ 1:160.400.00	

(1) Personal pago por eventuales que se incorpora al presupuesto.
(c) Incorporación de cargos por ampliación de servicios (Sección Sarandí del Yí - Blanquillo).

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales

Cantidad de Cargos	
Vigente	Proyectado
758	1.224

		Vigente		Proyectado	Observaciones
Sueldos de Cargos Presupuestados	$	718.500.00	$	1:160.400.00	
C) Modifícanse los siguientes rubros de gastos en la forma que se indica.					
1.02 Sueldos con cargo a partidas Globales (x)	"	158.615.28		—	
1.04 Jornales (x)	"	151.670.78	"	45.000.00	
1.07 Compensaciones sujetas a Montepío	"	1.500.00		—	
1.08 Compensaciones y complementos varios (Gastos de Representación, Quebrantos de Caja, Comisiones agregadas al sueldo, etc.)	"	600.00	"	1.200.00	
Para las compensaciones establecidas por el artículo 2.°		—	"	75.000.00	
1.09 Retribuciones varias (Comisiones, etc.) (x)	"	4.000.00	"	5.000.00	

Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios

2.02 Locomoción y Viáticos (x)	$	58.932.33	$	60.000.00
2.04 Impresiones y Encuadernaciones	"	780.00	"	1.200.00
2.05 Publicidad y Propaganda	"	5.500.00	"	4.000.00
2.06 Alumbrado, energía eléctrica, agua y afines (cuando no son gastos generales de Oficina)	"	25.000.00	"	25.000.00
2.08 Arrendamientos	"	23.000.00	"	28.000.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	"	31.400.00	"	24.000.00
2.10 Servicios Diversos (x)	"	45.941.62	"	51.000.00

GASTOS CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES

Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento

3.03 Mobiliario y enseres diversos	$	600.00	$	600 00
3.04 Utiles y Materiales para Oficina	"	8.500.00	"	10.000.00
3.12 Combustibles y Lubricantes (x)	"	462.235.39	"	580.000.00
3.13 Manutención de Animales	"	3.500.00	"	3.500.00
3.15 Equipos y Materiales Varios	"	10.000.00	"	10.000.00

Grupo 4.00 — Inmuebles y Construcicones

4.01 Inversiones Inmobiliarias		—	$	10.000.00

Grupo 5.00 — Reparaciones y Modificaciones

5.02 De inmuebles	$	15.000.00	$	15.000.00
5.04 De maquinarias, equipos e instalaciones (x)	"	175.906.74	"	155.000.00

GASTOS CLASE C — PASIVIDADES E INVERSIONES

Grupo 6 00 — Pasividades del Estado

6.02 Intereses y Comisiones	$	6.600.00	$	6.120.00
6.04 Subsidios y Contribuciones		—	"	600.00
6.05 Reintegros e Indemnizaciones (1)	"	3.480.00	"	3.480.00
6.06 Obligaciones diversas del Estado (2) (x)	"	80.000.00	"	94.100.00
	$	1:991.262.14	$	2:368.200.00

RESUMEN

		Vigente		Proyectado
Total en Gastos	$	1:272.762.14	$	1:207.800.00
Total en Sueldos	"	718.500.00	"	1:160.400.00
	$	1:991.262.14	$	2:368.200.00
Aumento del Item	$	376.937.86		

Art. 2.° Desde el 1.° de Enero de 1943 los funcionarios de cualquier categoría de empleados u obreros, cuyas asignaciones de acuerdo con este decreto-ley no excedan de $ 1 200 00 anuales, disfrutarán además, automáticamente, de una compensación personal de ciento veinte pesos anuales siempre que mantengan uno o más hijos menores de 17 años o incapaces, legítimos o naturales legalmente reconocidos.

Para el cumplimiento de lo consignado en el inciso anterior, se establece un rubro anual de $ 75.000.00, al que no podrá dársele otro destino.

Art. 3.° Las distintas líneas férreas que constituyen los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, forman una sola circunscripción y la distribución de cargos presupuestales atribuídos a cada una de ellas, se hace al solo efecto de establecer independientemente los resultados de la explotación de las mismas, por lo que se autoriza a la citada Administración a efectuar traslados de personal dentro de una misma línea, o de una a otra línea, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, previa autorización en cada caso del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° Los funcionarios pagos por eventuales que quedan incorporados por el presente decreto-ley a las planillas del presupuesto y que perciban ya el sueldo final correspondiente a su categoría y grado, no alterarán sus respectivas asignaciones mensuales, prescindiéndose en tales casos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Art. 5.° Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, enero 11 de 1943.

Juan P. Fabini, Miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Jacobo Varela Acevedo. — Julián de la Hoz. — Pedro Chouhy Terra.

INFORME

Señores Consejeros:

En el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el presupuesto se expresan las causas que motivaron el aumento en las erogaciones de este organismo del Estado, que fundamentalmente se originan por la habilitación de nuevos servicios que exigen naturalmente se les proporcione el personal adecuado para atenderlos y el crecimiento correlativo en los rubros de gastos.

Así, resulta de los cuadros comparativos que acompañan al referido mensaje, que la longitud de líneas que en el año 1932 era de 286 kilómetros, alcanzaba en 1940, a 618 kilómetros, o sea un aumento de 332 kilómetros.

Corresponde destacar, desde luego, la incorporación al servicio público de la extensión "Sarandí del Yí - Blanquillos" con 53 kilómetros de recorrido, cuatro estaciones y todos los servicios anexos, sin haber incorporado al presupuesto el personal y gastos necesarios para el funcionamiento de la nueva línea.

El recorrido de los coches-motores en los mismos años de 268.942 kilómetros, pasó a 4:960.205 con un aumento por lo tanto de 4:691.263 kilómetros.

Aumentaron también, naturalmente, el movimiento de pasajeros y de carga, y por lo tanto, los demás servicios anexos.

Además ha producido un fuerte desequilibrio en el rubro de gastos el encarecimiento de los combustibles en los últimos años. Debido a la guerra, su costo se ha más que triplicado en relación a los que regían en el año 1932.

Por las circunstancias expresadas ha sido necesario recurrir a sucesivos refuerzos de rubros para atender el aumento en las erogaciones en la siguiente proporción: a partir del año 1934, $ 45.000.00; 1935, $ 82.450.00; 1936, $ 97.862.39; 1937, $ 100.650.00; 1938, pesos 327.513.67; 1939, $ 441.375.00; 1940, $ 623.412.73; 1941, $ 789.460.00.

No fué tarea sencilla la desarrollada por la Comisión de Presupuestos, en su interés de determinar el exacto alcance de las modificaciones proyectadas por el Poder Ejecutivo en las planillas correspondientes a la Administracción de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para lo cual fué necesario requerir de ese organismo, datos ampliatorios que permitieran fijar concretamente y rubro por rubro, el presupuesto real que en la actualidad se sirve, como medio de hacer factible entonces una clara comparación con el que se proyecta.

De ese estudio, que abarca las remuneraciones, no sólo de los funcionarios presupuestados, sino también, la de los eventuales que se incorporarían a las planillas; que comprende la discriminación de los rubros de gastos precisando en su elevación la parte que tiende a eliminar la causa del déficit actual y aquella que, como previsión, se destina a evitar la posibilidad de los futuros; que penetra en el examen de los cargos vacantes dentro del organismo que podrían suprimirse sin repercusión en la eficiencia de los servicios, surge la comprobación de que el proyecto que remite el Poder Ejecutivo no sólo acusa un aumento de $ 414.217.86 con respecto al presupuesto vigente de 1932 y autorizaciones legales posteriores que lo complementan, sino que procede, a la vez, a otorgar a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, una nueva estructuración en su funcionamiento, que impone cambios de denominaciones, alteraciones en el monto de la mayoría de los sueldos fijados a los funcionarios y la sanción de una serie de disposiciones para que pueda hacerse efectivo el mecanismo que se proyecta.

La Comisión, sin pronunciarse, desde luego, acerca de la eficacia de la reforma que se propone, ni tampoco acerca de la justicia del aumento de las dotaciones para los sueldos mayores que se proyecta, considera que no es oportuno penetrar al estudio a fondo de estas planillas, independizándolas del examen de las del resto de la Administración Pública.

Frente a un déficit presupuestal que excede los diecisiete millones de pesos y frente a las perspectivas de no poder nivelar el presupuesto de 1943 sin recurrir a la creación de nuevos gravámenes, considera que no es prudente el estudio en forma parcial de planillas presupuestales de esta entidad, que reclaman ser consideradas teniendo presente una visión de conjunto y muy especialmente en cuenta el cálculo de los recursos de que se disponga, que será en definitiva, el determinante de la extensión que pueda otorgarse al propósito de reparar las situaciones presupuestales que se estimen inadecuadas o injustas.

La Comisión de Presupuestos se limita, pues, a postergar por el momento, el estudio de todas las modificaciones de sueldos propuestas en los cargos con dotaciones superiores a doscientos pesos mensuales, así como a fijar el monto de los rubros de gastos, ajustándolos a las cantidades que demandan la atención actual de los servicios, con prescindencia de las proyectadas en calidad de fondo de previsión, para conjurar la eventualidad de déficit futuros.

En cambio, no ha querido la Comisión permanecer indiferente, frente a la regularización de las situaciones de los funcionarios obreros o inferiores del organismo, que conceptúa, imponen la necesidad de una revisión inmediata. No establece con ello en su favor un tratamiento diferencial caprichoso, sino que se somete, tan solo, al imperio de circunstancias inaplazables que anulan, por su propia naturaleza, toda consideración de emergencia o de oportunidad.

Baste decir que se trata de un personal, muchos de cuyos integrantes, disfrutan de asignaciones de $ 30, 40 o 50 pesos mensuales, servidores, por lo tanto, del Estado, a los cuales éste no proporciona cómo retribución de su trabajo, ni remotamente los recursos indispensables para atender con decoro las exigencias más apremiantes de la vida diaria. Si los funcionarios con sueldos altos —más propiamente dicho, con sueldos "mayores", porque la elevación del standard de vida podría convertir en inadecuada aquella clasificación — pueden invocar la justicia del aumento relacionándolo con la responsabilidad de las tareas que desempeñan, siempre sería para satisfacer con aquel aumento un legítimo anhelo de disfrutar de una comodidad mayor. En cambio, ese personal inferior, cuyos sueldos no sobrepasan en muchos casos la cantidad de cincuenta pesos mensuales, sólo aspira a un modesto mejoramiento en sus asignaciones, para poder ir sustrayéndose con él, de la miseria que lo circunda. No son situaciones iguales. En unas, se reclama justicia administrativa; en otras, además de ese mismo reclamo justiciero, se apela a un sentido de elemental solidaridad humana.

Se explica, pues, que la Comisión de Presupuesto en la imposibilidad de satisfacer todos los anhelos, que se haya inclinado a dar preferencias a aquellos que se exhiben con características más apremiantes e inaplazables, ajustándose con ello a una pauta que tendrá que prevalecer, si es que se desea impedir que se agudicen los problemas sociales y económicos.

Como puede comprobarse examinando las planillas respectivas, se establece para el personal obrero e inferior del organismo, su agrupamiento en las siguientes categorías, con las asignaciones que a continuación se determinan:

	Anual	Mensual
Auxiliar 1.°	$ 1.440.00	$ 120 00
Auxiliar 2.°	" 1.200.00	" 100.00
Auxiliar 3.°	" 1.080.00	" 90.00
Auxiliar 4.°	" 960.00	" 80.00
Auxiliar 5.°	" 840 00	" 70 00
Meritorio 1.°	" 600 00	" 50 00
Meritorio 2.°	" 480 00	" 40.00
Portero 1.°	" 960.00	" 80.00
Portero 2.°	" 840 00	" 70.00
Telefonista	" 960 00	" 80 00
Mensajero	" 720.00	" 60.00
Ascensoristas	" 720.00	" 60.00
Serenos	" 720.00	" 60 00
Capataz 1.°	" 1.200 00	" 100 00
Capataz de Cuadrilla Regional	" 960.00	" 80.00
Capataces de Cuadrilla	" 840.00	" 70.00
Peones	" 720.00	" 60.00
Encargados Torneros, Carpinteros, Herreros, Pintores, etc.	" 1.440.00	" 120.00
Torneros, Carpinteros, Herreros, Albañiles, etc.	" 1.080.00	" 90.00
Medios Torneros, Albañiles, Herreros, etc.	" 960.00	" 80.00
Ayudantes Torneros, Carpinteros, etc.	" 840.00	" 70.00
Aprendices	" 720.00	" 60 00
Guardahilos	" 1.080.00	" 90.00
Mecánicos	" 1.080 00	" 90.00
Maquinistas	" 1.440 00	" 120.00
Foguistas	" 1 080.00	" 90 00
Encargados de Limpiadores	" 960.00	" 80.00
Limpiadores	" 840.00	" 70.00
Bomberos	" 720 00	" 60 00
Guardatrenes 1.os	" 1 080 00	" 90 00
Guardafrenos 1.os	" 960.00	" 80.00
Guardatrenes 2.os	" 840 00	" 70 00
Capataces de Estación 1.os	" 1.080 00	" 90.00
Capataces de Estación 2.os	" 960.00	" 80.00
Guardaagujas 1.os	" 840.00	" 70.00

Guardaagujas 2.os	" 720.00	" 60.00
Jefe de Estación 1.°	" 1.680.00	" 140.00
Jefe de Estación 2.°	" 1.440.00	" 120.00
Jefe de Estación 3.°	" 1.200.00	" 100.00
Jefe de Estación 4.°	" 1.080.00	" 90.00
Jefe de Estación 5.°	" 960.00	" 80.00
Telegrafista 1.°	" 840.00	" 70.00
Telegrafista 2.°	" 720.00	" 60.00

Algunas de estas remuneraciones podrán ser consideradas todavía como pequeñas, pero son desde luego retribuciones decorosas, que al ser uniformes, ponen cuando menos, término a la irregularidad presupuestal advertida en el organismo, de que funcionarios que desempeñan cometidos análogos, disfruten en cambio de sueldos diferentes.

El personal pago por eventuales se incorpora a las planillas del presupuesto, ajustándolo a la categoría que corresponde a las funciones reales que desempeña, porque es de advertir a este respecto que, como consecuencia de haberse habilitado nuevos servicios dispuestos por la ley, pero sin sancionarse, en cambio la autorización de gastos correspondientes que atendieran los mismos, la Administración de Ferrocarriles del Estado se vió obligada a conferir a gran parte de ese personal el desempeño de tareas superiores a sus cargos, figurando aprendices como Jefes de Estación o Telegrafistas, y obreros desempeñando las tareas de Guardaagujas.

Esta medida, que sólo pudo admitirse con carácter transitorio, se ha prolongado a través de varios años, de manera que lo que constituyó un expediente de emergencia impuesto por una situación de hecho, se ha convertido, al adquirir permanencia, en un factor de desorganización administrativa, que el Poder Ejecutivo se esfuerza ahora en corregir, realizando al hacerlo, un acto de justicia que beneficia a un personal que, durante años, ha prestado su colaboración, percibiendo remuneraciones notoriamente inferiores a las disfrutadas por los otros funcionarios del organismo que desempeñan idénticos cometidos.

La Comisión de Presupuestos se ha esforzado en establecer la posibilidad de eliminar de las planillas, cargos vacantes, cuya supresión no provoque perturbaciones en los servicios, proponiendo la eliminación de seis de ellos que se encontrarían en tales condiciones. Más que por la economía a obtenerse, que representa en este caso la cantidad de $ 8.520.00 anuales, la Comisión considera conveniente la adopción de esa medida, como reafirmación de un criterio rectrictivo ajustado a la situación financiera y económica del país, que debe servir de pauta en estos momentos, para la apreciación de los problemas presupuestales.

La eliminación de los cargos vacantes, provoca una situación especial en perjuicio de un funcionario competente y meritorio, que la Comisión se ha creído en el caso contemplar. Como consecuencia de esa medida, queda suprimido el puesto de Secretario del Directorio con una dotación de $ 3.840.00 anuales, lo cual provocará un explicable recargo de tareas en las que desarrolla el Secretario de Administración, para el cual el Poder Ejecutivo —sin tener en cuenta esa circunstancia— proponía ya un aumento en su sueldo que lo elevaba de $ 2.400.00 anuales a $ 3.240.00. Ahora bien: a ese recargo de tareas que por sí sólo reforzaría la justicia de la proposición del Poder Ejecutivo, hay que agregar todavía el hecho de que producida la vacante del cargo de Secretario del Directorio, el de Administración tendría derecho al ascenso correspondiente, eventualidad que ahora desaparece en virtud de la supresión que se aconseja. Considera la Comisión, de justicia, contemplar esta situación excepcional que afecta a un funcionario que en las postrimerías de su carrera administrativa, se ve obligado a renunciar por razones de interés general, a una aspiración sin duda legítima y alimentada desde tiempo atrás y que, además, como consecuencia de la supresión del cargo superior existente, verá acrecentada la órbita y responsabilidad de sus cometidos. Es en virtud de esa situación particularísima, que la Comisión de Presupuestos se inclina a aceptar la proposición de aumento del sueldo correspondiente al cargo de Secretario de la Administración, en la forma proyectada por el Poder Ejecutivo.

Aceptado el criterio de reforzar en esta primera etapa los rubros de gastos en las cantidades necesarias para solucionar el déficit presente y postergar para más adelante el estudio del fondo de previsión que pudiera conjurar los futuros, la Comisión solicitó de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado el abatimiento de las cifras establecidas en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, circunscribiéndolas a las indispensables para atender las necesidades actuales del organismo. Del nuevo examen realizado, surge una disminución en el rubro de gastos que alcanza a la cifra de $ 95.000.00 sobre la cantidad propuesta por el Poder Ejecutivo. Si a esta suma se agrega la de $ 17.280.00 por concepto de supresión de vacantes y no aumento de remuneraciones superiores a $ 2.400.00 anuales, obtenida en la planilla de sueldos, queda concretada una economía entre el proyecto que la Comisión aconseja y aquel que se remitiera en consulta al Consejo de Estado de $ 112.280.00, por lo cual el aumento en el ítem a estudio quedará reducido a la cantidad de $ 376.937.86.

La Comisión de Presupuestos había considerado la posibilidad de proponer el sueldo mínimo de $ 70.00 en vez del de $ 60.00, que ha adoptado en definitiva, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, porque si bien en las planillas del mensaje los peones figuran con $ 55.00 mensuales, por aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero esos sueldos deben ser establecidos en $ 60.00.

En vez de proponer el sueldo mínimo de $ 70.00 a que nos hemos referido, que significaría un aumento de $ 84.000.00 anuales, según los datos suministrados por la Dirección de Ferrocarriles, la Comisión se ha decidido por proponer la disposición que se establece en el artículo 2.o del proyecto de decreto-ley, de acuerdo con la cual los funcionarios de cualquier categoría de empleados u obreros cuyas asignaciones no excedan de $ 1.200.00 anuales, disfrutarán además, automáticamente, de una compensación personal de $ 120.00 anuales, siempre que mantengan uno o más hijos menores de 17 años o incapaces, legítimos o naturales legítimamente reconocidos.

Ha estimado la Comisión que al efectuar ese distingo en las remuneraciones entre los obreros que tienen hijos a su cargo y aquellos que no los tienen, se cumple en mejor forma el elevado principio de justicia social de proporcionar las asignaciones a las necesidades.

Para atender estas nuevas erogaciones se ha establecido un rubro global en el presupuesto, de $ 75.000.00 que no podrá tener otro destino que el mencionado.

El cálculo de este rubro se ha efectuado con los datos solicitados a ferrocarriles y figura en la planilla que se transcribe a continuación:

Sueldos	Empleados	Casados
De $ 40.00	23	1
" " 50.00	9	1
" " 60.00	506	265
" " 70.00	212	116
" " 80.00	107	57
" " 90.00	200	128
" " 100.00	45	34
	1.102	602

Total de empleados	1.102
Total de casados	602
Total de solteros	500
Importe de la compensación de $ 120.00 anuales a 602 empleados	$ 72.240.00

Como se ve, de la planilla resultaría que en el momento actual se necesitan $ 72.240.00 para cubrir la partida proyectada.

Se ha considerado, sin embargo, conveniente, establecerla con un pequeño margen por nuevas situaciones que se crearan y que hubiera que compensar, por lo cual se fijó en $ 75.000.00.

Corresponde aclarar que la planilla se confeccionó tomando todos los casados con o sin hijos, de manera que debe haber naturalmente un excedente, que se ha de compensar con aquellos empleados que aun cuando no sean casados, tienen hijos a su cargo, legitimados.

Resulta interesante observar, lo que era de suponer por otro lado, que del examen de la planilla resulta que la proporción de empleados u obreros casados va aumentando con las remuneraciones.

Así, de 23 empleados que ganan $ 40.00 (actualmente) hay uno solo casado. En 9 de $ 50.00 hay también 1. Y ya se observa que de 506 con $ 60.00 de sueldo, hay 265 casados, es decir más del 50 o|o. Estos empleados u obreros ganarán de acuerdo con el presente proyecto, pesos 70.00. Esa proporción de más del 50 o|o de casados se mantiene para los sueldos de $ 70.00, $ 80.00 y pesos 90.00, para alcanzar al 80 o|o, 34 casados en 45, en los que ganan $ 100.00.

El aumento proyectado ha de estimular, pues, la natalidad.

La Comisión espera que esta iniciativa merezca la aprobación del Consejo. El "Mundo Mejor" que todos anhelamos, no ha de alcanazrse si no se mejoran las retribuciones de las clases más necesitadas.

El plan para la post-guerra estructurado por Beveridge lleva por finalidad primordial: **"satisfacer primero las necesidades y después las comodidades".**

Batlle señaló aquí como reforma social fundamental, hace más de 20 años, sustancialmente lo mismo en forma más clara y amplia, expresando: "Es necesario que los pobres sean menos pobres aunque los ricos tengan que ser menos ricos".

El presupuesto proyectado cuya aprobación aconseja la Comisión, alcanza a la suma de $ 2.362.200.00, es decir $ 37.280.00 menos que el proyectado por el Ejecutivo, a pesar de la incorporación al mismo de la compensación personal de ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales, a los empleados y obreros cuyas asignaciones anuales, de acuerdo con el presente proyecto, no excedan de pesos 1.200.00 anuales.

Este resultado se obtiene debido a las reducciones en algunos de los rubros de gastos efectuados, como ya se ha mencionado, con la conformidad de la Dirección de Ferrocarriles, y la eliminación en las planillas de algunos cargos vacantes cuya supresión no ha de provocar perturbaciones.

Ahora bien, el presupuesto vigente, según las planillas aprobadas, al informar favorablemente la prórroga del presupuesto de 1941, suma en total $ 1.371.260.00.

Las autorizaciones extraordinarias alcanzan a pesos 620.008.14, de manera que el aumento en el proyecto a estudio es de $ 376 937.86.

Pero es conveniente destacar que en lo referente a las cifras globales del presupuesto general vigente de la nación, a los efectos del cálculo de los recursos necesarios para equilibrar los gastos, el aumento de las erogaciones hay que estimarlo tomando en cuenta la diferencia entre la cantidad de $ 1.371.260.00 que figura en ese presupuesto y el monto total del nuevo presupuesto que se proyecta, que es de $ 2.368 200.00, de manera que el aumento a considerar en los recursos, es de 996 940.00.

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo establece en su artículo 4.o, la creación de un "Fondo de Renovación" que se formará con el 5 o|o de las entradas brutas que proporcione la explotación de los servicios y con cuya disponibilidad se atenderían la construcción de viviendas para el personal obrero del organismo y las renovaciones del material que, por su importancia, no pueda ser sufragado por los rubros normales que, para ese fin, se incluyen en el presupuesto.

La iniciativa es sin duda interesante, pero puede, tal vez, resultar de aplicación poco oportuna, dentro de un organismo que ha arrastrado durante muchos años un déficit ascendente, que puede reproducirse aún mismo con los refuerzos presupuestales que se le conceden por el decreto-ley a estudio, con sólo se intensificara el aumento en el precio de algunos de los materiales que imprescindiblemente necesita la Administración de los Ferrocarriles del Estado para el desarrollo de sus servicios.

El producido de éstos se vierte íntegramente a Rentas Generales, de manera que la financiación del fondo que se proyecta, estaría, en definitiva, totalmente a cargo de aquéllas. Ahora bien; parecería que en circunstancias en que Rentas Generales tiene que concurrir a solventar la diferencia entre el monto de los gastos de explotación y el del rendimiento de los servicios, no fuera conveniente una medida que contribuyera a disminuir en un porcentaje el producido de los mismos y a acrecentar, consecuentemente, el desequilibrio financiero existente.

No sería lógico que un organismo que no cuenta con los recursos propios para atender sus funciones primordiales y específicas, emprendiera, antes de lograrlos, iniciativas, desde luego, interesantes, pero adaptables, tan sólo, a un clima de una mayor prosperidad financiera.

Por otro lado, se incopora al presupuesto un rubro denominado "Reparaciones y Modificaciones" de inmuebles, maquinarias, equipos e instalaciones, de $ 170.000.00. Con este rubro se podrán atender, estima la Comisión, las erogaciones de conservación, reparaciones y modificaciones corrientes, sin perjuicio de que para los casos de que sea necesario efectuar erogaciones extraordinarias con ese destino, se pueda solicitar las autorizaciones y refuerzos correspondientes al Poder Ejecutivo.

El artículo 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo, autoriza a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a efectuar, cuando las exigencias del servicio lo requieran, traslados de su personal de una línea a otra, dando cuenta en cada caso al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión ha creído conveniente establecer, entendiendo que se trata de medidas que pueden afectar seriamente la situación de los funcionarios, una garantía mayor que la que se propone, exigiendo que para que los traslados se hagan efectivos mediante la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

En ese sentido se ha modificado el artículo propuesto.

El aumento que establece la fijación de los sueldos del personal pago por eventuales, ajustado a las tareas reales que desempeñan, no representará de inmediato el total de la diferencia entre sus remuneraciones actuales y las que se proyectan, pues de acuerdo con las disposiciones de la ley de ordenamiento vigente, esos funcionarios disfrutarán, durante el primer año, sólo del sueldo inicial del grado correspondiente a la categoría a que quedan incorporados.

En cambio se dispone en el artículo 3.o que se suspenda la aplicación de esas mismas disposiciones de la ley de ordenamiento financiero para los funcionarios que ganando ya por eventuales el sueldo final correspondiente a su categoría, quedan ahora incluidos en las planillas permanentes y a fin de impedir que su incorporación al presupuesto se traduzca, para ellos, en un abatimiento de las remuneraciones que ya perciben, demasiado modestas de suyo, para permitir una rebaja sobre el monto de la cantidad con que se retribuyen sus servicios.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión de Presupuesto para fundamentar las enmiendas que se introducen en el proyecto sustitutivo que se somete a la consideración del Consejo de Estado.

Sala de la Comisión, enero 11 de 1943.

JUAN P. FABINI, Miembro informante. — FRANCISCO C. BETELU. — JACOBO VARELA ACEVEDO. — JULIAN DE LA HOZ. — PEDRO CHOUHY TERRA".

—**El señor miembro informante, Consejero Fabini**, manifiesta que en estos momentos se le entrega por la Mesa un escrito presentado por el señor ingeniero Vicente Elorza, de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que se encuentra en Comisión en la Dirección de Vialidad, y por el que reclama el cargo del Inspector de 1.a Clase de Tránsito.

Entiende que esta reclamación no puede ser considerada por el Consejo, por carecer de iniciativa. La Comisión de Presupuesto lo único que ha hecho, es establecer los cargos y las remuneraciones, pero sin entrar a considerar las designaciones, que corresponden al Poder Ejecutivo. En consecuencia, solicita que la reclamación presentada sea enviada a dicho Poder.

—(Así se resuelve).

—En discusión general, se aprueba.

En discusión particular se lee el artículo 1.o.

—**El señor miembro informante, Consejero Fabini**, propone, a nombre de la Comisión, que el cargo de Archivero que figura en la planilla de "Vía y Obras" con $ 1.200 anuales, sea elevado a $ 1.440. Después de hecho el repartido, se notó que este cargo no iba equiparado en su sueldo, al de los auxiliares primeros.

—**El señor Consejero Folle Juanicó**, expresa que ha vo-

—El señor Consejero Folle Juanicó, expresa que ha votado en general con gran complacencia este proyecto y sobre todo, en la parte en que establece el salario familiar.

Cree que ha sido esta innovación un gran acierto de la Comisión de Presupuestos. El salario familiar es una gran conquista de carácter social que fortalece la familia. Se ha tenido una gran buena voluntad en dicho sentido, aunque por falta de rubros, no se ha podido ser todo lo amplio que hubiera sido deseable. Se fija solamente la cantidad de diez pesos para los padres de familia, sin distinción en cuanto al número de hijos.

Con respecto al artículo 1.o, no está de acuerdo con la modificación que se hace al sueldo y denominación propuestos por el Poder Ejecutivo al cargo de "1 Administrador General, $ 8.400", que la Comisión deja con la denominación y sueldo vigentes: "1 Gerente, $ 6.600.00".

En épocas anteriores, cuando los Ferrocarriles del Estado no tenían la importancia actual, eran administrados por un Directorio que costaba al Estado cerca de dos mil setecientos pesos mensuales. Hoy, habiendo duplicado su extensión de vías, que anteriormente era solamente de 300 kilómetros y su capital, que de $ 15:000.000.00 ha llegado en la actualidad a $ 38:000.000.00, toda su administración y dirección está en manos de una sola persona y a esa persona que el Poder Ejecutivo le fija $ 700.00 mensuales, la Comisión solamente le asigna $ 550.00 mensuales.

—**El señor miembro informante, Consejero Fabini**, expresa que la Comisión partió de la base fundamental de no aumentar algunos miembros del Consejo, no sólo con respecto a este proyecto, sino respecto de otros, y en esa posición se mantiene el señor Consejero que hace uso de la palabra.

Cree que la cuestión planteada, se podría considerar cuando se trate el Presupuesto General de Gastos y no ahora, en un presupuesto parcial, en que la Comisión ha tenido el criterio de no aumentar los sueldos altos, teniendo en cuenta la situación de déficit de los últimos presupuestos del Estado, incluído el del año 1942.

El señor Consejero Folle Juanico, insiste en que debe mantenerse la proposición del Poder Ejecutivo.

El señor Consejero Batlle Pacheco, expresa que ya otras veces ha manifestado que dadas las dificultades financieras del Estado, no deben corregirse sino aquellos casos que realmente lo requieran. Pero un sueldo de más de $ 500.00 mensuales, significa una situación, en los momentos actuales, fuera de angustia.

Comprende que no se va a corregir el Presupuesto de la Nación, solamente con el ajuste de este sueldo, pero observa que estas manifestaciones de esplendidez, suelen

traer después, nuevas larguezas que redundan en perjuicio del Erario Público.

En cuanto al argumento de que ha sido sustituído un directorio por una sola persona, no considera posible ni técnicamente conveniente, que un solo funcionario pueda sustituir a aquella autoridad, por lo cual no resulta acertada la comparación entre lo que insumía ella, con lo que percibe un sólo empleado.

Se **resuelve aprobar**, el artículo 1.o con excepción de los dos cargos observados.

Se pone a consideración la enmienda propuesta a nombre de la Comisión, por el señor miembro informante, elevando el sueldo de un Archivero en la Sección Vía y Obras, de $ 1.200 a $ 1 440.00 anuales.

Se vota: **(Afirmativa).**

—Se pone a consideración el cargo de Gerente, en la forma propuesta por la Comisión: "1 Gerente $ 6.600".

Se vota — **(Negativa: 16 en 24).**

—Se pone a consideración la moción del señor Consejero Folle Juanicó manteniendo la designación y sueldo propuestos por el Poder Ejecutivo: "1 Administrador General $ 8 400.00"

Se vota — **(Negativa: 6 en 24).**

El señor Consejero Marques Castro, propone se vote nuevamente el cargo en la forma aconsejada por la Comisión.

Se vota: **(Afirmativa).**

—Se pone a consideración nuevamente lo propuesto por la Comisión: "1 Gerente $ 6.600.00".

Se vota: **(Afirmativa).**

—Se lee el artículo 2.o.

—**El señor Consejero Marques Castro,** manifiesta que vota complacido este artículo, que si bien es un poco tímido en el establecimiento del principio del salario familiar, por lo menos lo inicia en esta rama de la Administración Pública, beneficiando a muchos hogares modestos.

Destaca que en el informe los cálculos están referidos a los funcionarios casados y en el texto del artículo no se habla de funcionarios casados, sino de los que tengan uno o más hijos Cree que lo que hay que contemplar en primer término, es la situación de los casados, a fin de estimular la familia, sin perjuicio de beneficiar a los que tengan hijos habidos de uniones irregulares.

Propone que, donde dice: "...siempre que mantengan uno o más hijos menores de 17 años...", se diga: "...siempre que sean casados o mantengan uno o más hijos menores de 17 años ...".

El señor miebro informante, Consejero Fabini, acepta la fórmula propuesta y manifiesta que este artículo se tomó de uno que había aprobado el Concejo de Administración Departamental y que después se suprimió por el régimen de las Intendencias que sucedió aquél.

—**Se aprueba** el artículo 2.o con la modificación propuesta.

—Se leen los artículos 3.o y 4.o y se aprueban sin observaciones.

El señor Consejero Berreta, hace moción para que el proyecto se comunique de inmediato a fin de que pueda entrar en vigencia, de acuerdo con las disposiciones de su texto, a partir del 1.o de Enero.

Agrega que el asunto aprobado constituye una justa iniciativa que viene a contemplar el problema de los jornales misérrimos, que desde hace muchos años se pagan al personal obrero de los Ferrocarriles.

—Se vota la moción del señor Consejero Berreta: **(Afirmativa).**

9

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a reforma del Estatuto Orgánico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

El señor Consejero Marques Castro, expresa que el proyecto que volvió a Comisión para que ésta tomara en consideración algunas modificaciones sugeridas, ha sido estudiado detenidamente en diversas sesiones, con intervención del señor Consejero Jiménez de Aréchaga, que había propuesto modificaciones por escrito, de delegados del Banco de la República y de directores de la Caja Bancaria.

En el día hoy se terminó el estudio de las modificaciones que se introducirán al proyecto, las que serán repartidas. A fin de que los señores Consejeros tengan tiempo de estudiarlas, propone que se postergue la consideración de este asunto, para la sesión del martes próximo.

—Se **resuelve**, incluir este asunto en tercer término en la sesión del próximo martes.

10

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre clasificación y conservación de monumentos históricos.

El señor Consejero Batlle Pacheco, considera que éste es un asunto algo delicado. No cree que pueda declararse monumento, en mérito a su carácter histórico, cualquier inmueble u objeto que la gente no conozca bien, y aún sus tierras adyacentes. La situación de un propietario, con ese régimen, puede llegar a ser angustiosa.

La privación del derecho de propiedad a los fines de la institución de monumentos históricos, debe ser del resorte parlamentario, sin que a su juicio, resulte prudente que la resuelva una corporación dependiente del Poder Ejecutivo.

Formula moción para que este asunto vuelva a Comisión, para que ésta estudie ese aspecto que le parece es hasta inconstitucional.

El señor Consejero Rocco, expresa que si se acepta el pase a Comisión, propondrá se incluya en el orden del día del jueves próximo, con informe escrito de la Comisión.

—Se **resuelve**, retirar este asunto del orden del día, recomendándose a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, su pronto despacho.

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que modifica la ley orgánica del Instituto de Viviendas Económicas.

(Antecedntes):

("Repartido N.° 320 de 1942. — Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, integrada).

Repartido 192.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 30 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, Ingeniero don José Serrato.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se modifican algunas de las prescripciones de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y decreto-ley de 8 de Mayo próximo pasado, acordando a dicho Instituto mayor órbita de atribuciones para cumplir con más eficacia el loable servicio de previsión social que tiene asignado por mandato de la ley de su creación.

Comprenden las modificaciones proyectadas, la revisión de los artículos 10, 14 y 20 de la citada ley e inciso H), del decreto-ley de que también se trata, regularizando la forma de venta de viviendas que integran núcleos organizados, valor mínimo de aquéllas, sus mejoras y el Seguro de Vida a cargo del promitente comprador de vivienda individual respectivamente.

Si bien la aplicación de la ley nombrada, ha dado resultado satisfactorio y el Estado por intermedio del Organismo apto y especializado para ello, ha podido realizar ya, una parte muy apreciada de la delicada misión, que al mismo le ha sido encomendada, habiendo construído en el breve período de su actividad, 1066 viviendas totalizadas en el doble aspecto con que se ha encarado la solución del problema o sea en núcleos organizados y viviendas individuales de cuyos beneficios hacen uso actualmente 4.014 personas, siendo numerosa la lista de suplentes a la espera de la desocupación de las mismas; la experiencia ha ido presentando algunos aspectos de la referida ley orgánica, que han aconsejado la revisión de varias de sus disposiciones, las que se hallan encaradas adecuadamente en el proyecto de decreto-ley que se ha formulado y que se eleva en consulta.

La nueva redacción de los referidos artículos del proyecto, mune al Instituto Nacional de Viviendas Económicas del instrumento legal adecuado, que lo faculta para realizar eficazmente el fin social que representa la construcción de viviendas destinadas a habitación de las clases más modestas del país.

Por el artículo 10 del proyecto, se habilita al Instituto para alquilar o vender "indistintamente", las viviendas que construye y para ejercer en todo tiempo sobre las mismas, su acción reguladora, dándose facilidades para que cualquier ocupante pueda ser inquilino indefinidamente de la vivienda que ocupa, si su conducta es correcta y se ajusta a las exigencias que la ley y su reglamentación establecen. Se atiende con ello asimismo, la utilidad social de brindar rápidamente en arrendamiento y con un pago mínimo, viviendas sanas a la gran cantidad de obreros que habitan chozas inaceptables e indecorosas, lo cual contribuye evidentemente a estabilizar la rotación que ofrece el movimiento normal de desocupación de vivienda.

La modificación del artículo 14 responde solamente a la parte que establece el costo máximo de cada vivienda, que no podrá exceder por el nuevo texto del mismo, de la

suma de $ 5.000 incluído terreno, construcción, mejoras, gastos, etc.

Se ha tenido en cuenta al formular dicha modificación, la actual conflagración con sus derivaciones, entre ellas, el mayor costo experimentado por la totalidad de los materiales de construcción y demás factores que intervienen en las mismas, lo cual colocaría al Instituto en situación de paralizar en cierta medida la obra emprendida, que tan reales beneficios arroja sobre las clases que más atención requieren de las autoridades del Gobierno Nacional, o bien contrariando el buen criterio que debe regir en esta calidad de construcciones, limitando los emplazamientos a predios ubicados en zonas carentes de pavimento o saneamiento, ya que estas mejoras, como el valor del predio, integran el monto máximo acordado por la ley para las viviendas individuales.

Una de las bellas previsiones de la ley número 9723, es la contenida en su artículo 20 que establece que el adquirente de una vivienda deberá tomar a su cargo un seguro de vida para garantir a su familia en caso de muerte, el pago de todas las cuotas que faltaren hasta la escrituración definitiva de la vivienda.

Por la modificación proyectada del citado artículo 20 se sustituye el seguro fijado en el artículo primitivo, estableciéndose, en cambio, un seguro de vida de capital variable por el importe del 50 o|o de su deuda con el Instituto, que en caso de fallecimiento del adquirente, dicho Instituto cobrará el seguro correspondiente cuyo importe destinará a cancelar el 50 o|o del saldo de la deuda, estableciendo de inmediato la nueva cuota rebajada que corresponde.

Con la modificación de las disposiciones auspiciadas en el proyecto adjunto, serán obviadas las dificultades de orden técnico que impedían arribar a la fijación de una cuota típica, modesta, al alcance de las posibilidades normales, lógicas y propias de los modestísimos empleados u obreros beneficiarios de la ley, estableciéndose con un seguro a capital variable sumamente ventajoso y mucho más económico,resultando en este caso, para el promedio de edad que es de 40 años y $ 2.500.00 de deuda, una subcuota por concepto de seguro de $ 3.25 mensuales.

Como consecuencia de los artículos anteriormente anunciados, derógase además en el proyecto de decreto-ley de que se trata, el artículo 17 de la reglamentación de la referida ley número 9723, por cuanto en él se establecen las normas a que deberán ajustarse los arrendatarios que deseen acogerse a los beneficios que les acuerda el artículo 10 de la misma ley.

Por último, el Poder Ejecutivo considera conveniente extender la fórmula de seguro establecida en el artículo 20 del proyecto, a los promitentes compradores que se acojan a los beneficios acordados por el decreto-ley de 8 de Mayo próximo pasado (modificativo de la ley 15 de Setiembre de 1939) por cuanto en éste se establece la misma forma de seguro que se ha omitido por inconveniente, habiendo en ese sentido procedido a la modificación del inciso H) del decreto-ley aludido.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto de decreto-ley a cuyo respecto el Poder Ejecutivo encarece el pronunciamiento del Cuerpo de su digna presidencia.

Con tal motivo, reitera a ese Consejo las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ARSENIO M. BARGO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.º Modifícanse los textos de los artículos números 10, 14 y 20 de la ley número 9723 de la ley número 9723 de fecha 19 de Noviembre de 1937, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 10. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá vender separadamente a los beneficiarios de la presente ley, las viviendas que construya a tal efecto. No comprende esta prescripción, las que integren los Grupos Organizados o Casas Colectivas, en tanto que la Comisión Honoraria las destine al simple arrendamiento."

"Artículo 14. Los precios de venta, los alquileres y las cuotas serán fijadas por la Comisión y contemplarán la finalidad social de la institución. El interés exigible no podrá exceder del 3 o|o.

El importe total de cada vivienda, incluídos terreno, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cinco mil pesos."

"Artículo 20. El adquirente deberá tomar a su cargo en el Banco de Seguros del Estado un seguro de vida a capital variable, por el importe del 50 o|o de su deuda con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Con este fin el Instituto Nacional de Viviendas Económicas abonará de oficio y por cuenta y cargo del adquirente, la prima que corresponda, cuyo importe será reintegrado por éste, conjuntamente con la cuota de intereses y amortización que resulte.

En caso de fallecimiento del adquirente, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, cobrará el seguro correspondiente cuyo importe destinará a cancelar el 50 o|o del saldo de la deuda, estableciendo de inmediato la nueva cuota rebajada que corresponda."

Art. 2.º Derógase el artículo 17 del decreto reglamentario de la ley número 9723 a que se ha hecho referencia, como consecuencia de la modificación de los artículos anteriormente citados.

Art. 3.º Sustitúyese el inciso H), del artículo 9.º, del decreto-ley de 8 de Mayo de 1942, por el siguiente:

"H) El El adquirente deberá tomar a su cargo en el Banco de Seguros del Estado, un seguro de vida a capital variable por el importe del 50 o|o de la deuda que grava la propiedad. Con este fin el Instituto Nacional de Viviendas Económicas abonará de oficio y por cuenta y cargo del adquirente, la prima que corresponda cuyo importe sera reintegrado por éste, conjuntamente con la cuota de intereses y amortización que resulte.

En caso de fallecimiento del adquirente, el Banco de Seguros del Estado abonará al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el 50 o|o del saldo de la deuda, el cual, a su vez, entregará al Banco Hipotecario del Uruguay y al de la República, si correspondiera, el importe proporcional a sus respectivos saldos."

Art. 4.º Comuníquese, etc.

ARSENIO M. BARGO."

El señor miembro informante, Consejero Rocco, manifiesta que la primera modificación que se propone se refiere al pedido de que no se vendan las viviendas que forman parte de los barrios organizados. Existen inconvenientes de diversa naturaleza en ese sentido, porque la venta de las viviendas de esos barrios da derecho a su comprador, como es natural, a modificarlas y a hacerles las reformas que crea del caso —rompiendo la armonía del conjunto— y, además, a destinarlas a los fines que se crean convenientes, ya que, de acuerdo con el derecho de propiedad, amparado por la Constitución, son amplias las facultades del titular del dominio.

En la práctica, no existen realmente interesados en la adquisición de casas en barrios; como para que se justifique la permanencia de esa disposición legal; al contrario, lo que pasará con la venta de esos inmuebles, es que los actuales beneficiarios o inquilinos que pagan algo más de diez pesos, tendrán el mismo goce de la vivienda, absolutamente como ahora, abonando una cantidad que sobrepasa el doble, como lo explicará después al hablar del seguro, y pagando esa suma por 30 años, es decir, hasta el momento en que puede ser propietario. No cree que eso sea ventajoso. El promedio de los sueldos de los ocupantes de los diversos barrios, es de $ 71.00 mensuales y no hay interés verdadero en que un obrero que gana un sueldo tan reducido, pague el doble de lo que puede pagar para gozar de la casa.

También hay otra cuestión; en nuestro medio no existen zonas industriales definidas. Existen sólo las industrias allí donde han aparecido espontáneamente. De manera que tampoco se comprende que exista interés para el usuario de la casa, en quedarse toda la vida en un punto con su familia. Todo lo contrario; se ha notado, por ejemplo, que cuando un frigorífico que da ocupación a gente que habita algunos de esos barrios, suspende las faenas, empieza la emigración de los beneficiarios de esas viviendas hacia los lugares donde encuentran trabajo, llevándose también sus familias.

En cuanto a la modificación del precio de las viviendas, de llevarlas de cuatro a cinco mil pesos, la razón es evidente.

La ley al fijar un valor de $ 4.000.00, no quiso otra cosa que dar el tono que corresponde a ese tipo de viviendas, es decir, que deben ser viviendas modestas, pero destinadas a familias.

Con los precios a que han llegado los materiales, no se puede hacer una casa para un número grande de familiares, dentro de la previsión de la ley.

Ya cuando el Poder Ejecutivo pidió la modificación de la ley de 15 de Setiembre de 1939, elevó esta suma a efecto de la aplicación de esa ley, a $ 4.500.00 y ello, ocurría en un momento en que recién comenzaba la guerra y en que los materiales de construcción no habían sufrido el actual encarecimiento.

El artículo 20 se refiere a una prescripción de la ley muy simpática e interesante, que es la de establecer un seguro para que, en caso de fallecimiento del ocupante, la familia quede dueña de la casa, sin pagar las cuotas que faltaren hasta la escrituración definitiva; pero esto en la práctica resulta muy difícil de cumplir, porque las pólizas son muy elevadas, no sustancialmente en sí, sino en relación a los sueldos modestos de los beneficiarios. Así por ejemplo, un promitente comprador, que pagaría $ 10.00 por mes por el alquiler de su vivienda, tiene que pagar, además, $ 8.00 por la amortización correspondiente y tomando como base un hombre de 45 años, tendría que pagar cada $ 1.000.00, $ 1.64 mensuales, es decir, por $ 4.000, tendría que pagar $ 24.56, en vez de $ 10.00 por el inmueble simplemente arrendado.

El proyecto a estudio del Consejo se propone no llegar a ninguno de los dos extremos; se reduce a la mitad la operación por lo cual se pagarían entonces, en el ejemplo presentado, alrededor de $ 3.26, lo que será una cosa más llevadera. Al fallecimiento del causante, la cuota se reducirá a la mitad.

Se aprueba en general el proyecto.

Se lee el artículo 1.o y **se aprueba.**

Se lee el artículo 2.o

El señor Consejero Martínez Trueba manifiesta que le llama la atención que este artículo derogue uno de un decreto reglamentario de otra ley, cuando la facultad de reglamentar las leyes, corresponde al Poder Ejecutivo. Si se modifican los artículos de la ley a que se refería ese decreto reglamentario, éste perderá su vigencia y el Poder Ejecutivo tendrá que sustituirlo por otro.

Propone que el artículo leído se suprima.

Puesta a consideración la supresión solicitada, se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el artículo 3.o que pasa a ser 2.o.

El señor Consejero Rocco explica la evolución y alcance de este punto de la legislación sobre viviendas económicas, a que se refiere el artículo a consideración.

Por el artículo 20 de la ley número 9723 de 19 de Noviembre de 1937, que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se establecía, como medida de garantía para la familia del adquirente de la vivienda, que éste debería tomar a su cargo un seguro de vida mediante una cuota que la Comisión Honoraria directora del Instituto fijaría de acuerdo con el Banco de Seguros. En caso de muerte del adquirente, los deudos quedarían exonerados del pago de las cuotas que se adeudaren para tener derecho a la escrituración definitiva del inmueble.

La ley 9876 de 15 de Setiembre de 1939, que dispone la ejecución de diversas obras públicas con el producido de las utilidades por compraventa de monedas extranjeras, prevé recursos para la construcción de viviendas económicas en Montevideo y campaña, y establece en el artículo 9.o, inciso H), la concertación de un seguro a capital variable, y por el saldo total de la deuda, para los mismos fines previstos en la ley anterior. Por la mencionada disposición, se agrega que el Banco de Seguros abonará al Hipotecario, al Instituto de Viviendas Económicas y al Banco de la República, los respectivos saldos de los préstamos.

El decreto-ley de 8 de Mayo de 1942 introduce varias modificaciones en la ley de 1939 precitada, pero en lo que se relaciona con el inciso H) del artículo 9.o, deja subsistente el tenor de la ley modificada, con la diferencia de que sustituye la expresión adquirente, por la de "adquirente de viviendas individuales".

Ahora bien; por las razones que ya ha enunciado, el artículo en debate, armonizando con el contenido del votado anteriormente en la parte modificativa del artículo 20 de la ley de 1937, reduce el importe del seguro, al 50 o|o de la deuda que grave la propiedad, determinando, además, con arreglo a la nueva solución establecida, la forma cómo se abonará la prima y el pago de los saldos a los institutos acreedores, en la proporción correspondiente.

La Mesa observa que la referencia al artículo 9.o del decreto-ley de 8 de Mayo de 1942, debe sustituirse por la referencia al artículo 2.o de ese decreto-ley, que dice: "Sustitúyense los incisos... etc." del artículo 9.o de una ley anterior, de 15 de Setiembre de 1939.

Se aprueba el artículo con la corrección propuesta por la Mesa.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.o Modifícanse los textos de los artículos números 10, 14 y 20 de la ley número 9723 de fecha 19 de Noviembre de 1937, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 10. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas podrá vender separadamente a los beneficiarios de la presente ley, las viviendas que construya a tal efecto. No comprende esta prescripción, las que integren los Grupos Organizados o Casas Colectivas, en tanto que la Comisión Honoraria las destine al simple arrendamiento.

Artículo 14. Los precios de venta, los alquileres y las cuotas serán fijadas por la Comisión y contemplarán la finalidad social de la institución. El interés exigible no podrá exceder del 3 o|o.

El importe total de cada vivienda, incluídos terreno, construcciones, mejoras, gastos, etc., no podrá exceder de cinco mil pesos.

Artículo 20. El adquirente deberá tomar a su cargo en el Banco de Seguros del Estado un seguro de vida a capital variable, por el importe del 50 o|o de su deuda con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Con este fin, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas abonará de oficio y por cuenta y cargo del adquirente, la prima que corresponda, cuyo importe será reintegrado por éste, conjuntamente con la cuota de intereses y amortización que resulte.

En caso de fallecimiento del adquirente, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, cobrará el seguro correspondiente cuyo importe destinará a cancelar el 50 o|o del saldo de la deuda, estableciendo de inmediato la nueva cuota rebajada que corresponda".

Art. 2.o Sustitúyese el inciso H), del artículo 2.o, del decreto-ley de 8 de Mayo de 1942, por el siguiente:

"H) El adquirente deberá tomar a su cargo en el Banco de Seguros del Estado, un seguro de vida a capital variable por el importe del 50 o|o de la deuda que grave la propiedad. Con este fin el Instituto Nacional de Viviendas Económicas abonará de oficio y por cuenta y cargo del adquirente, la prima que corresponda cuyo importe será reintegrado por éste, conjuntamente con la cuota de intereses y amortización que resulte.

En caso de fallecimiento del adquirente, el Banco de Seguros del Estado abonará al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, el 50 o|o del saldo de la deuda, el cual, a su vez, entregará al Banco Hipotecario del Uruguay y al de la República, si correspondiera, el importe proporcional a sus respectivos saldos".

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

12

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre establecimiento de servidumbres para la construcción y servicio de la línea de transporte de energía eléctrica de Rincón de Bonete a Montevideo.

El señor Consejero Montero Bustamante manifiesta que un asunto tan importante como éste, que afecta al régimen general de la propiedad, debería venir revestido con el informe de la Comisión respectiva.

La Mesa informa que este asunto fué puesto en el orden del día a pedido hecho en una sesión anterior, por el señor Consejero Giorgi, que no se encuentra presente.

El señor Consejero Montero Bustamante mociona para que se postergue la consideración de este asunto, hasta tanto la Comisión respectiva produzca el informe correspondiente.

Se vota: **(Afirmativa).**

13

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre Organización y desarrollo de trabajos estadísticos necesarios a la Defensa Nacional.

(Antecedentes):

("Carpeta N.° 344 de 1942. — Comisión de Asuntos Relacionados con la Defensa Nacional).

Repartido 218.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 19 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, Ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de decreto-ley,

fin de poder asegurar la organización y desarrollo de los trabajos estadísticos necesarios a la defensa nacional.

La explotación oportuna e integral de los recursos del país para un eventual conflicto armado no se satisface con la preparación exclusiva de los efectivos militares, sino que se extiende a todas las actividades de la nación.

Para responder a los sagrados deberes de defender nuestros derechos y libertades, se hace indispensable que desde el tiempo de paz, el pueblo se encuentre en condiciones de colaborar eficazmente a las necesidades exigidas para la defensa nacional. Su preparación no constituye tan solo un acto de Gobierno, sino que es un deber colectivo y la única forma de hacer factible la transformación de todas las actividades en su beneficio en el momento deseado.

Para poder abordar con éxito los diversos problemas de la defensa nacional y establecer una organización efectiva en lo que respecta a la movilización del país, de sus industrias, agricultura, comunicaciones, estado potencial de sus recursos económicos, etc., es imprescindible el conocimiento exacto y previo de los mismos, y una estrecha relación de todos los organismos del Estado y particulares.

La estimación de posibilidades y necesidades generales de la nación (pueblo y fuerzas armadas), e inmediatas de los Comandos, tropas y servicios, son función de la estadística de guerra y militar, respectivamente; y para su realización es indispensable regularizarlas por una ley especial que contemple las relaciones de los Organismos del Estado y particulares, desde que es la única forma de asegurar la continuidad de la obra parcialmente iniciada.

Por los motivos expuestos, solicito de ese honorable Consejo, tenga a bien prestar preferente atención al adjunto proyecto de decreto-ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL. — ALBERTO GUANI. — HECTOR A. GERONA — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CYRO GIAMBRUNO. — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL. — ARSENIO M. BARGO. — RAMON F. BADO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Los propietarios, directores o personas responsables de fábricas, talleres, usinas, depositos y establecimientos de toda índole sean éstos del Estado o particulares, suministrarán a las autoridades militares (Comandos de Ejército, Regionales y de Unidades), todos aquellos datos e informes que sobre su actividad y funcionamiento juzguen éstas necesario disponer y que se refieran:

A) Personal técnico de obreros, rendimiento de la producción, stock de materiales, etc.
B) Armas, municiones, explosivos, embarcaciones, aeronaves, aparatos de empleo o uso militar.
C) Elementos o medios de transporte hipo o auto.
D) Existencia de ganado (equino, bovino, ovino y porcino).
E) Existencia en cereales y forrajes.
F) Existencia de lubricantes y combustibles.
G) Materias primas, herramientas, útiles, materiales de construcción de aplicación a los fines militares.
H) Equipos, arneses y demás implementos adicionales de empleo en los transportes.
I) Máquinas, aparatos e implementos utilizados o de posible utilización en la fabricación de efectos para el Ejército.
J) Productos alimenticios.

Art. 2.° Con el fin de que las informaciones periódicas puedan ser facilitadas regular y uniformemente las fuentes de información llevarán un registro de los datos que corresponda proporcionar, los que serán remitidos como pieza recomendada o entregado mediante recibo a la autoridad militar local o delegada a quien incumba la recepción, dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del período fijado.

Previamente las autoridades militares deberán realizar la provisión de los formularios convenientes.

Art. 3.° En concordancia con lo establecido precedentemente, los organismos del Estado, tanto nacionales como departamentales que realicen trabajos estadísticos, remitirán copia de los mismos a la Inspección General del Ejército, Regiones Militares o Comandos de Unidades, según corresponda, a fin de ser depurados de acuerdo a las necesidades de orden militar.

Art. 4.° Los propietarios, directores o personas responsables que suministren datos o informes falsos, no lo hagan en el plazo fijado, o se opongan al cumplimiento del presente decreto-ley, serán penados con prisión por un término no inferior a seis meses, ni mayor a tres años, o en su defecto, multa que oscilará de quinientos pesos (pesos 500.00) a cinco mil pesos ($ 5.000.00), duplicaba en la reincidencia.

Cuando el infractor fuera funcionario del Estado, la infracción será elevada al Ministerio o autoridad a que estuviese subordinado ese funcionario.

Art. 5.° Las informaciones obtenidas, tendrán carácter reservado.

Art. 6.° La Inspección General del Ejército por intermedio de su Estado Mayor General, reglamentará el presente decreto-ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 19 de 1942.

Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL. — HECTOR A. GERONA. — ALBERTO GUANI. — CYRO GIAMBRUNO. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA — RAMON F. BADO. — ARSENIO M. BARGO. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

Comisión de Asuntos Relacionados con la Defensa Nacional.

INFORME

Señores Consejeros:

Vuestra Comisión de Asuntos Relacionados con la Defensa Nacional ha estudiado con la debida atención, el proyecto de decreto-ley enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, referente a la organización de la estadística a los fines de su utilización miltar.

Las razones expuestas en el mensaje que acompaña el proyecto de la referencia, son lo suficientemente ilustrativas para justificar la necesidad de dictar disposiciones legales que den al Poder Ejecutivo la facultad de crear y mantener un inventario de los elementos, de toda naturaleza, con que cuenta el país para su defensa inmediata y para la movilización de sus industrias en caso de guerra. El concepto de la nación en armas, que es que lo inspira, y que rige la actividad bélica del mundo, así lo exige; y esta exigencia pone un límite a lo que antes era de sentido casi inviolable, en el uso de los datos comerciales e industriales, aunque si bien en la actualidad dichos datos s ean necesarios para el Estado, no por ello deben perder su carácter reservado y estrictamente confidencial, a cuya efecto vuestra Comisión ha incorporado al texto legal artículo 5.° que trata este tópico, con el objeto de hacerlo más efectivo y severa la garantía de absoluta discreción en su uso.

Ese sentido de reserva, sino de secreto, de los datos que afectan a la actividad comercial e industrial fué, precisamente, el escollo con que tropezó la iniciativa que ahora se quiere legalizar, cuando se implantó por vía administrativa, pues debemos recordar que de tiempo atrás, el Poder Ejecutivo y la autoridad militar quisieron poseer esos datos indispensables par apulsar el potencial militar de la nación. Cierto es —y justo es consignarlo— que fueron pocas las personas e instituciones que se negaron a facilitar los informes solicitados y, por el contrario, casi siempre se contó con la comprensión y la buena voluntad de la mayoría de los llamados a suministrarlos, tanto en el medio urbano como en el rural. Pero el hecho de que haya habido quien se negara a prestar esa colaboración para la defens adel país, aunque fueran pocos, lo hacían éstos dentro de su legítimo derecho, porque no había ninguna ley que autorizara esa investigación estadística y ello es lo que justifica la importante iniciativa a estudio, que lleva ya el sello de la experiencia y es impuesta por la necesidad.

En efecto: para lo primero, diremos que en varias oportunidades el Estado Mayor General del Ejército, así como la de la Marina, ensayaron planes estadísticos —absolutamente indispensables para la elaboración de los estudios y previsiones a su cargo— y hubieron de ser suspendidos por no existir una ley que amparara esa búsqueda. Más tarde, en 1939, el actual Gobierno aprobó [illegible] Ministerio de Deefnsa Nacional, una instrucción meticulosa sobre el asunto, para ser puesta en práctica de inmediato. Algunas regiones militares realizaron estudios de gran valor en las zonas de su jurisdicción, que poseen innegable interés, y que dieron la seguridad de que los órganos respectivos del Ejército se hallan en condiciones inmejorables para llevar a cabo la obra propuesta, sin molestias ni incomodidades para las personas, industrias, comercios e instituciones civiles, y más bien con ventaja para éstas, como medio coor-

dinador, así como para las distintas estadísticas que se llevan en el país por órganos diversos.

Mas, no obstante, de estas prácticas útiles surgió la necesidad de dotar a tal actividad de una ley en que respaldarla, ante los celosos, reticentes o desconfiados (cosa muy común en estos casos), o los recalcitrantes opositores a todo lo que tienda a vigorizar la defensa nacional, que por desgracia nunca faltan, a pesar del sagrado designio que inspira el propósito.

Leyes semejantes existen en todos los países del mundo, puesto que en todos la previsión de organizar con tiempo la defensa del país, es preocupación primaria, de los pueblos y gobiernos y no hay posibilidad de hacer efectiva esa organización, si se ignoran los medios con que se cuenta para ello. Es obvio insistir sobre esto, y la Comisión no hará perder el tiempo al Consejo, con disquisiciones sobre punto tan conocido e indiscutible.

Ahora frente al proyecto concreto que se informa, la Comisión ha creído mejorarlo, introduciendo algunas aclaraciones, ampliaciones y modificaciones al enviado en consulta por el Poder Ejecutivo.

Así, por ejemplo, en el proyecto sólo se alude a la autoridad del Ejército y sus órganos de mando, señalándose una omisión en lo que respecta a la Marina. Por tanto, en el artículo 1.°, conviene sustituir la designación de aquellso órganos por el que constitucionalmente corresponde citar, que es el órgano de gobierno que lo ejerce en todas las fuerzas de tierra, mar y aire, es decir, el Ministerio de Defensa Nacional; y éste delegará en la reglamentación, en los que correspondan. Este principio básico dará, a la vez, orden, unidad y garantía, tanto a los encargados de llevar la estadística como a los Entes que deben suministrar los informes, evitándose toda posible arbitrariedad. Este artículo contempla también en sus distintos numerales, los elementos interesantes para la marina de guerra que había sido olvidada.

En el artículo 3.°, se aclara que la obligación de entregar los datos estadísticos alcanza tanto a los organismos nacionales como a los municipales, señalándose esto último para evitar malas interpretaciones.

Asimismo, en el artículo 4.°, se completa el concepto de su inciso segundo, que según la forma propuesta resultaba sin ninguna trascendencia, fuera de la de poner en conocimiento del Ministerio o autoridad, el nombre del infractor funcionario público.

Respecto al artículo 5.°, ya se hizo anteriormente el comentario justificativo de su ampliación; y en lo que se refiere al 6.°, se corrigió el error de hacer reglamentar la ley por órganos subordinados del Poder Ejecutivo, cuando es a éste a quien corresponde la reglamentación de las leyes. Por otra parte, en este caso dichos órganos son sólo del Ejército y el proyecto de decreto-ley es conveniente que también abarque a la Marina.

Tales son las enmiendas que esta Comisión propone al Consejo y que cree tiendan a perfeccionar el cuerpo legal propuesto, sometiéndolas a su aprobación.

Sala de la Comisión, Enero 12 de 1943.

Alfredo R. Campos, miembro informante. — Francisco Borques. — Julio A. Roletti. — Tomás Berreta. — César Miranda.

PROYECTO DE DECREO-LEY

Artículo 1.° Los propietarios, directores o personas responsables de fábricas, talleres, usinas, depósitos y establecimientos de toda índole, sean éstos del Estado, tanto nacionales como municipales y particulares, suministrarán al Ministerio de Defensa Nacional o a las autoridades militares y navales que éste indique, todos aquellos datos e informes que sobre su actividad y funcionamiento juzgue éste necesario disponer y que se refieran:

A) Personal técnico de obreros, rendimiento de la producción, stock de materiales, etc.
B) Armas, municiones, explosivos, embarcaciones, aeronaves, aparatos de empleo o uso militar.
C) Elementos o medios de transporte marítimo, fluvial, ferroviario, tranviario, de aviación, tracción mecánica o a sangre.
D) Existencia de ganado (equino, bovino, ovino y porcino).
E) Existencia en cereales y forrajes.
F) Existencia en lubricantes y combustibles.
G) Materias primas, herramientas, útiles, materiales de Construcción de aplicación a los fines militares.
H) Equipos, arneses y demás implementos adicionales de empleo en los transportes.
I) Máquinas, aparatos e implementos utilizados o de posible utilización en la fabricación de efectos para el Ejército y la Marina.
J) Productos alimenticios.

Art. 2.° Con el fin de que las informaciones periódicas puedan ser facilitadas regular y uniformemente, las fuentes de información llevarán un registro de los datos que corresponda proporcionar, los que serán remitidos como pieza recomendada o entregados mediante recibo a la autoridad militar o naval local o delegada a quien incumba la recepción, dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del período fijado.

Previamente las autoridades miliares y navales, deberán realizar la provisión de los formularios convenientes.

Art. 3.3o En concordancia con lo establecido precedentemente, los organismos del Estado, tanto nacionales como departamentales que realicen trabajos estadísticos, remitirán copia de los mismos a las Inspecciones Generales del Ejército o de la Marina, Regiones Militares o Comandos de Unidades, según corresponda, a fin de ser utilizados de acuerdo a las necesidades de orden militar.

Art. 4.o Los propietarios, directores o personas responsables que suministren datos o informes falsos, o no lo hagan en el plazo fijado, o se opongan al cumplimiento del presente Decreto-Ley, serán penados con prisión por un término no inferior a seis meses, ni mayor de tres años, o en su defecto, con multa que oscilará de quinientos pesos ($ 500.00) a cinco mil pesos ($ 5.0000.00), duplicada en la reincidencia.

Cuando el infractor fuera funcionario del Estado, el conocimiento de la infracción será elevado al Ministerio o autoridad a que estuviese subordinado ese funcionario, a los efectos de la sanción correspondiente.

Art. 5.o Las informaciones obtenidas tendrán carácter estrictamente reservado, y toda infidencia será penada con la destitución del funcionario infidente, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponderle.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto - ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, enero 12 de 1943.

ALFRFEDO R. CAMPOS, Miembro informante. — CESAR MIRANDA. — TOMAS BERRETA. — JULIO A. ROLETTI.—FRANCISCO BORQUES."

El señor Consejero Marques Castro, manifiesta que está de acuerdo con los fundamentos que animan la presentación de este proyecto. Por él se establecen una serie de normas por las cuales se obliga, puede decirse, a todos los habitantes del país, a hacer declaraciones sobre infinidad de asuntos.

Basta leer el artículo 1.o para darse cuenta de que en ciertos aspectos sus disposiciones casi significan un censo general de la República.

Cree que en casos graves, de emergencia nacional, sean necesarias estas prescripciones, de manera que las autoridades de la República, militares y navales, dispongan de los elementos necesarios para la Defensa Nacional.

Lo que no le parece conveniente es que este proyecto tenga un carácter permanente. El no indica que las obligaciones que se establecen, existirán previa declaración de necesidad o urgencia pública, frente a una emergencia determinada.

El artículo 2.o impone a los propietarios, directores, o personas responsables de las fábricas, talleres, usinas, depósitos y establecimientos de toda índole, a una serie de datos sumamente engorrosos.

A todo eso se agregan después las penalidades indicadas en el artículo 4.o que son muy serias.

Entiende que disposiciones de esa naturaleza se justifican en casos de verdadera gravedad nacional, pero que no deben ser aceptadas como régimen permanente.

El señor Miembro informante, Consejero Campos, manifiesta que el propósito del proyecto es de carácter permanente y no puede ser de carácter accidental.

El carácter de permanencia, se funda en que la Defensa Nacional no se puede improvisar frente a las necesidades apremiantes del momento; sino que los organismos técnicos del Ejército y de la Marina, los Estados Mayores, necesitan tener esos datos en tiempo de paz.

La potencia militar del país, se tiene que conocer con anticipación y ser depurada. No cree de ninguna utilidad el obtener esos datos con premura, sino por obra de un largo proceso, a fin de ver también, lo que es necesario y lo que no lo es, en ese censo.

Hay ya práctica en el país en ese sentido, y no se han presestado los inconvenientes que se señalan.

Recuerda que en la Región Militar número 2, en el año 1938, se hizo un censo regional que sirvió de norma a las

demás Regiones En él se notó que en todo el país había una buena voluntad extraordinaria para dar los datos. No hubo una incidencia; sólo por excepción hubo algunas negativas.

Para prevenir estas negativas, es que se pide este Decreto - Ley, ya que no hay instrumento legal para obligar a los que por cualquier causa, se resistan a suministrar los datos requeridos. Pero hace notar que el porcentaje de personas de comercio, industrias y entes en general, que se han negado a aportar aquellos, fué realmente insignificante.

Ese censo lo llevan todos los países del mundo. Ni Inglaterra ni Estados Unidos sabrían su capacidad industrial que ahora desarrollan en toda su amplitud, si desde los tiempos de paz no hubieran estado informado de cuáles eran las fábricas que se encontraban en condiciones de ser convertidas rápidamente para industrias de guerra. Sería un verdadero caos si se dejara eso para último momento.

Además, este censo se sigue por medio de otras estadísticas que ha llevado el país por diversos organismos y que vienen aquí a coordinarse a los efectos nada más, de la aplicación militar. Es un trabajo que redunda en beneficio general del país, porque si tienen una aplicación en los planes de Defensa Nacional, pueden en determinado momento, ser útiles también para otras informaciones que necesite el Estado. No se puede improvisar sobre lo que está disperso en infinidad de estadísticas, muy útiles, muy completas, pero que no están coordinadas.

No se pretende formar un organismo de estadística nacional, pero sí, extraer de las estadísticas parciales, todo lo útil para la defensa nacional.

Cree que si el proyecto se modificara como lo propone el señor Consejero Marques Castro, perdería toda su eficacia y el propósito que lo inspira.

El señor Consejero Martínez Trueba, manifiesta que si no se trata de crear un organismo nuevo de estadística, sino de coordinar los datos de diversas instituciones de estadística que existen en el país, lo natural es que el Ministerio de Defensa Nacional recurra primeramente a esos organismos encargados de realizarlas, porque en realidad viene a sustituirse a ellos.

Lo alarma, también, la exigencia de que se recaben periódicamente ciertos datos. Esto obligará a los propietarios a realizar inventarios periódicos de las existencias de todos los elementos que poseen y de que tengan que dar cuenta. Si cada seis meses se reclaman esos datos, cada seis meses tendrán que hacer un inventario para no darlos equivocados o falsos e incurrir en falta.

—**La Mesa,** manifiesta que no habiendo número para seionar, quêda terminado el acto.

—Son las 19 horas y 50 minutos.

Para constancia se labra y firma la presente.

JACOBO VARELA ACEVEDO, Presidente **ad-hoc.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 150 — Montevideo, Martes 9 de Febrero de 1943 — Núm. 10916

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia, comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación publica para la provisión de accesorios destinados a la confección de 5.500 capotes y 2.800 uniformes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías. Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-788-v.feb 11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir paño militar tipo "1920" baveta, entretela ordinaria, forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, cretona, paño divisa, forro para manga, botones corozo escudo de 20 mm., botones corozo escudo de 15 mm., botones corozo para cartera, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb 5-965-v.feb.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cinta de hilera, brin azul doble ancho, cretona ordinaria, botones corozo negros, de 20 y 15 milímetros, hebillas ordinarias para pantalón, remaches tubulares número 1 - 5|16 hebillas Victoria de 20 mm cueros carona negros con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1943 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 3 de 1943

(Cuenta corriente) Feb.5-966-v.feb.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cepillos para calzados, camisas blancas cuello suelto, camisetas colchas de 2 plazas, colchas de 1 plaza, cuchillos para tropa, cucharas para tropa, candados, hilos negro, blanco y yerba mate números 16 al 50, platos enlozados hondos tipo tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1943 a las 10 horas — Montevideo Febrero 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Feb 4 912-v feb 15

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir azúcar molida, fideos comu-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	80.00 la página
De	$	20.001	a	50.000	"	50.00 "
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00 "
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00 "
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00 "
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00 "
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00 "
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00 "
"	"	en adelante			"	200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

nes, fideos tallarines, fideos, mostacholes fideos, macarrones y papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1943 a las 10 horas — Montevideo, Febrero 1.o de 1943.
(Cuenta corriente) Feb.4-913-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 7 a fin de contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1943 a las 10 horas — Montevideo, Febrero 1.o de 1943
(Cuenta corriente) Feb.4-914-v.feb.15

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro pabellones destinados a parques: 2 en el cuartel del camino Burgues y 2 en el cuartel del Pantanoso, de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 22 de Febrero de 1943 a la hora 10 fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Febrero 1.o de 1943 — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.5-924-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|4
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la confección de 30.000 cajas de cartón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Febrero de 1943 a la hora 16, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central, calle Solís (segundo piso) — Montevideo Febrero 2 de 1943.
(Cuenta corriente) Feb.6-1009-v.feb.11

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TRABAJO A DOMICILIO
Modificaciones a la tarifa de 25 de Febrero de 1942, publicada en el "Diario Oficial", "Diario Español" y "Gaceta Comercial"
Montevideo, Diciembre de 1942
Se hace saber que la Comisión de Salarios, Industria del Vestido del Hombre (Medida y Confección) compuesta por los señores Julio Sanguinetti, José María López, Emilio Santalucci, Sundel Sutz y Ramón López e integrada en los casos correspondientes por los señores Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo doctores M. Izcua Barbat y C. M. Larghero, en sesiones de fechas 7 Agosto, 14 Agosto, 21 Agosto, 28 Agosto, 3 Setiembre, 6 Octubre, 30 Octubre, 6 Noviembre, 13 Noviembre, 18 Noviembre, 23 Noviembre, 25 Noviembre y 7 Diciembre del año en curso, adoptó las siguientes resoluciones o modificaciones a la tarifa aprobada el 25 de Febrero de 1942, oportunamente publicada:

Inclusiones en primera categoría de la medida

David Peña, Coldeira Hermanos, C. A. Amela.

Inclusiones en segunda categoría de la medida

Alejandro Calzada, Carlos Scarani, Humberto Buono.

Inclusiones en la tercera categoría de la medida

Miguel Oxalde, Alfredo Salomón, P. Campbell Villarreal, Luis H. Panero, Moisés Naimark, Jaime Raij, Stella y Franchini, Lame y Queirolo, Alberto Maeso, Salomón Ninburg, Manuel L. Silva, Miguel Staffieri, José Maceiras.

Inclusiones en la cuarta categoría de la medida

Pedro J. Varela, Angel Molinari, Pascual Spano, Salvador D'Auria, Hijos de C. Cassolino, Manuel Italiano, Antonio Pardiol, Siano, Calzada y Avero, Antonio Nebulone, Vicente Cirone, Amado P. Denigris, Ignacio S. Méndez, Recupido y Frangella.

Inclusiones en categorías de la confección

Aurelio R. Palma, segunda categoría de la confección, con los siguientes precios: sacos, $ 3.80; sobretodos, $ 4.50, gabardinas, $ 5.00 cuando sean entregados los pantalones para su confección con la cartera pronta, ojalados y sobrehilados, podrá efectuar una rebaja del 10 o|o sobre el fijado en la tarifa de 25 de Febrero del corriente año

Incluidos en primera categoría de la confección

Balandra, Mesa y Compañía, Antonio Pinto, Manta Hermanos.

Incluído en primera categoría especial de la confección

Hernan Palay

Incluídos en segunda categoría de la confección

Guillermo Ciappesoni y Alfredo Salomón, para los que regirán los siguientes precios: sacos, $ 3.80; sobretodos, $ 4.50 y gabardinas, $ 5.00.

Incluído en la primera categoría de la confección

Antonio Sica, para el que regirán los siguientes precios: sacos, $ 4.50; sobretodos y gabardinas, $ 6.00 y 6.50.
Di Bello Hermanos y Carlos Mir. — Se resolvió agregar a los precios que se fijaron para dichas casas, en lo relativo a los trabajos de confección, en la tarifa de fecha 25 de Febrero del año en curso, los siguientes: sacos, $ 4.50; sobretodos, $ 5.50; sobretodos cruzados, $ 6.00; gabardinas, $ 6.00, gabardinas cruzadas, $ 6.50. Los mencionados precios regirán para trabajos con forro, estableciéndose un aumento de $ 0.50 más cuando se trate de trabajos con medio forro. Para los sacos tipo sport se aplicarán los precios de primera categoría. Las modificaciones establecidas regirán únicamente para los trabajos de las siguientes características: A) Bolsillos exteriores con un solo vivo; B) Bolsillos interiores sin género o con un vivo del mismo forro; C) Mangas sin abertura y cortados sin ensanche.
También se hace saber que han sido denegados los pedidos de cambio de categoría, formulados por las siguientes firmas: Recupido y Frangella, Antonio Sica, Guillermo Ciappesoni, Balandra, Mesa y Compañía, Antonio Pinto y Luis Ferrari.

Modificaciones a la torifa de 25 de Febrero de 1942

Segunda categoría de la medida. — Pantalones, $ 2.60; chalecos, $ 2.00.
Tercera categoría de la medida. — Pantalones, $ 2.40; Chalecos. $ 1.80.
Segunda categoría de la confección. — Los sobretodos y gabardinas, cuando sean cruzados, tendrán un recargo de $ 0.50.
Se crea la cuarta categoría de la medida con los siguientes precios: sacos derechos, $ 8.50; sacos cruzados, $ 9.50; pantalones, $ 2.00; chalecos, $ 1.60; sobretodos derechos, $ 10.50; sobretodos cruzados, pesos 11.50. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Ramón López Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-680-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|43
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Materiales; B) Herramientas; C) Escaleras, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1943: horas 9 y 15, A) Materiales, y 10 y 30 B) Herramientas, y el día 20 de Febrero de 1943, a la hora 9 y 30, C) Escaleras, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1943 — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.8-1069-v.feb.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Colonia (méritos).
Médico de Higiene y Asistencia, Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Artigas (méritos).
Médico de Higiene [illegible] del Carnet de Salud del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).
Médico Oftalmólogo Regional, estableciéndose la siguiente zona: Rivera, Tacuarembó y Paso de los Toros. El médico deberá residir en Rivera (oposición).
El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 6 de Marzo de 1943 a la hora 12. — Montevideo Febrero 3 de 1943.
(Cuenta corriente) Feb.8-1071-v.feb.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, en el siguiente orden y fecha:
Licitación número 24 — Verduras: Febrero 22, hora 9.
Licitación número 26. — Papas y boniatos: Febrero 22, hora 9 y 45.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos en Proveeduría General, 25 de Mayo 518. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.8-1070-v.feb.18.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN
Llámase a licitación para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 27 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-641-v.feb.27.

FACULTAD DE AGRONOMIA
CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION
De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Bromatología.
Las inscripciones, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 29 de Mayo de 1943 donde se encuentran a disposición de los interesados las bases generales y especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942.
(Cuenta corriente) Dic.7-11773-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS
Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.3-877-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, choferes y porteros del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General lo sdías hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas presentadas serán abiertas el día once de Febrero próximo a las diez horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.28-667-v.feb.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 141
Compra de baldes de hierro galvanizado
Se llama a licitación para la provisión de 400 baldes de hierro galvanizado, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 16 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero de 1943.
(Cuenta corriente) Feb.5-925-v.feb.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1880
Cable bajoplomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo de 1943, a las 15 horas, para proveerse de 250.000 metros cable telefónico bajoplomo de un par, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.6-1003-v.feb.17.

U. T. E.
AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor FRANCISCO RIVAS VIÑA por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.4-901-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 1874
Cajas de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Abril de 1943 a las 15 horas, para proveerse de 820 cajas de protección individuales, con carbones y fusibles de alambre de 0.3 amperios, para estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Enero 26 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-703-v.feb.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39910

Montevideo, Enero 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ECZOIL RICK - LEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.29-694-v.feb.9

ACTA N.o 39911

Montevideo, Enero 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRURIL RICK - LEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.29-693-v.feb.9.

ACTA N.o 39948

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Madrid, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DINA"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gasógenos y accesorios para los mismos, para motores en general y para instalaciones de gasificación).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.6-1004-v.feb.17.

ACTA N.o 39931

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bourjois, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado y ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"COURAGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes y polvos para el cutis).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.5-928-v.Feb.16.

ACTA N.o 39930

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tomás Martínez, con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.20 Feb.16-927-v.feb.16.

ACTA N.o 39932

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Blengini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.5-929-v.feb.16.

ACTA N.o 39933

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Luis Risso Platero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Fe.5-943-v.feb.16.

ACTA N.o 39907

Montevideo, Enero 22 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eagle Pencil Company, Sociedad Fabril Anónima, del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

PRESTIGE

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.4-890-v.feb.15.

ACTA N.o 39922

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BACANES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-774-v.feb.11

ACTA N.o 39928

Montevideo, Enero 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Gómez Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"LEMAIRE"

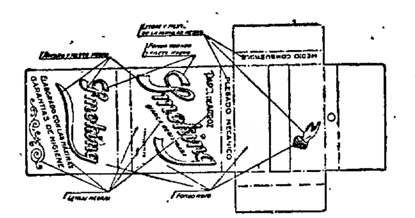
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.3-852-v.feb.13.

ACTA N.o 39919

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carneiro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



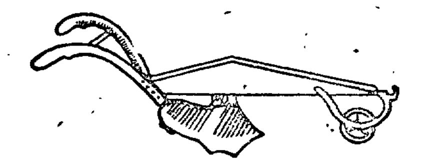
para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-772-v.feb.11

ACTA N.o 39924

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL ARADO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.2-799-v.feb.12.

ACTA N.o 39921

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Cassels, en representación de la firma Pedro F. Simon e Hijo, Ltda. Libraire Française de Santiago de Chile (Chile) ha solicitado el registro de la marca

"COLLECTION CHANTECLER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-773-v.feb.11

ACTA N.o 39918

Montevideo, Enero 25 de 1943. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"PERIHORMON"

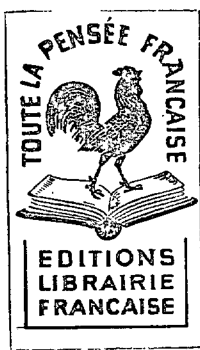
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.30-714-v.feb.10

ACTA N.o 39920

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Pedro F. Simon e Hijo, Ltda., Librairie Française, de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir articulose de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Feb.1.o-771-v.feb.11

ACTA N.o 39923

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Tanner y Schnid, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CONFITERIA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-761-v.feb.11.

ACTA N.o 39903

Montevideo, Enero 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alberto Presa, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (excepto escobas, harinas, hielo, mariposa, substancias de limpiar y pulir).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 En.30-711-v.feb.10

ACTA N.o 39898

Montevideo, Enero 19 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Aybar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALMERIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.2-802-v.feb.12

ACTA N.o 39899

Montevideo, Enero 19 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Aybar, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PIZARRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.2-803-v.feb.12.

ACTA N.o 39943

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oneida, Ltd., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Oneida, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WM. A. ROGERS

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1038-v.feb.16.

ACTA N.o 39946

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1039-v.feb.16.

ACTA N.o 39942

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply, Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PARAGON"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1040-v.feb.16.

ACTA N.o 39945

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CIFENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1041-v.feb.16.

ACTA N.o 39944

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Mautner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARON"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1042-v.feb.16.

ACTA N.o 39947

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfred Dunhill, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"DUNHILL"

para distinguir artículos de las clases 18.a y 22.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1043-v.feb.16.

ACTA N.o 39941

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Costamante, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1044-v.feb.16.

ACTA N.o 39939

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los Talleres Gráficos Sur, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"IMPRESORA PARIS"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1045-v.feb.16.

ACTA N.o 39938

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio María Alvarez Torres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA CHACRA"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1046-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5735

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en toberas para gasógenos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.4-812-v.feb.15.

ACTA N.o 5732

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Construcción de base para dispositivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.2-798-v.feb.12.

ACTA N.o 5734

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Establecimientos Industriales "Febo", Fischbach, Enquin y Sidler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de filtro para gases de carbón, madera y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.2-811-v.feb.12.

ACTA N.o 5733

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de obtención de bajas temperaturas, en el que se emplea la energía calorífica proveniente de cualquier fuente de calor, tales como electricidad, gas, kerosene, etc.", lo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-777-v.feb.11.

ACTA N.o 5730

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferguson Electric Glass Control Limited, de Quebec (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición de electrodo para hornos de fundir cristal u otros semejantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-757-v.feb.11.

ACTA N.o 5731

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el expendio de líquidos en cantidades exactas predeterminadas y regulables, aplicable a cualquier envase en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — R. H. Tedesco. Secretario.

$8.00 Feb 1 o-776-v.feb.11.

ACTA N.o 5729

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd de Londres (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor térmico para iniciar el encendido de dispositivos de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — R. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En 30-713-v.feb.10

ACTA N.o 5728

Montevideo, Enero 25 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación del señor Nils Ryberg, de Stocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Método y aparato perfeccionado para la fabricación de planchas o tablas para fines de construcción y aislamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — R. H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En 29-695-v.feb.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de clases y galpón en la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-1072-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la torre del edificio Central de Correos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-1008-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacciones en el edificio Aduana de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Rivera número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.4-900-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio que ocupa la escuela de segundo grado número 30, del Cerro (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-794-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pinturas a ejecutarse en el Hospital "Pereyra - Rossell", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-795-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio del Dispensario Central Antituberculoso, calle Durazno número 1242, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimeinto del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-796-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 477

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de una escollera en la dársena para yates del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Natalio Burghetto.

(Cuenta corriente) Feb.5-958-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2900 toneladas de leña para la usina de purificación de agua potable de la ciudad de Salto.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de la ciudad de Salto, calle Brasil número 1235, en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes bajo sobre cerrado en las oficinas de la Sección.

La apertura de las mismas se realizará en dicha oficina el día 10 de Febrero a las 10 horas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Feb.5-1005-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 5900 toneladas de leña para la usina de purificación de agua potable de la ciudad de Mercedes.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de la ciudad de Mercedes, calle San José esquina Buenos Aires en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado, en las oficinas de la Sección.

La apertura de las mismas se realizará en dicha oficina el día 10 de Febrero a las 10 horas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Feb.5-1006-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 3900 toneladas de leña para la usina de purificación de agua potable de la ciudad de Paysandú.

Los pliegos de condiciones está a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de la ciudad de Paysandú, calle Sarandí número 1143 en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado en las oficinas de la Sección.

La apertura de las mismas se realizará en dicha oficina el día 10 de Febrero a las 10 horas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Feb.5-1007-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado, con fecha 30 de Diciembre de 1942, expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Carretera Tala - Santa Rosa

Número 849. — Propiedad de Pedro Borderre. Padrón número 969. Superficie: 8419 m2 9788

Camino Pejera - Pueblo Carmen

Número 994. — Propiedad de Sixto Cedrés. Padrón número 916. Superficie 2 H. 2419 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-785-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de carpas de lona de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Suministros calle Bacacay 1325.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo a las horas 9 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-956-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1943

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Suministros, calle Bacacay 1325.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero próximo a las horas 9 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-957-v.feb.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de la carretera que va de Florería Castilla, en la ruta 101, a escuela del Manga, kilómetro 18 de la ruta 8, en el Departamento de Canelones.

Planos y pliegos de condiciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En 30-741 v feb 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de acceso

a Estación Parish, desde ruta número 5. en el Departamento de Durazno.

Planos y especificaciones particulares en el Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo. Enero 23 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.30-742-v.feb 10

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de zinguería y otras a efectuarse en el edificio municipal situado en la avenida Joaquín Suárez número 3585 de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el día 10 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de la Dirección antes nombrada.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-961-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 121

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo. Febrero 3 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb 6-1011-v feb 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 120

Llámase a licitación pública para proveer e instalar diez equipos gasógenos (10) destinados a otros tantos camiones de servicio de transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del mes corriente a la hora 10 — Montevideo. Febrero 1.o de 1943 — La Dirección

(Cuenta corriente) Feb 6-1010-v feb 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición del Sr JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, en su carácter de heredero del propietario del sepulcro 593 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Leonardo Martínez José Ranseilo y Ramona Avellevra de Ransello se hace pública esta petición previniendo que los interesados tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo Noviembre 6 de 1942 La Jefatura

$18.90 Nov 11-10804-v feb 25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA E GAYRAUD, en su carácter de propietaria del sepulcro número 889 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del expresado local los restos de don Francisco Sapino y Ramón Garín se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Una vez vencido el término expresado, se procederá como se solicita Montevideo Octubre 17 de 1942 La Jefatura

$18.90 Oct 24 10131-v feb 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA, en su carácter de propietaria del sepulcro 2498, del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Diciembre 16 de 1942 — La Jefatura.

$21 60 Dic.22-12266-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B. Torre C. del Cementerio del Buceo los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria, número 319 "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1942 — La Jefatura

$18.90 Dic.3-11629-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la República, a fin de determinar la situación económico - financiera del Municipio, se llama a todos los acreedores de esta Intendencia para que antes del día 13 del actual presenten los justificativos de sus créditos, discriminando los que corresponden a cada ejercicio. — Canelones, Febrero 3 de 1943 — Alfredo Vigneaux, Contador.

(Cuenta corriente) Feb.8-1073-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LLAMADO A ACREEDORES

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y a los efectos de la entrega del Gobierno Comunal al Intendente electo, a realizarse el 15 de Febrero próximo, procédese al llamado de acreedores para que dentro del término de ocho días se presenten a deducir sus créditos contra la Intendencia Municipal de Cerro Largo, debiendo justificarlos en forma. — Melo, Enero 29 de 1943 — Angel Pardiñas, Contador Interino.

(Cuenta corriente) Feb.2-814-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DIRECCION DE CONTADURIA
Llamado de acreedores

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República, se hace saber a los acreedores del Municipio que con motivo del cambio de autoridades deben presentar los justificativos de sus créditos a esta Dirección, antes del próximo 15 de Febrero. — Colonia, Enero 29 de 1943 - Juan P. de Barbieri, Director de Contaduría.

(Cuenta corriente) Feb.5-959-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LLAMADO DE ACREEDORES

A los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de Durazno, se llama a los acreedores, proveedores en general, para que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 14 de Febrero corriente en las oficinas de la Intendencia, entre las horas 8 y 12, al señor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, dentro de los doce días de la fecha. — Durazno, Febrero 2 de 1943. — Ramón V. Fernández, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

$6.75 Feb.6-1050-v.feb.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A ACREEDORES

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y con motivo de la toma de posesión de las nuevas autoridades electas se ruega a los acreedores del Municipio la presentación de los comprobantes de sus créditos hasta el 15 de Febrero próximo, en las oficinas de esta Intendencia. — Florida Enero 28 de 1943. — Pablo Mazón, Intendente - Interventor — José R Zipitría Vidal Secretario.

(Cuenta corriente) Feb 3-875-v feb.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A ACREEDORES

Con motivo de la entrega, el 15 del corriente, de la Intendencia Municipal del Departamento al nuevo Intendente electo, se llama a todos los acreedores de este Municipio para que presenten sus créditos en la Contaduría de esta Intendencia hasta el 13 del mismo mes. — Lorenzo Ventra, Intendente - Interventor. — J. González Bordagorry, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.5-990-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE *RUIDOS MOLESTOS*

Atrículo 1.o Desde la promulgación de esta ordenanza queda prohibido dentro de los límites de las ciudades de Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Piriápolis, Aiguá y Punta del Este, producir, causar y estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o por su grado de intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral. La responsabilidad de los que producen, causen, estimulen o provoquen ruidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior se extiende a los que causen las cosas o animales de su propiedad o de que se sirven o que estén a su guarda o cuidado.

Art. 2.o La prohibición a que se refiere el artículo anterior alcanza, igualmente, a los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas, para la seguridad pública, si se produjeran con exceso o innecesariamente.

Art. 3.o Las disposiciones de esta ordenanza serán aplicables á toda persona domiciliada o transeúnte de existencia natural o jurídica y comprenden a los vehículos de cualquier naturaleza o tracción, matriculados en este Departamento, en el interior o exterior de la República.

Art. 4.o Esta ordenanza regirá para todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, parques, paseos, en el espacio, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, escritorios, polígonos de tiro, iglesias y casas religiosas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas - habitación individuales o colectivas.

Art. 5.o Las responsabilidades pecuniarias emergentes de la violación de cualquier precepto de esta ordenanza recaen solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los patrones o representantes legales y las corporales exclusivamente sobre el autor de la infracción.

Art. 6.o No serán habilitados ni podrán circular por las calles urbanas los vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores de escape, quedando prohibido el uso del pase libre.

Art. 7.o Tampoco podrán circular los vehículos de cualquier clase que produzcan ruidos molestos o excesivos, debidos a:

A) Ajuste defectuoso o desgaste del motor, freno, palancas, carrocerías, rodaje u otras partes de los mismos;
B) Mal estado de los rieles o de los cambios, falta de lubricación de las vías de fricción excesiva del rodaje sobre el riel.
C) Carga imperfectamente distribuída o mal asegurada
D) Cualquier otra circuntancia que determine el funcionamiento anormal del vehículo.

Art 8.o Los vehículos a tracción mecánica deberán estar provistos de una bocina de sonido grave, de un solo tono, el que será determinado por la Intendencia, quedando prohibido en todos ellos el uso de sirenas "claxon" y, en general, de todo aparato que produzca ruido agudo, múltiple o prolongado.

Art. 9.o Los conductores de vehículos no podrán hacer uso de bocinas, campanas, silbatos, timbres u otros elementos productores de sonidos autorizados, desde la una hora hasta las seis horas, debiendo cruzar las calles transversales a velocidad reducida y proyectando la luz de los focos.

Art. 10. Los conductores de vehículos a tracción mecánica o eléctrica no podrán mantener por más de cinco minutos el motor en actividad durante el estacionamiento ni hacer uso de los aparatos sonoros por motivos de interrupciones del tráfico.

Art. 11. Prohíbese el pregón de mercaderías y objetos de toda índole, rifas, billetes de lotería, diarios, etc., como asimismo la propaganda de cualquier condición desde el interior de los locales o desde la vía pública por aparatos productores o difusores de sonidos.

Art 12 Desde la 1 hora hasta las 6 horas queda prohibido en la vía pública y en todo local de acceso libre o privado, producir música de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización del Municipio, y en absoluto el uso de difusores o amplificadores de voz y de todo sonido cuando puedan ser percibidos por el órgano auditivo y desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas y dentro del criterio que informa el artículo 1.o, el uso de aparatos sonoros o parlantes deberá mantenerse en forma tal que las voces o sonidos no lleguen al exterior y no causen molestias a los vecinos. Las disposiciones de este artículo, a excepción de lo que concierne a aparatos de alta voz y cualesquiera otros que produzcan ruidos o sonidos estridentes, no regirán en ocasión de las celebraciones que a continuación se indican: Año Nuevo y su víspera, Navidad y su víspera, Reyes y su

víspera, 19 de Abril, 18 de Mayo, 25 de Agosto, 12 de Octubre y en las de Carnaval.

Art. 13. Las salas de espectáculos públicos o de reuniones sociales podrán ejecutar música en la medida en que ella no produzca incomodidad al vecindario.

Art. 14. Quedan prohibidos los fuegos de artificio, uso de petardos y de todo otro elemento productor de ruidos molestos, la patinación sobre aceras y calzadas, como igualmente los cantos y conciertos vocales y ejecuciones musicales en la vía pública, salvo, en cuanto a estos últimos, cuando hayan sido expresamente autorizados por la Intendencia.

Art. 15. Prohíbese después de la 1 hasta las 6 horas, los gritos, cantos y conversaciones en voz alta, en la vía pública o cuando éstos se produzcan en locales de cualquier naturaleza, siempre que dichos ruidos puedan ser percibidos por los vecinos.

Art. 16. Después de las 21 y hasta las 6 horas, prohíbese el uso de campanas de iglesias o de casas religiosas, y, durante todas las horas del día, con excepción del de "Gloria", quedan prohibidos los repiques.

Art. 17. Prohíbese igualmente el uso de sirenas, silbatos y otros sonidos estridentes y prolongados, cualquiera sea el motivo por el cual se causen.

Art. 18. Los infractores a las disposiciones de esta ordenanza, independientemente de la responsabilidad civil incurrirán en multa de dos a cien pesos o prisión equivalente. La reincidencia será castigada con la duplicación de la pena. Sin perjuicio de las sanciones establecidas, el autor de la contravención o sus principales patronos deberán hacer cesar inmediatamente las causas que dieron origen a aquélla.

Art. 19. La infracción comprobada por cualquier empleado municipal o agente policial, en la forma que determina el artículo siguiente, constituye prueba de su existencia y hará aplicable la penalidad sin perjuicio de la prueba en contrario que pueda producir el infractor en el correspondiente sumario municipal, el que deberá sustanciarse en el término de ocho días hábiles.

Art. 20. Todo funcionario o empleado municipal encargado de hacer cumplir esta ordenanza, que compruebe una infracción, sea por observación directa o mediante denuncia verbal o escrita de un particular o de una entidad cualquiera, está obligado bajo pena de suspensión temporaria, a intimar al infractor o responsable el pago de la multa en la oficina municipal más próxima dentro de las 24 horas y la cesación del ruido molesto, superfluo o extraordinario. Al efecto, extenderá una nota con los datos personales y las circunstancias relativas a la infracción, que entregará en aquella dependencia para su cumplimiento.

Art. 21. La Intendencia determinará la intensidad de los ruidos permitidos luego de las comprobaciones a que arriben las oficinas técnicas.

Art. 22. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 23. Sólo la Intendencia podrá autorizar la emisión de sonidos o ruidos que se opongan a la presente ordenanza, mediante permisos especiales para cada caso y con carácter temporario. — (Firmado): Armando Pérez Luáces, Intendente - Interventor. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-1066-v feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A ACREEDORES

A los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de Maldonado, se llama a los acreedores y proveedores en general para que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 15 de Febrero corriente en la Contaduría de la Intendencia, entre las horas 8 y 12 — José C. Tassano, Contador.

(Cuenta corriente) Feb 5-926-v feb 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la República y a los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de Paysandú al 15 de Febrero de 1943, con motivo del cambio de autoridades municipales, se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten los comprobantes de sus créditos hasta la fecha indicada en la Contaduría Municipal. — Paysandú, Enero 30 de 1943. — Eduardo Ilardia, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.4-911-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE 81.000 KILOS DE ALFALFA 18.000 KILOS DE MAIZ.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 81.000 kilos de alfafla y 18.000 kilos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 22 de 1943. — Inocencio D. Siri, Intendente Interventor — Delfor V. Sardo, Secretario.

(Cuenta corrie[illegible] v feb 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LLAMADO A ACREEDORES

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y a efectos de hacer entrega de la Administración Municipal al Intendente electo recientemente, se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten a la Contaduría Municipal antes del día 15 del corriente, los justificativos de sus créditos entre las horas 7 y 12 — Rivera, Febrero 1.o de 1943 — Firmo González, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-876-v.feb.19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la República y a los efectos de determinar la situación financiera del Municipio se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 15 de Febrero próximo en las oficinas de la Intendencia entre las horas 8 y 12, ante el representante del mencionado Tribunal que suscribe. — Mercedes, Enero 28 de 1943 — Luis R. Chelle, Contador Municipal.

$6.00 Feb.3-884-v.feb.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO DE ACREEDORES

Aviso

Por así haberlo dispuesto el Tribunal de Cuentas de la República, esta Intendencia - Interventora llama a sus acreedores a que presenten sus cuentas triplicadas acompañadas de la orden respectiva.

La recepción de esos documentos se hará hasta el día 14 de Febrero próximo venidero a las 11 horas. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1943. — Capitán Jacinto C. Ramírez, Intendente - Interventor — Patricio Guzman, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-815-v.feb.12

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.° de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 8 de Febrero de 1943

3.a Sección

SABETAY BELLO, 32 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Wáshington 312 apartamento 3, y VIOLETA LAROZ, 31 años años soltera, turca, domiciliado Buenos Aires 207.

JAIME PAMPIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1290, y NELLY ROBLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1290.

4.a Sección

ENRIQUE MALDONADO, 41 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y JUANA FILOMENA CACACE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

CARLOS LAURINO, 33 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Convención 1210, e ILDA MASSIRONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1210.

10.a Sección

LUIS MARIA RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado D. Costa 4265, y MARIA TERESA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1996.

11.a Sección

AVELINO JUAN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 4902, y MARIA ESTHER [illegible] años [illegible] d[illegible] 2844

INOCENTE GARCIA, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4616, y ANA CORINA ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4610

14.a Sección

JOSE MARIA ALARINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3735, y ROSA ISOLINA MONZON, 24 años, soltera oriental domiciliada Pablo Zufriateguy 1090.

JUAN CARLOS PERATTO, 45 años viudo empleado, oriental, domiciliado Cuareim 3258, y MARGARITA ROMA GARBUYO 30 años, soltera, oriental domiciliada Román García 1086.

15.a Sección

ARNOLDO DELGADO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2037, y AMELIA ISABEL EUGENIA BALANDRA, 32 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1174.

16.a Sección

ADRIAN GALO FIERRO 25 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA DEL PILAR LUNA, 22 años, soltera española, domiciliada Punta de Yeguas.

ARTIGAS PALADINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4310, y ESTHER RIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 123 entre Laureles y J. Mármol

19.a Sección

JUAN JOSE CAMPORA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1874, y MARGARITA BELLO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 1871 bis.

FELIX RISSO 19 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Hocquart 2066, y MARIA MERCEDES RIGAU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2076.

$2.00 Pip. v.feb.10.

Montevideo, Febrero 6 de 1943

2.a Sección

ANDRES FRIEDMANN, 30 años, soltero, químico, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1480, y LIVIA ROZENDORN, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Ituzaingó 1480.

6.a Sección

ENRIQUE PATERLINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1205, y RENEE PABLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1205

9.a Sección

OSCAR GERARDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y ALBA LUZ SEOANE VALLES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

12.a Sección

RUBEN BALART, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mariano Soler 3246, y CLARA ROSA BRECCIA, de 22 años, soltera, oriental domiciliada Mariano Soler 3246.

JUAN CARLOS SOSA 25 años soltero empleado, oriental, domiciliado Consulado 3283, y MARIA ECELSA ROCHA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magested 1783

ROMULO SOBRINO, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1432, y JULIA AURORA GAHN CANEPA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Coronel Pereda 1434

AMBROSIO VALENCIA VIDAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2499 y MARIA ANGELICA OLIVERA, 23 años, soltera oriental domiciliada Yaguarí 1934.

BALDOMERO ELIAS TAIBO 21 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Martín 2200, y CONSUELO AMOROS ROIG, 21 años, soltera oriental domiciliada Juan Paullier 2867

15.a Sección

JOSE BARTL, 21 años, soltero mecánico, rumano, domiciliado Arenal Grande 1363, y ROSA OTERO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 1363

18.a Sección

FRANCISCO PEDRO BERRUTTI 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ing. C. Ma. Maggiolo 720, y MARIA DO-

LORES GARRIDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3315.
$2.00 Plp.-v.feb.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUERRA (LAUTARO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1663 Lo. 10 Fo. 87), padrón número 51.662, se cita, llama y emplaza a don Lautaro Guerra o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-673-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARTAS (LEANDRO) Cobro ejecutivo de pesos 10'68" padrón número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, se cita llama y emplaza a don Leandro Cartas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.23-12305-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1636, Lo. 10, Fo. 78), padrón número 89084 (ochenta y nueve mil ochenta y cuatro) se cita, llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.19-12198-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANELLO DE MAZZA (AIDA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10 Fo. 66), padrón número cuarenta y tres mil veintiocho se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Pedro Mazza cuyos integrantes son Aída Anello de Mazza y sus hijos Elsa y Roberto Mazza o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar en requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.19-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1596, Lo. 10, Fo. 65), padrón N.o 69.641 (sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Juan García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.19-12200-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FOLIENTE Y GARCIA o VALIENTE GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1608 Lo. 10. Fo. 68), padrón 77.750, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente y García o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.17-12123-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAFAEL HEGUES. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163. Lo. 8. Fo. 119) padrón número 99.620 (noventa y nueve mil seiscientos veinte), se cita, llama y emplaza a don Rafael Hegues, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — D. González Barbot, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.17-12124-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1634. Lo. 10. Fo. 77), padrón número 75715 (setenta y cinco mil setecientos quince), se cita, llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Pereira, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.17-12125-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SUAREZ SANTOS (MANUEL) y Otros. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 521, Libro 9. Folio 290" se cita llama y emplaza a doña Carmen Romero de Domínguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a las sucesiones de don Manuel Santos Castro y doña Antonia Santos Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Costas) Dic.10-11832-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUELA TERESA POSE DE FABRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8. Fo 233), se emplaza a María Fabra de Planella, Bartolomé Planella y Pedro Fabra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.720, situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F. Sanguinetti: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o- 674-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 607), se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32.790, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-9262-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero y en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo 536), se emplaza a don Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete (número 99427), situado en la calle Capurro entre Pasaje Los Ceibos y Vía F. C.: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
Feb.1.o-9261-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 125.924. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 215), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.924, ubicado en la calle Arayeuá esquina Porongos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11746-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno; doctor don Carlos M. Larghero, dicta-

do en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUANA CLAVERIA PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 22), se emplaza a Juana Claveria Pedernera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.278, ubicado sobre la línea Este de la calle Francisco Romero entre S. Sierra y R. Hortiguera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ADOLFO SUERDELL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 279), se emplaza a Adolfo Suerdell, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 49.658 ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y P. M. Silva: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra REMIGIO NIETO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 77), se emplaza a Remigio Nieto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63.369, situado sobre la línea Oeste de la calle Lancasteriana entre camino Carrasco y Belauger: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11749-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FORTUNATO ANTONIO SOSA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Rosa Miglionico y la de nacimiento de su hija Irma Rosa, pues donde en ellas figura el apellido como Centurión debe decir "Sosa" y donde el apellido de su esposa figura como Miglione en la primera y Miglioni en la segunda, debe decir "Miglionico"; y 2.o Las partidas de nacimiento de sus hijos María Carmen, María Isabel, Rafael Antonio, Luis Alberto y Angela, donde su nombre figura como Antonio debe decir "Fortunato Antonio" y donde el nombre y apellido de su esposa figura como Rosa Miglioni en unas y como Rosa Miglione en las otras, debe decir "María Rosa Miglionico". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942 — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$3.75 Feb 6-982-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOVE PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.8-1035-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMENTOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-983-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL ORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-976-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO SEVERO o SEVERO PROSPERO DUFOURC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-977-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-978-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CAÑETE DE VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb 6-979-v feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CILLUTTI o CILLUTI o CILIUTTI o CIGLIUTTI DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Feb.5-931-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO LEONCIO MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb 4-885-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb 3-872-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR NOE NELL CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Feb.3-864-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS BROUSSE o BRUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb 3-855-v.feb.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FELIPE BARRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb 2-825-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armada para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesores del indicado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 29 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9 60 En.7-14-v feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Dic.30-12435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Braulia Romero de Ribeiro con ADELINO TOMAS RIBEIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Adelino Tomás Ribeiro a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9 60 En.9-87-v.feb.12.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, dictado en autos "Celia Amanda Veles con ALBERTO RODRIGUEZ. Conversión al divorcio" se hace saber a don Alberto Rodríguez que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "372. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Vistos estos autos seguidos por doña Celia Amanda Veles contra don Alberto Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: Que, la interesada se presentó acompañando testimonio de una sentencia de las autoridades de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opuso el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 188 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora. Por ello falla: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia dictada por el Juzgado número cuatro de Primera Instancia en lo Civil de la República Argentina debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. etc. Francisco José Marcora. Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$21.60 Dic.21-12230-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LEOCADIO J. CALDEIRO y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Carlos Navia y a don Domingo Lacata, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de cuatro fracciones de terreno ubicadas en la manzana número 324 (1.a sección judicial de Montevideo), empadro-

nadas con los números 169. 170, 171 y 162433, las que en conjunto se deslindan así. 48 metros 57 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Galicia. 32 metros 89 centímetros al Este Sobre la calle Tacuarembó; línea de varios tramos al Sur que en conjunto miden 52 metros 91 centímetros y separan de los padrones 128838 y 178 y al Oeste, quebrada en 3 tramos que a partir del fondo miden 5 metros 18, 20 metros 73 y 26 metros 20 centímetros y separan de los padrones 179 180 y 168 respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$19 20 Dic 14-11979 v dic 31 Feb 1.o-v feb 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.
$3.75 Feb.8-1018-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE SIMEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942 — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$3.75 Feb.5-969-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLICARPO o ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. — Luis E Fontana, Actuario.
$3.75 Feb 3-866-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ACOSTA o RUFINO ACOSTA NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Feb.3-867-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de MAGDALENA FERRARO DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — Luis E Fontana, Actuario.
$3.75 Feb.3-868-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA ALBERTONI DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Feb.3-869-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón de Paz y otro por Sucesión SILVESTRE ROSAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, a doña Francisca Arismendi y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a y en la fracción de terreno ubicada en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 87, con un área de dieciocho hectáreas y cinco mil metros, más o menos, que linda: al Norte y Oeste, con la sucesión de Donato Perdomo; al Este, con los hermanos Pedranzini y al Sur, con la misma sucesión Perdomo y parte con la sucesión de Nicasio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$14.40 Feb.2-839-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO . Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o CUMERSINDO ANTONIO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942 — Luis E. Fontana, Escribano.
$6.00 Feb.3-856-v.mz.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES MIQUELERENA DE LOPEZ y MARIA ANTONIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942 — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$4.50 Feb.2-805-v.feb.12.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que en los autos caratulados "EDUARDO LATTANZIO Quiebra" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los acreedores y por el término de diez días Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
Dic 30-12453-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "WALTER BORN Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las 10 horas Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
Dic.30-12454-v.dic.31 Feb 1.o-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ARMANDO LUIS DUCLOS con MARIA ANA ESCRICH y la de nacimiento del hijo de éstos LUIS ARMANDO; en la primera aparece la contrayente como nacida el 9 de Marzo de 1907 en Barcelona, debiendo decir el 4 de Marzo de 1904 en la 12.a sección de esta Capital y uruguaya y en la segunda debe sustituirse la nacionalidad de la madre que dice española por uruguaya, siendo en ambos casos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.
$7.50 Dic.28-12380-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dispuso hacerse saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, haberse solicitado ante este Juzgado rectificación de las partidas de matrimonio de ROSA FAUQUE con RAMON MACEIRAS y nacimiento, reconocimiento y legitimación del hijo del mismo Julio Maceiras, en todas las cuales aparece la contrayente y madre, respectivamente, del inscripto, reconocido y legitimado, con el apellido "Sánchez" que debe ser sustituído en todas ellas por Fauque, haciendo constar en la primera que es hija natural de Rosa Fauque, por ser todo como corresponde. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Dic.23-12293 v dic.31 Feb 1.o-v.feb.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PIRCARO (WALTER HORACIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Horacio Porcaro: donde dice "Walter Horacio Porcano" debe decir "Walter Horacio Porcaro". — Montevideo, Agosto 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Feb.8-1054-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CARLOS HOGG SIMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Feb.8-1055-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA TERESA BELTRAME DE PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.8-1058-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Queirolo de Cella (Angela), Cella (Pedro y María Catalina) y otros contra los sucesores de DURAN (TOMAS). Juicio Ejecutivo. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de Tomás Durán y de Clementina Mozo de Durán, llamados Olga Esther, Clementina, Eloísa, Cicilio, Irma, Juana, Primo, Lorenza, Angel, María Emilia, Carmen, Eulogia, Luis Alberto Adoración, Hilario y Tomás Durán, sus cónyuges y demás herederos y causahabientes y a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble ejecutado, que se deslinda así: Una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número seis mil ciento diez, la que limita: por el Norte, con Filomena B. de Mira y Andrés Burgueño; por el Sur, con Antonio Cella; por el Este, con Pedro R. Conde y por el Oeste, con Ramona Mosegue, correspondiendo a la fracción número seis del plano de división del agrimensor Furriol, en la partición de los bienes de la sucesión José Mosegue. Se hace constar, además, que en la mensura y plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Enero de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número seis en la Dirección General de Avalúos el once de los mismos. La superficie es de treinta y nueve hectáreas, nueve mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$27.60 Feb.3-859-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.2-791-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAVERINO o MABERINO o MABELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Feb.3-865-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Barletta (Luis Florentino) contra HERRMANN (GERTRUD). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Gertrud Herrmann, a fin de que

comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Feb.1.o-12515-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WERNER WALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.31-12477-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Simonet (Desiderio Eliseo) contra MORENO DELGADO (GABRIELA CANDELARIA) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Gabriela Candelaria Moreno Delgado de Simonet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Dic.21-12235-v dic 31 Feb 1.o-v.feb.24

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e tercer turno, dictado en los autos "Ojeda (María Cristina) contra RAFAETA (PEDRO) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Rafaeta, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Dic.7-11772-v.dic.31 Feb 1 o-v feb 11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BOSQUE citándose y emplazándose especialmente a doña Josefa Alvarez de Bosque, o a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento a nombrar de oficio curador de bienes, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 8 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 En 12-165-v feb 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don JACOBO JURI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña María Julieta Bataini. — Montevideo Febrero 3 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.8-1075-v.mz.16.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MARIA ANGELA REMIGIA VALLEVEGNI TOSSO, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen respectivamente, con los apellidos de "Bayhene" y "Tuzzo" debe decir "Vallevegni" y "Tosso"; B) En la partida de nacimiento de Rosalía Vallevegni Tosso, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de 'Bayhiene" debe decir "Vallevegni" y "Tosso"; C) En la partida de nacimiento de María Julia Teresa Vallevegni Tosso, donde la inscripta aparece con los nombres de "Julia María" debe decir "María Julia Tereresa" y donde la madre de la prenombrada aparece con el apellido de "Tusso" debe decir "Tosso"; D) En la partida de nacimiento de Blanca Palmira Vallevegni Tosso, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Tusso" debe decir "Tosso". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Feb.8-1060-v.feb.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.5-964-v.feb.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PANIZZA, DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.5-923-v.feb.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SAMUEL LOTERSPIL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado por su esposa doña Ana Haskel y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Feb.3-879-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROJAS o ROJAS ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Feb.3-873-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTO MOLINERO o JOSE MOLINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario.
$3.75 Feb.3-874-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ANTUNEZ o ANTUNEZ MACIEL DE GAYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Feb.2-790-v.feb.12.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRETE HELLINGER estableciéndose que donde la inscripta aparece con los nombres de Catalina Ida Margaretha debe decir Grete. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-758-v.feb.17

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PERPETUA GALVEZ estableciéndose que donde dice diecinueve del mes de Abril debe decir diecinueve del mes de Abril de mil novecientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 19 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-280-v.feb.11.

Segunda copia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "MILLINGTON DRAKE EUGEN (EUGENIO) Segunda copia de escritura" (Lo 31 Fo 799) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Manuela Lamas sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieran oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada el diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve por doña Manuela Lamas a favor de don Eugen (Eugenio) Millington Drake, por el escribano don Gonzalo Cortinas, referente al siguiente bien. Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas 0805 metros, con frentes al camino departamental por el Paso de Escobar y a calle pública que empalma con dicho camino. El expresado bien se encuentra empadronado con el número diecisiete mil seiscientos cincuenta y uno. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Enero 9 de 1943 - Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto
$19.20 En.16-279-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUNGEY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo Diciembre 31 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario
$7.20 En.12-151-v.feb.15.

Segunda copia
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, dictado en los autos caratulados "ALONSO PEREZ MANUEL Segunda copia" (Lo 31 Fo. 538) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Antonio Pisano sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, por Antonio Pisano a favor de Manuel Alonso Pérez referente al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el número 105085, situado en la 24.a sección de esta Capital, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920 compuesta por una superficie de 460 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Las Heras, distando el punto medio de dicho frente de 45 metros de la esquina formada por la intersección de dicha calle con la de Santiago Gadea, 47 metros 99 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 12; 44 metros 12 centímetros al Sureste por donde linda con el solar número 14 y 10 metros 72 centímetros en su fondo al Sur, confinando con bienes de varios propietarios. En las mismas condiciones se emplaza igualmente a todos los que se consideren con derecho a oposición a la expedición de segunda copia de las acciones siguientes: A) Las correspondientes a Queserías del Uruguay S. A. con sede en la calle Libres números 1460 - 1466 señaladas con los números 00266, 00267, 00268, 00269, 00270, 00271, 00272, 00273, 00274, 00275, por valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una; B) Una acción de $ 100.00 (cien pesos) y cuatro acciones de $ 10.00 (diez pesos) cada una de la Sociedad Anónima "Rambla Hotel" expedidas a nombre de Manuel Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$31.20 Dic.26-12371-v.dic.31 Feb 1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS FINASCO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. Montevideo Noviembre 19 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov 27-11399-v.dic.21.
Dic 28-v dic.31 Feb 1 o-v feb.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE CHIAPPE emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. Montevideo, Noviembre 19 de 1942 Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov 27-11395-v dic.21.
Dic 28-v dic.31 Feb 1 o-v feb 18.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MANUEL

VILLAR, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Manuel Julio debe decir "Julio Manuel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic 24-12315-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ELODINA SACIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le inició su esposo don Juan Francisco Bueno, ante este Juzgado y en el que en su oportunidad le iniciará por divorcio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.10 Dic 15-12046-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESEQUIEL o EXEQUIEL FERRER, CARMEN ARISPE DE FERRER o FERRES y de CARMEN FERRER FERRES DE POS o POZ o PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Benito Pos o Poz o Paz para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en las expresadas sucesiones bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Dic 10-11826-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA CORTA TAGLE o MARIA AMALIA LINDA CORTA TAGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.8-1049-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MASI o MASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb.8-1048-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA CREU DE MEIER o JOSEFA C. DE MEIER o JOSEFA C. DE MEIER SMITH o JOSEFA CREU DE MEYER o JOSEFA CREU DE MEIER SCHMIDT o JOSEFA CREU MENDEZ DE MEIER o JOSEFA OREU DE MEIER ZYMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.8-1034-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIA GONZALEZ DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb 3-870-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARNECH o JUAN BARNECH ARGAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Feb 3-871-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "BLANCA USHER DE HEBER, por sí y por su menor hijo MARIO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título al siguiente bien: Un sobrante de 1.445 hectáreas, 3945 metros 70 decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción de campo ubicada en Chapicuy 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú compuesta, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Marzo de 1942, de 19592 hectáreas, 1977 metros 70 decímetros descontándose de esa área 11 hectáreas 8132 metros del cauce del arroyo Chapicuy Grande. El área titulada de ese campo es igual a 18146 hectáreas 8032 metros y sus límites son los siguientes: al Norte linda con la sucesión de Nicolás Amaro y arroyo Chapicuy Chico, por medio, con José Portugal, José Amaro y Sucesión Mecaliste; al Sur, con Joaquín González y M. del Carmen García y González, arroyo Guaviyú por medio, con don José María Amaro y arroyo Chapicuy Grande, por medio, con Julio Meillet, al Este, con José P. Sosa, camino departamental por medio y Sucesión Emilio Docum, y al Oeste, con el río Uruguay. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso) dentro del mencionado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. C. Walter Balleta, Actuario.

Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Dic.5-11567-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Berardinelli Genaro José contra LORETA MOREIRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Loreta Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Feb.6-981-v.mz.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "SANTA LAFFERA DE BOFFA o ALEJANDRA LA TERA o LA FERA DE BOFFA y DONATO BOFFA. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Boffa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Carolina: donde dice "Bofa, Santa Delafera y Degurice" debe decir Boffa, Alejandra La Fera y Delgiurgio. B) De nacimiento de Concepción: donde dice "Santa Laffera y Delegingio" debe decir Alejandra La Fera y Delgiurgio; C) De nacimiento de Angela: donde dice "Santa Laffera" debe decir Alejandra La Fera; D) De nacimiento de Pascualina: donde dice "Pascual, del seño "niño", Ana Delyullo, Ana Delyullo y Laffera" debe decir Pascualina del sexo "femenino" Alejandra La Fera Angela Delgiurgio y La Fera (respectivamente) y E) De nacimiento de Catalina: donde dice "Bofa, Santa Lafera, Ana del Guiricho y Carosso" debe decir Boffa, Alejandra La Fera, Angela Delgiurgio y Carusso, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.25 Feb.4-895-v.feb.20.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "VICTORIO MANZUR. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución de 16 de Diciembre de 1942 de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Victorio Manzur, componente de la ex razón social "Victorio Manzur y Compañía". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.4-893-v.feb.15.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA LLEDIAS DE COLLAZO y de don FERNANDO COLLAZO o COLLAZO DOLDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sara Josefa Collazo Lledias para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece en tiempo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Feb.4-894-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb 4-891-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.4-892-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber al apertura de la sucesión de doña MARIA TEJERA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb 3-860-v.feb.13.

Estado de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL OUTEIRO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.8-1067-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber al apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LARRAINCI o LARRAINCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.3-861-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber al apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.3-862-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don DOMINGO BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.3-863-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —

Montevideo, Abril 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.2-800-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.2-801-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SANCHEZ o SANCHEZ SARRIA o FLORENTINO SANCHEZ Y SARRIA o FAUSTINO ANASTASIO DE MENCHACA Y SARRIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Dic.3-11617-v.dic. 15. Feb.1.o-v.feb.11

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes LEIBOVICH y COMPAÑIA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez Abadie; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Feb.1.o-12510-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA ARBELECHE DE URETA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-759-v.feb.11

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECART MARGARITA. Incapacidad" se hace público que por resolución de fecha 22 de Octubre próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Margarita Errecart y se nombró curador de la misma a don Ignacio Dermit al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 del mismo mes de Octubre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Feb.1.o-12494-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante NEMESIO RODRIGUEZ, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.24-12318-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en autos Pascotto Osvaldo contra VIRGINIA FRACCHINI. Divorcio" se cita y emplaza a la nombrada Virginia Facchini para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942 José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.21-12236-v dic 31 Feb.1.o-v feb.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO ABÁS o ABAS o ABAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942 — Juan C. Nario, Juez de Paz.
$3.75 Feb.1.o-12517-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO COSTA SIERRA, citando a los que se consideren con derecho a sus bienes para que concurran a este Juzgado (Colón), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$3.75 Feb.4-909-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ALDAO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1942 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Feb 1.o-760-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DEOLINDO RICHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.31-12459-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE MORGADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Feb.1.o-199-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATRASCUSA DE LOPEZ, CAROLINA o MATRASCUSA, CATALINA o CAROLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$4.50 Feb 4-889-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BASTERECHE o BASTERECH o BASTARRECHE, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943 — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$3.75 Feb.5-916-v.feb.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos "Taddei Primo con REBOLEDO MIGUEL. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Reboledo a estar a derecho y contestar la demanda que le ha promovido don Primo Taddei bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1943 José H Amondarain, Juez de Paz.
$8.25 Feb 4-896-v mz 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Dante Sabini, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de ANAURELINO NUÑEZ, para que comparezcan ante este Juzgado en los autos "Cristina Ledesma Auxiliatoria de pobreza" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 26 de 1942. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$7.20 Dic 19-12192-v dic 31 Feb 1.o-v feb.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó dictada en el expediente caratulado "Miguel Iriarte contra FELISBINO DOS SANTOS y MARIA LUISA LEAL o sus sucesores Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes de doña Clemencia dos Santos de Bonilla don Felisbino dos Santos y doña María Luisa Leál a los demás descendientes de los mismos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas compuesta de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas veintinueve áreas noventa y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, con Miguel Iriarte lo mismo que al Este; al Sur, Suroeste y Noroeste, con Fernando Martinicorena, según plano del agrimensor don José Gallardi de Octubre del año 1941, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1942 — Ramón D Queiruga Actuario.
$18.00 En 20-395-v feb.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JOSE ANTONIO, ANTONIO MARCOS, AMADO SERAFIN GALLO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado José Antonio Gallo, Antonio Marcos Gallo, Amado Serafín Gallo, José Gallo Gregorio Gallo y Lucía Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Antonio Gallo con Francisca Antonia La Ruina: aparece en ésta el apellido del contrayente como Galo en vez de Gallo. En la de nacimiento de Rosa Carmen Gallo el apellido paterno aparece como Galo en vez de Gallo y el materno Larruina en vez de La Ruina. De Antonio Marcos Gallo: igual que la anterior, aparecen los apellidos paternos y maternos como Galo y Larruina en vez de Gallo y La Ruina. Las de Amado Serafín Gallo, José Gallo, Angela Gallo, Gregorio Gallo y Lucía Gallo, aparece en éstas el apellido materno como Larruina en vez de La Ruina, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 29 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario.
$8.25 Feb 4-886-v feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942. — Juan C Altieri, Actuario.
$3.75 Feb.8-1017-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO PAGALDAY el

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.60 Feb.1.o-178-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PONCIO o PONS DE BULFO o BOLFO EULALIO ALVAREZ, MARCELINO BULFO o BOLFO JUAN BULFO o BOLFO ROSA BULFO o BOLFO DE AVAREZ CARLOS VILFO o BOLFO y JULIANA CARDUZ DE BULFO o BOLFO citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a Magdalena Margarita Héctor Carlos Vicente Erasma Clotilde Josefa y Salvador Bulfo o Bolfo: así como a las estirpes de Juan Bulfo o Bolfo, Juliana Carduz de Bulfo o Bolfo y Eulalio Alvarez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios anteriormente citados bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a todos los efectos legales. — Colonia, Octubre 10 de 1941 — Juan C. Altieri Actuario.

$16.80 Dic.7-11752-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JUAN CHAUSA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 9 de 1942 — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-72-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA PEREZ DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 18 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.26-12362-v.dic.31.
Feb 1.o-mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 17 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.26-12363-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIANA ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 30 de 1942 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-181-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMENDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1942 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Feb.6-997-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN NEPOMUCENO MORALES, JUANA PERDIGON DE MORALES, JUAN VICENTE MORALES, JUANA, CARMEN MAXIMA FILOMENA y LUIS MORALES PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Feb.1.o-782-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA ACUÑA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Feb.6-998-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.6-999-v.feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.6-1000-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BIDALUN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1942. — Milton Galmés, Actuario

$3.75 Feb.1.o-12541-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEGUNDINO o SEGUNDINO o SECUNDINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-783-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABDONA JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1942 — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic 2-11597-v.dic 14.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos: "Calleros María contra la sucesión de LIZARDO N. CALLEROS. Posesión notoria de estado civil" libro 24 Folio 871" se cita y emplaza a Nicasio Calleros para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1942 — Milton Galmés Actuario.

$8.40 En.12-153-v.feb.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.30 Feb.1.o-534-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMINGA VERCELLI solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por contener los siguientes errores: A) Donde dice "Domingo" debe decir Dominga, por ser del sexo femenino; y B) Donde el apellido del padre aparece como "Berche" debe decir Vercelli, por ser el verdadero. — Paysandú, Diciembre 17 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-660-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "PLACIDO PORTELA. Inscripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que puedan tener interés en oponerse a la inscripción de nacimiento que se solicita por el interesado Plácido Portela nacido el 23 de Marzo de 1889 en la 10.a sección judicial de Paysandú hijo natural de Isidora Portela, a fin de que se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1942. — Juan Oholeguy Actuario.

$9.60 Dic.7-11771-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ONETTO u ONETO y ROSA PARODI DE ONETTO o ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.31-12465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Orphilio Goncalves Díaz contra DIVA SCHARNBERG CARRAO. Divorcio" (N.os 6 y 8 del artículo 148 del Código Civil, Lo. 32, Fo. 26), se cita, llama y emplaza a doña Diva Scharnberg Carrao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera Enero 8 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 En.21-447-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMON CAMPS MOLINA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que al solo efecto de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 30 de 1942 — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 En.11-134-v.feb.13.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASOA. Quiebra" (Lo 32 Fo. 10), se hace saber que con fecha 7 del corriente se ha declarado al comerciante de esta ciudad, don Octavio Martínez Basoa, en estado de quiebra, procediéndose, en consecuencia, como lo determina el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa los que así hicieren, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos en su poder de pertenencia del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico señor Jorge J. Neme, los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.30-12452-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, hago saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SILVA o ELVIRA IGNACIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas de Corrales, Diciembre 18 de 1942. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$7.20 Feb.6-1012-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1942. — Ignacio Azcoitia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-77-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARY LUZ MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1942. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1942. — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-79-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. ANA ISACSON DE PRESS. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico don Francisco Rocca Crelis ha presentado en estos autos el informe relativo y que por providencia de fecha 31 de Diciembre de 1942 se ha fijado el día quince de los citados mes y año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas- Feb.8-1062-v.feb.18

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "JOSE G. LUJAMBIO. Quiebra" se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1942, el Síndico de esta quiebra ha formulado el estado de graduación y verificación de créditos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el artículo 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el artículo 1753 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.8-1068-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FRANCISCO BERRUETA RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1942. — Próspero M Rubert, Escribano.

$3.75 Feb.1.o-12529-feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "INOCENCIO FERMIN DE CASTRO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Antonio Rodríguez Viana, Juan Nieves, María González de Nieves, Enrique Vignola Sesefredo Silvera Lima, Manuel Iglesias, Luis Patella, Manuel G Acosta, Amelia Eulogia da Costa de Rodríguez Lima, Nil Rodríguez Lima, Flora Arriondo de Acosta, Sesefredo Victoriano da Costa, Egidio Silvera Borges, Anfiloquio Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Sesefredo da Costa y Ana María da Costa de Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a cuatro fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "La Higuera" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 2717 2738 y 1660 las que, por ser contiguas, forman una sola propiedad, compuesta de una superficie de mil ochocientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y tres metros sesenta y ocho decímetros incluso las sobras que en ellas existen, lindando: al Norte, el arroyo San Miguel por medio, con campo del Estado; líneas de mojones por medio, con campos de los sucesores de Guillermo Lima, de don Inocencio Fermín de Castro, de la sucesión de Faustina Mandián de Acosta, de Inocencio Fermín de Castro y de Antenor Rodríguez, y senda de paso y camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de los sucesores de Guillermo Lima; al Este, camino vecinal a La Higuera por medio, con campo de José Rodríguez, y la línea de mojones por medio con campos de Mercedes Mena y otros de Silvio L. Fossati, de Carlos Amílcar Fossati, de María Fossati de Vogler y de la sucesión de Astrógildo Correa; al Sur, línea de mojones por medio, con campo de la sucesión Astrogildo Correa y al Oeste y Nordoeste el arroyo San Miguel por medio con campos de Juan Francisco Olivera y del Estado para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria entrante. — Rocha, Diciembre 31 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$37.20 En.7-34-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Di Napoli y María Tabella; B) De nacimiento de María Esther Di Napoli; C) De nacimiento de José Antonio Di Napoli; D) De nacimiento de María del Carmen Di Napoli en todas ellas, donde dice "Tabella" debe decir "Tavella" y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.75 Feb.1.o-664-v.feb.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LA GRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.29-679-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GODOFREDO CARLOS DEMETRIO WINDMULLER o DEMETRIO WINDMULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.72 En.14-235-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA o JOSE CABRERA ESTEVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Feb.6-989-v.feb.17.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "POMBO VERONICO. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos. Lo 10 Fo. 508" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día diez de Setiembre próximo pasado y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Feb.1.o-232-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos respectivos (Exp. 37/942), se cita y emplaza a don ATILIO MORALES o EVARISTO MORALES o EVARISTO MARQUEZ a que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Micaela Castro, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 En.7-15-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a doña Rosa Martínez de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1942. — Juanángel L. Gianoia, Actuario.

$9.60 Dic.9-11790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, es hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BRUNENGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1.o de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Feb.8-1074-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MARR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Feb.1.o-202-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LEZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Dic.30-12458-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALASSIO o ALASIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 25 de 1943. — Nepomuceno Moderrell, Actuario Interino.

$4.50 Feb.1.o-787-v.feb.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano recaída en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO NEMESIO ESTEVEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura con el nombre de Nemesio en vez de Julio Nemesio que es el suyo verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de la publicación de

este aviso. — Mercedes, Enero 25 de 1943. — Nepomuceno Moderneli, Actuario Adjunto.
$6.30 En.30-732-v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaído en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE DEMETRIO FUNCASTA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura con el nombre de "Demetrio" en vez de Enrique Demetrio que es el verdadero. Y a sus fectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1942 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.50 Dic.24-12338-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TOMASA AGUINAGA DE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 1.o de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$7.20 Dic.9-11805-v dic.31 Feb 1 o-v feb 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BARTOLA PEÑALBA DE LOPEZ o MATILDE PEÑALVA DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Dolores, Octubre 29 de 1942. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.
$4.20 Feb.1.o-733-v.feb.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA IRENE VIÑOLY o BIÑOLE o BIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 1.o de 1943. — Pedro Izcelaya, Juez de Paz.
$3.75 Feb.5-922-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Feb.6-986-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Enero 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Feb 6-987-v.feb.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ANTONIO MENDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Méndez solicitando segunda copia de la escritura pasada en "Cinco Sauces" octava sección de este Departamento, el 22 de Enero de 1921 ante el escribano Enrique Sasso, por la cual don Andrés Otero cedió a favor de Antonio Méndez todos los derechos que le correspondían sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, que limita: por el Norte, con José B. da Costa; por el Sur, con Pablo Lotito; por el Este, con Natalia Cuadro y Sucesión Manuel Ignacio Rodríguez, y por el Oeste, con don José L. da Rosa. La escritura de referencia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio al folio 14 vuelta al 15, con el número 25. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria por noventa días. — Tacuarembó, Enero 14 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$19.20 En.25-543-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO FEO y CAYETANA TORRES DE FEO o CAYETA TORRES NUÑEZ DE FEO, citándose a todos los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$1.50 Feb.6-988-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SOSA citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Feb.1.o-12528-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORFILIO MACHADO y ALCALA RUFINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$3 75 Feb.1 o-361-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$3.60 Feb.1.o-360-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$3.60 Feb.1.o-42-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1942. — Hugo D. Govenola, Actuario.
$3 60 Feb.1.o-43-v.feb.11.

REMATES JUDICIALES

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con "ANSOATEGUI HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 16 de Febrero a las 17 horas. en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, último modelo 300 J. 4 número 840.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.
$6.00 Feb.5-932-v.feb.16

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con JUAN ANTONIO ESTAPE. Ejecución de prenda", remataré el día 16 de Febrero a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam 30 B. 4, con cubitos de hielo y compresor Sello de Oro número 675.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.
$6.00 Feb.5-930-v.feb.16.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Treinta y nueve camas de hierro de una plaza, ídem colchones, ídem almohadas. Remataré el día 11 de Febrero a la hora 15 y 30, en mi salón, calle Bartolomé Mitre 1419, al mejor postor, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Autos "DAGCBERTO PEREZ. Quiebra". Comisión 6 o|o. Informes: 8 - 18 - 08.
$3.60 Feb.2-793-v.feb.11.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Autos "Jacques S. Miller con JUAN PEDRO HARAN PEREYRA Juicio ejecutivo". Remataré el día 11 de Febrero a las 14 y 30 horas, en el local calle Daniel Muñoz número 2289, un mostrador - vitrina, una balanza marca "Trébol" y dos estanterías. Base: dos terceras partes de la tasación. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléfono 8 - 71 - 78.
$9 00 Feb.1.o-696-v.feb.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra SUBIRAT (JOSE ENRIQUE JUAN). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente febrero, a las diecisiete horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimoprimera sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Caselli de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: trece métros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con Andrés Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: San José, 941 (primer piso). — Teléfono 8 - 89 - 19.
$36.00 Feb.55-962-v feb.22.

JOSE VICENTE ALONSO

(De la firma Vicente Alonso y García)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Berrutti (Santina Aída contra BERRUTTI DE SALES (ELENA A.) y BERRUTTI (LUCIANO O.). Cesación de condominio" (Libro 40. Folio 399), se hace saber al público que el día quince de Febrero, próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Vicente Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto, según plano del agrimensor Pedro Brascon García, de trece de Abril de mil novecientos veinticinco, de un área de setenta y siete metros cincuenta decímetros, con cinco metros de frente al Sur, a la calle Sitio Grande número mil trescientos veinticinco, entre las calles Arroyo Grande y Guaycurú, por quince metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de Seraffin Nistal. Dicho inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie 25 número 590), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó esta feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$36 00 En 26-580-v-feb.11.

CARLOS D. SANTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra FRANCISCO FELIS, JOSE FELIS, EMILIA FELIS, JOSEFA FELIS, SOFIA FELIS y JUAN CARLOS FELIS. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 11 de Febrero próximo y a las horas que se indica a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Carlos D. Santoro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 17 horas: Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por el Miguelete, señalados con los números 15 y 16 de la fracción letra E. de la ex quinta Piñeyrúa, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1902, con el edificio en ellos construído y demás mejoras que contenga y derechos que le correspandan, compuestos en conjunto de una superficie de 1.800 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al Sudeste, a la calle Teodoro Alvarez, por donde el edificio lleva el número 16, por 15 metros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Luis Lerena Lenguas (hoy Pablo Nin y González), por donde el edificio lleva los números 13 y 15; por el Nordeste, con el solar 17, y por el Nordoeste, con los solares 10 y 14. Padrón número 80.040. Y 2.o A las 18 horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, sito en el barrio Pérez Castellano, compuesto de una superficie según hipoteca, de 295 metros, que se deslindan así: 8 metros y 59 centímetros de frente al Este, a la calle Maciel (hoy Jaime Roldós y Pons), por 34 metros y 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar empadronado con el número 72.228; al Sud, con el solar 10, y al Oeste, con los solares 5 y 7. Padrón número 72.229. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$55.50 En.25-382-v.feb.10.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUAN A. CADEROSO Concurso" se hace público que el día 24 de Febrero del año próximo 1943, a las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero Adolfo Vázquez Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y por una base no menor a las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles por lotes separados: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 21 del pueblo Piñera, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, del plano levantado en Febrero de 1927 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta de una superficie de 625 metros, teniendo 25 metros en cada uno de sus lados y lindando: al Norte, calle José Pedro Varela, al Este calle Ramón J. Cajal; al Oeste, María L. Suertegaray; al Sur terrenos del vendedor. Padrón actual: número 143. Dicho terreno está tasado en $ 250.00; 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo lugar y que, según dicho plano, lleva el número 135, teniendo una superficie de 1 hectárea 35 metros que se deslindan así: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, por donde linda, respectivamente, con las calles Julio Muro y Francisco Piria: 100 metros 30 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Manuel Piñera, y 100 metros 40 centímetros al Suroeste, a la calle Ingeniero Arturo O. Seitune. Padrón actual: número 102. Esta manzana está tasada en $ 802.80 centésimos; 3.o Otra manzana, situada en el mismo lugar y que, según dicho plano, lleva el número 36, de una superficie de 1 hectárea 72 metros, deslindados en esta forma: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noreste, con frente, respectivamente, a las calles Julio Muro y Plus Ultra; 100 metros 64 centímetros al Nordeste, a la caille Manuel Piñera, y 100 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre la calle Ingeniero Arturo O. Seitune. Padrón actual: número 140. Esta manzana está tasada en $ 805.76. Estas tres fracciones de terreno formaban parte del padrón número 384. Se previene: 1.o Que en el acto del remate deberá oblar el mejor postor el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que no se aceptará un precio no menor de las 2|3 partes de la tasación establecida; 4.o Que los títulos de propiedad de los bienes a subastarse y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$91.20 En.21-452-v.feb.22.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA" se hace saber que el día 28 (veintiocho) de Febrero próximo, a la hora nueve y siguientes, se va a proceder a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez asistido del Alguacil designado de las veinte fracciones de terreno señaladas con los números del uno al veinte en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo del año pasado, en que fué subdividido el inmueble ubicado en "Las Brujas" de esta sección (4.a de Canelones) individualizado en el padrón con el número 10849, que linda: de frente al Oeste, con camino nacional; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz; al Norte, con camino vecinal por medio, con padrones números 4792, 14607, 14173, 4838, 14174 - 75, y al Sur, con Banco de la República O. del Uruguay. La venta se efectuará fracción por fracción, en el lugar de su ubicación, sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300.00) la hectárea, para la fracción número 16, con una superficie de 7 hectáreas, 3864 metros 56 decímetros; la fracción número 17, de 7 hectáreas, 3855 metros 04 decímetros; fracción número 18 de 7 hectáreas, 3845 metros 52 decímetros; fracción número 19, de 7 hectáreas 3835 metros 44 decímetros; 2.o Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea para la fracción número 9, con una superficie de 7 hectáreas, 3932 metros 88 decímetros; fracción número 10, de 7 hectáreas, 3923 metros 36 decímetros; fracción número 11 de 7 hectáreas, 3913 metros 84 decímetros; fracción número 12, de 7 hectáreas, 3903 metros 76 decímetros; fracción número 13 de 7 hectáreas, 3894 metros 24 decímetros; fracción número 14, de 7 hectáreas, 3884 metros 72 decímetros; 3.o Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción número 15, de una superficie de 7 hectáreas, 3874 metros 64 decímetros; fracción número 1, de 7 hectáreas 1441 metros 29 decímetros; fracción número 20, de 14 hectáreas, 6702 metros 60 decímetros; 4.o Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para la fracción número 2 con una superficie de 7 hectáreas 2705 metros 60 decímetros; fracción número 3, de 7 hectáreas 4184 metros; fracción número 4, de 7 hectáreas, 5662 metros 40 decímetros; fracción número 6, de 7 hectáreas, 3963 metros 12 decímetros; fracción número 7 de 7 hectáreas, 3953 metros 04 decímetros y fracción número 8, con un área de 7 hectáreas, 3942 metros 96 decímetros; 5.o Quinientos pesos ($ 500.00) la hectárea para la fracción número 5, con un área de 7 hectáreas, 7138 metros 37 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 62, serie "T"); D) Que los bienes se escriturarán libre de hipotecas y gravámenes; y E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales y consecutivas con más el interés del siete por ciento sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1942. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$70.50 Feb.1.o-707-v.feb.17.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones y disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, en los autos "HECTOR CARRETTO y VICTOR BLANCO. Quiebra" se procederá el 13 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sucursal de la casa Martínez Sáenz, en Santos Lugares, al remate de todas las mercaderías ocupadas, por el martillero Héctor R. A. Rodríguez, al contado y al mejor postor. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$9.00 En.29-706-v.feb.9.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto en autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra EVERGISTO CEPEDA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 1.o del mes de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, a las puertas de la institución actora, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y anexos, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Ombúes de Lavalle, empadronada en mayor área con el número 9157, compuesta de 515 metros con 40 decímetros de superficie y que linda: al Noreste, 12 metros de frente, a la calle Laymán; al Sureste, 42 metros con 95 centímetros, y al Suroeste, 12 metros, con Juan E. Rochón, y al Noroeste, en igual medida que al Sureste, con Héctor M. Avila y con Juan E. Rochón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.40 Feb.8-1076-v.feb.24.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) con CONSTANTE R. FREIRE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1775, compuesta de 20 metros de frente al Oeste, a la calle Sud América, por 19 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Adelaida Acosta; al Sud, con Héctor Torres, y al Este, con Juan G. Salorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Feb.3-853-v.feb.23.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "Eugenio Paoli contra SALOMON ASSNE. Ejecución de hi[illegible]teca", se hace saber que el día 26 de[illegible] rriente a las 11 horas y a las puertas de[illegible] te Juzgado, el martillero Medardo A. Soñ[illegible] asistido del suscripto, procederá al re[illegible] te, sin base y al mejor postor, de un te[illegible] no y anexos situado en esta ciudad, pad[illegible] número 1268, compuesto de 21 metros [illegible] milímetros de frente al Oeste, a la calle [illegible] bertad, por 20 metros 25 centímetros [illegible] bién de frente al Norte, a la calle 25 [illegible] Mayo, y que linda: al Sud, con Manuel G[illegible] res Rivas, y al Este, con Aníbal Gressan[illegible] previene: A) Que el mejor postor de[illegible] oblar el 10 o|o de su oferta a los efe[illegible] legales; B) Que los gastos de escritura[illegible] y certificados serán de cuenta del com[illegible] dor, siempre que éste no sea el ejecuta[illegible] en cuyo caso lo serán de cargo del eje[illegible] do y C) Que los títulos, antecedente[illegible] autos mencionados se encuentran en [illegible] Oficina a disposición de los interesados [illegible] Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gust[illegible] Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Feb.3-854-v.feb.2[illegible]

ANGEL M. IRAOLA RECARTE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colo[illegible]

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor J[illegible] Letrado de Primera Instancia y lo prove[illegible] por el suscripto en los autos "Banco de[illegible] República O. del Uruguay (Sucursal C[illegible] melo) contra CARLOS CASTELLANOS. E[illegible] cución de hipoteca" se hace saber que[illegible] día 25 del corriente, a las 10 horas y a[illegible] puertas de la institución actora el ma[illegible] llero Angel M. Iraola Recarte, asistido [illegible] suscripto, rematará el siguiente bien: [illegible] solar y mejoras que le acceden de un [illegible] rreno empadronado en mayor área con [illegible] número 5662, ubicado en el ejido de e[illegible] ciudad, con una superficie aproximada [illegible] 450 metros y que se deslinda así: 10 met[illegible]

al Sur, de frente a la calle General Artigas; 45 metros al Este, lindando don Amaro Domínguez; igual longitud al Oeste, y 10 metros al Norte, con terreno de Emilio Guaraglia. Se previene: A) Que el remate será al mejor postor; B) Que éste deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; y C) Que los títulos y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$33.60 Feb.3-887-v.feb.25.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ERMELINDA NOCEDA Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas y a las puertas de la institución actora, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y anexos, ubicada en el barrio "Centenario" de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 7004, con una superficie de 442 metros 70 decímetros, deslindada así: 11 metros con 65 centímetros de frente al Norte, calle por medio de 17 metros de ancho con Elío González, igual longitud al Sur, lindando con Leopoldo Morri; 38 metros al Este lindando con Esteban Secco, e igual longitud al Oeste, lindando con Feliciano M. Alvariza. Se previene: A) Que el remate serán al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y C) Que los títulos y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$33.60 Feb.3-888-v.feb.25

SEVERINO CARMELO TROTTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscripto Juez de Paz, Actuario Ad-hoc, Alguacil Ad-hoc, al remate, con la base de un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y dos centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana 102 compuesto el terreno de una superficie de 922 metros que linda: al Norte calle Santísima Trinidad; por el Sur Alcides Pérez; por el Este, calle Batlle y Ordóñez, y por el Oeste, antes Gisleno Robledo actualmente Oscar Malet. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado; D) Que ha sido habilitada la feria Mayor a los efectos de las publicaciones — Trinidad, Enero 28 de 1943 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.3-868-v.feb.18.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión CELEDONIA RODRIGUEZ Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 21 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Félix Osinaga, acompañado del Escribano Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, al remate con la base de un mil ciento quince pesos, del siguiente inmueble empadronado con el número 8, ubicado en esta sección y que linda: al Norte, con Arturo Benito Liddle; al Sur, con Ramón López García; al Este, con Américo Mauro Pérez, y al Oeste, con Arturo Benito Liddle con una superficie de 22 hectáreas Se hace constar: A) Que la base establecida son la 2|3 partes del aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Estación Arroyo Grande, Enero 20 de 1943 — Santiago M Echeguía, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-755-v.feb.17.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "Campomar y Soulas contra BARTOLOME NIEVES Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día once de Febrero de 1943, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Carlos (2.a sección judicial de Maldonado), se procederá por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario Ad-Hoc, Escribano Adalberto González, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las 2|3 partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un terreno solar y finca ubicado en la manzana número 12, de la ciudad de San Carlos, padrón número 185, compuesto de trescientos trece metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y que linda: Norte, calle Misiones; Sur, Benjamina M. de Ferraro; Este, Juan Barbé, y Oeste, Cándida y Concepción P. Martiniana Montovio. Se previene: I) Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 3.800.00; II). Que sólo se aceptarán ofertas que sobrepasen las 2|3 partes de la tasación practicada; III) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; IV) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración; V) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de San Carlos; VI) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — San Carlos, Enero 19 de 1943. — Doctor Humberto Marichal Juez de Paz.

$30.00 En 26-619-v feb.11

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección, se hace saber que por resolución dictada en autos "INDALECIO DE LA VEGA. Sucesión", el martillero Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez, procederá, el día 24 de Febrero del año 1943, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: 3 hectáreas y 5000 metros, empadronada con el número 2190, a dos kilómetros del pueblo de Tranqueras, aforado, la hectárea, en $ 64.00 por la Oficina Departamental del Catastro. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos partes del aforo para la contribución inmobiliaria. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta. — Rivera, Diciembre 28 de 1942 — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz.

$13.00 Feb.8-1063-v.feb.20.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO Quiebra", se hace saber que el día 24 del mes de Febrero del año entrante 1943 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas y 30, a las 9 y 45 minutos: Dos terrenos solares situados en el "Barrio España" de la ciudad de Rocha, señalados con los números 2 y 13 en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 5 de Enero de 1927 compuesto el primero de 245 metros 97 decímetros, y el segundo de 245 metros 43 decímetros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuarenta decímetros, lindando: por un lado, calle pública; por el otro, con los solares números 3 y 12; por otro, con la calle número 2, y por el otro, con el solar número 1 Avaluados en conjunto en treinta y seis pesos. 2.o De las 9 y 50' a las 10 y 5': Dos terrenos solares situados en el mismo "Barrio España", designados con los números 20 y 21 en el plano ya citado, compuesto el primero de 280 metros y el segundo de 260 metros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de quinientos cuarenta metros, lindando: al frente, calle número 5; por un costado, con el solar número 22; por el fondo, con el solar número 17, y por su otro costado, con el solar número 19. Avaluados en conjunto de la suma de cuarenta y cinco pesos. 3.o De las 10 y 10' a las 10 y 15': Una fracción de terreno, inmediata al "Barrio España" compuesta de doce mil quinientos siete metros lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo P Merigo; al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V. Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta. Avaluada en quinientos sesenta y dos pesos ochocientos quince milésimos; y 4.o De las 10 y 30' a las 10 y 45': Otra fracción de terreno, también inmediata al "Barrio España" compuesta de doce mil ciento treinta y siete metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el "Barrio España", por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreno de Inés V Lujambio. Avaluada en quinientos cuarenta y seis pesos ciento sesenta y cinco milésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los lotes respectivos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras definitivas de venta serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos de los bienes a venderse se hallan agregados a estos autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 18 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-754-v feb.17

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Raúl Robustiano Arrieta, tutor del menor Eustaquio E. Arrieta Larrosa. Autorización para enajenar y venta judicial", se hace saber que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: La quinta parte proindivisa que al menor Eustaquio Eladio Arrieta Larrosa le corresponde en un terreno solar con el edificio en él construído, ubicado en la manzana número 117, de esta ciudad, empadronado con el número 1566, compuesto de 11 metros 32 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por igual extensión en el fondo, donde linda con terrenos de Luis Sosa, por 21 metros 475 milímetros de costados paralelos, lindando: por uno, con predio de la sucesión Exaltación Cabral, y por el otro, con el de doña Leopoldina Delgado de Machado. Avaluada dicha quinta parte en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de la base antes referida y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Rocha, Diciembre 31 de 1912. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Feb.6-1013-v.feb.23.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 15 del corriente a las 16 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o Elevación de la cuota social; 3.o Dar cuenta a la asamblea, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos, de la interpretación dada a disposiciones estatutarias que se refieren a la cotización de valores de compañías particulares; 4.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 5.o Elección de ocho titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 6 de 1913. — El Secretario.

$11.00 Feb.8-1127-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don JUAN STENERI mi negocio en el ramo de carnicería tipo de puesto modelo, establecido en esta Capital en el local número 2748 de la calle Juan Paullier esquina Caraguatá denominado "Mercadito Modelo Podestá". A los efectos legales pertinentes hago esta publicación debiendo, los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, cualquier día hábil de 9 a 12. El suscripto Juan Steneri hace saber por mi parte que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Francisco Urgal Benítez desde el día de hoy.— Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Podestá. — Juan Steneri. — Francisco Urgal.

$6.00 Feb.8-1077-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes (artículo 492 del Código de Comercio), que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, en el día de hoy, fué declarada totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Mercedes número 864, con la razón "DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA", habiendo quedado el activo y pasivo, por partes iguales, en poder y a cargo de los únicos ex socios firmantes. — Montevideo, Enero 28 de 1943. — José Luciao Doassans Rossi. — Cayetano Liguori.

$5.00 Feb.5-967-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que el señor Mateo Zeumann ha disualto la sociedad privada que tenía con el señor WALTER LANGGUTH, en el ramo de taller mecánico en la calle Rivera 2228, por lo que pide que cualquiera que se considere su acreedor se presente en Simón Bolívar 1323, con sus recaudos y de 15 a 18 horas.

$5.00 Feb.5-963-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lisímaco E. Hauret prometió vender su comercio en el ramo de café y bar establecido en la avenida General San Martín 2605 (ciudad), al señor LUIS VIDAL. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplaza a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la oficina de balances "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Enero 31 de 1943. — Lisímaco E. Hauret. — Luis Vidal.

$5.00 Feb.5-919-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Justino Barrucci prometió vender su comercio en el ramo de café y bar establecido en la avenida 18 de Julio 1399, esquina Olimar (ciudad), al señor MANUEL OTERO BELLO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplaza a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la oficina de balances "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Enero 28 de 1943. — Justino Barrucci. — Manuel Otero Bello.

$5.00 Feb.5-918-v.feb.24.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1366 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al quinto ejercicio social.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 13 de Febrero. — Montevideo Febrero 2 de 1943.

$6.75 Feb.5-934-v.feb.16.

"FIRESTONE DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente a las 11 y 45 en el local de la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso, departamento 5), para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de 3 Directores titulares y tres suplentes; 2.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibos bancarios de las mismas tres días antes de la reunión para tomar parte en las mismas. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Feb.5-920-v.feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1943 a las 15 horas en el local social calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 13 de Febrero. — Montevideo, Febrero 2 de 1943.

$6.75 Feb.5-933-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de todos los interesados que he vendido al señor CARLOS A. MARZANO la empresa que venía girando bajo la razón social de "Martín M. Marzano". El adquirente se ha hecho cargo de la misma el primero de Enero corriente, siendo de su cargo el activo y pasivo de la misma. — San Carlos, Enero 25 de 1943. — Martín M. Marzano. — Carlos A. Marzano.

$5.00 Feb.6-1002-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta el establecimiento industrial y comercial de mi propiedad, que gira bajo el nombre de "Fábrica Nacional de Juguetes" ubicado en la calle Miguelete número 1977, al señor JUAN E. NOCETI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Eduardo J. Couture, Misiones 1478. — Montevideo Febrero 1.o de 1943. — Cándido Lavaggi.

$5.00 Feb.6-996-v.feb 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ADRIAN G. ADANO y HERMANOS el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas situado en el camino de Las Tropas número 3005, esquina a la de avenida de las Instrucciones (Toledo Chico). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José C. Ottonello. — Adrián G Adano y Hermanos.

$5.00 Feb.6-992-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los sucesores de "F San Román e Hijos" transferirán los establecimientos denominados "Café Tupí Nambá" (nuevo y viejo), situados en la avenida 18 de Julio número 976 y Juncal 1371, respectivamente, el primero a una sociedad integrada por los sucesores de FRANCISCO SAN ROMAN y el segundo a los herederos de don CASIANO ESTEVEZ, en virtud de lo cual se solicita a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.00 Feb.6-991-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha de hoy Juan B. Boltrons prometió vender a VICENTE ORIO la provisión "Abundancia", situada en la avenida General Flores número 3002, debiendo los acreedores concurrir a 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamento 3), escribanía Dinardi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943.

$5.00 Feb.6-980-v.feb.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad, ante el escribano señor Carlos E Schickendantz en el día de hoy, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón "ZABALETA y LIZARRAGA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores José Lizarraga y José María Lizarraga, quienes, juntamente con el señor Lorenzo Carlos Lizarraga, constituyeron una nueva sociedad que girará con la razón "José Lizarraga e Hijos" según otra escritura ante el propio escribano en esta misma fecha, lo que hacemos constar a los efectos que corresponda. — José Lizarraga. — Lorenzo Zabaleta. — Lorenzo Delfino. — José María Lizarraga — Lorenzo Carlos Lizarraga.

$6.00 Feb.4-915-v feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi parte alícuota del comercio que en el ramo de almacén en ramos generales gira en la calle Uruguay número 699, esquina Daymán, de la ciudad de Paysandú, bajo la razón social de José Stagno, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma STAGNO HERMANOS. De acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos dentro del plazo legal en la dirección mencionada. — Paysandú, Enero 21 de 1943. — Angela Calegari de Stagno. — Adolfo Stagno. — Rogelio Stagno. — Gilberto Stagno.

$6.00 Feb.4-910-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Cipriano Suárez Olivera y Rosendo Veiga, referente al bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza situado en la calle Canelones número 800, esquina Florida, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor CIPRIANO SUAREZ OLIVERA y desligándose del mismo el señor Rosendo Veiga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1943. — Rosendo Veiga. — Cipriano Suárez Olivera.

$5.00 Feb.6-993-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido en venta al señor ROBERTO MASARES el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle San José y Tomás Gómez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término legal. — Mercedes, Enero 28 de 1943 — Miguel Molinelli

$5.00 Feb 3-883-v.feb.22

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A. "O. C. R. I. S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. "O. C. R. I. S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 12 de Febrero de 1943, en la sede social, Andes esquina Colonia, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día 1.o Lectura y consideración de la memoria - inventario de todos los bienes: Balance del tercer ejercicio e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43)

El Directorio hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigan Director - Secretario.

$12.00 Feb.2-797-v.feb.12

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Febrero corriente a las 16 horas, en el local de la institución, calle Independencia número 738, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, en la que consta el número de sus acciones y los votos que le corresponden; que expedirá la Gerencia desde el 15 al 20 del corriente (artículo 41 de los estatutos); 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 37). — Florida, Febrero 3 de 1943. — Carlos M. Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$15.60 Feb.5-1001-v feb 26

CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMO CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 24.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1943 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 24.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponda al Directorio por el período que comprende el vigésimocuarto ejercicio social. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.73 Feb.4-921-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general la venta hecha por la menor Nelsa Yolanda Castellano a favor de don VICTORIO GUASTI, de las casas de comercio que a nombre de la Sucesión Orlando Castellano y en los ramos de confitería, fiambrería, bar y anexos gira con casa comercial en esta ciudad de Paysandú, casa calle 18 de Julio y Queguay, con la denominación de "Confitería Las Familias" con sucursales en la ciudad de Montevideo, calles 18 de Julio número 894 y Soriano número 1264. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 13 de 1943. — Antonio Echeverz, tutor de Nelsa Yolanda Castellano. — Victorio Guasti.

$5.00 En.21-458-v.feb.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador don Aldo Bulanti Ríos hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de IBARGOYEN y BARLA gira en Chapicuy (Departamento de Paysandú), haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída bajo la firma Barla Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Chapicuy, Enero 14 de 1943. — Raúl C. Barla. — José P. Ibargoyen. — José P. Barla.

$5.00 En.21-457-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores JOSE A. ARNABAL y EDUARDO TAURIZ la casa de comercio que en los ramos de almacén y provisión poseo en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 677 bajo la denominación de "Provisión Campodónico". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso en el comercio referido. — San José, Enero 13 de 1943. — Santiago S. Campodónico. — José A. Arnábal. — Eduardo Tauriz.

$5.00 En.21-443-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de los señores PEREZ, VIEYTES y COMPAÑIA la tienda y mercería situada en la avenida 8 de Octubre número 4651, esquina a la de Smidel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Viuda de Alfredo Pérez. — Pérez Vieytes y Compañía.

$5.00 En.21-441-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don ALFONSO MOLITERNO y a don ANGEL MARRA (hijo) la casa de comercio que en el ramo de pizzería y fiambrería tenemos instalada en la avenida General Flores número 2944. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía Antía - Viña, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Arturo Brin. — Luciano Comotto.

$5.00 En.21-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor ROBERTO IZA la casa de comercio en el ramo de almacén y lechería sita en la calle Manuel Haedo 3047 de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Sarkis Sarabonian.

$5.00 En.21-434-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar mi establecimiento de carpintería sito en la calle Félix Laborde 2738, por haber prometido en venta todas las existencias en maquinarias y herramientas al señor ARTURO NICOLAS D'ASCANIO. Siendo de mi cargo la liquidación del pasivo comercial emplazo a todos los que se consideren con derecho a presentar sus justificativos de créditos, etc. dentro del término de treinta días en el escritorio del contador público don Antonio Valdé Pereira, calle Caridad 1152, casi Suárez, a quien autorizo al efecto. — Ramón Urrelavizcaya.

$5.00 En.21-433-v.feb.9.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería, talabartería y sus anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "CALIXTO GONZALEZ y COMPAÑIA". A su vez y a los mismos efectos, comunicamos que don Alejandro Lagos prometió vender al otro consocio, Calixto González, en instrumento en poder del escribano Teófilo Carneiro, su parte proindivisa en la referida sociedad. Queda a cargo del activo y pasivo de esa sociedad don Calixto González. — Tacuarembó, Enero 4 de 1943. — Calixto González. — Alejandro Lagos.

$6.00 En.21-450-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "CARBO HERMANOS y COMPAÑIA", en el ramo de almacén de comestibles y anexos quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alberto Lino Carbo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del Contador Aldo Bulanti Ríos, calle 25 de Mayo número 1609. — Paysandú, Enero 15 de 1943. — Angela Giossa de Carbo. — Alberto Lino Carbo. — Eliseo A. Carbo.

$5.00 En.21-456-v.feb.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta, con fecha 31 de Diciembre de 1942, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de FERNANDEZ MUÑOZ HERMANOS y COMPAÑIA, que la integraban José y Juan Fernández Muñoz, José Vicente Ferrari y José Pérez (hijo), para la explotación del taller de soldadura autógena situado en la calle Joaquín Requena 1688, retirándose el socio señor José Pérez (hijo), formándose una nueva sociedad que será integrada con los señores José Fernández Muñoz, Juan Fernández Muñoz, José Vicente Ferrari, Martín Mena Martín y Félix González. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — José Fernández Muñoz. — Juan Fernández Muñoz. — José Vicente Ferrari. — Martín Mena Martín. — Félix González. — José Pérez (hijo).

$8.00 En.21-429-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Curbelo y Cipriano Pereira la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos instalada en la calle Washington Beltrán número 101, de esta plaza, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. — Salto, Enero 13 de 1943. — José M. Ventro. — Mario Fco. Menoni. — Juan Curbelo. — Cipriano Pereira.

$5.00 En.21-464-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores FRANCISCO PASCUAL y JOSE Ma. REQUEJO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Galicia 1128. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Juan Estévez. — Francisco Pascual. — José Ma. Requeijo.

$5.00 En.21-430-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de CHARLES Hnos., del comercio situado en el camino Cuchilla Grande esquina camino de las Instrucciones, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido quedando constituída la nueva sociedad por los señores Aníbal Charles y Pedro Giacoia. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Ulises Charles. — Aníbal Charles. — Pedro Giacoia.

$5.00 En.21-431-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que Conrado L. Castiglioni ha vendido la farmacia que poseía en Young, a RAUL P. CASTIGLIONI, quien desde el primero de Setiembre próximo pasado se hizo cargo del activo y pasivo, de lo que se deja constancias a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Enero 9 de 1943. — Conrado L. Castiglioni. — Raúl P. Castiglioni.

$5.00 En.25-522-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ALFONSO IGLESIAS el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga número 3201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Por la Sucesión de Casimiro García: Sofía del Fando de García. — Alfonso Iglesias.

$5.00 En.25-562-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la razón social "Soutullo y Sánchez" y el señor Manuel García Lamela, con respecto al comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle José L. Terra número 2151, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo la firma "SOUTULLO y SANCHEZ". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Soutullo y Sánchez. — Manuel García Lamela.

$5.00 En.25-563-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BOMBAGLIO y CALABIA" establecida con fábrica de camisas en la calle Convención número 1399, desligándose de la misma el señor Guillermo Calabia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Juan Bombaglio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Juan Bombaglio. — Guillermo Calabia.

$5.00 En.20-406-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Enrique Rodríguez Hermida y Nicasio Altez, con respecto al comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en la avenida General San Martín número 4249, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Enrique Rodríguez Hermida, quien a su vez ha contratado venderlo al señor MANUEL GARCIA LAMELA. Los acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — Enrique Rodríguez Hermida. — Nicasio Altez. — Manuel García Lamela.

$6.00 En.25-564-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores G. GARRIDO y COMPAÑIA la estación de servicios, engrases, ventas de nafta y aceite y accesorios ubicada en esta ciudad en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros, Cerrito 455. — José A. Desanto.

$5.00 En.25-533-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Río Branco 1393 he prometido vender a la señora MARIA TAGLIAFERRO DE ECHEVERRIA la casa de peinados denominada "Elite" que poseo en la avenida 18 de Julio número 4629 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Alberto Morello. — María Tagliaferro de Echeverría.

$5.00 En.20-408-v.feb.18.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día lunes 15 de Febrero de 1943 a las 19 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico (artículo 21 inciso A); 3.o Elección de dos titulares y un suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1943 artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndicos titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943 — El Directorio.

$16.50 Feb.1.o-769-v.feb 11.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
VI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero próximo a las 17 horas, en sus oficinas, calle Colón número 1460, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1942; 2.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 3.o Elección de Síndicos titular y suplente — Montevideo, Enero 28 de 1943 — El Directorio.

Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina Pública.

$11.70 Feb.1.o-756-v.feb.17.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Febrero de 1943 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1942; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 Feb.1.o-657-v.feb.16.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
(Sarandí esquina Misiones)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1942, que se realizará el 12 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones, por lo menos, por valor de $ 1.000.00; 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$11.70 En.29-700-v.feb.12.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos que escrituraremos la disolución total de la sociedad "MALINOW y ALTMAN, Industria Laminadora Maderera Uruguaya", quedando desde el primero de este mes y año desligado en absoluto de la misma el socio Jacobo Altman y quedando a cargo del socio Abraham Malinow el activo y pasivo social, quien continuará con las actividades comerciales de la sociedad. Los acreedores podrán presentarse en el escritorio social, calle Tristán Narvaja número 1779, haciéndose esta publicación de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1943 — Jacobo Altman. — Abraham Malinow.

$5.00 Feb.2-838-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor MAURICIO GOLDMAN la casa de comercio que en el ramo de tapicería y anexos tengo establecida en esta plaza, en la calle Rivera 2031 y 2033. En consecuencia, se intima a los acreedores a que pongan en conocimiento de dicho señor, domiciliado en avenida 18 de Julio número 1871, el importe de sus créditos, exhibiendo sus justificativos. — Montevideo, Enero de 1943 — Esther Golda Harf.

$5.00 Feb.2-840-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en el pueblo Garzón, Séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "LAZO y MARTINEZ", quedando el socio Leopoldino Esteban Lazo a cargo del activo y pasivo de la misma y separado de los negocios sociales el socio Isidoro Francisco Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Garzón, Enero 25 de 1943. — Leopoldino Lazo. — Isidoro F. Martínez.

$6.00 Feb.2-813-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provisión de comestibles sita en la calle Acevedo Díaz número 1351, pactada con el señor Ricardo O. Castro Orgoroso, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio el señor ATANASIO FURLET YOANOV. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Ricardo O. Castro. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 Feb.2-810-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL GARCIA MALLO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 3116 de la calle José Mazzini en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Francisco Gutig.

$5.00 Feb.2-792-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor FRANCISCO POSE las existencias, muebles y útiles y demás de la pensión familiar que tenía establecida en la casa número 874 de la calle Brasil, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Gonçalves, calle General Artigas número 921, de esta ciudad. — Salto, Enero 22 de 1943. — María C. de Montesano — José Montesano. — Francisco Pose.

$5.00 Feb.2-789-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la sociedad que giraba bajo la denominación de Manufacturas Lapar, de los señores JOSE ALABERN FARELLADA y JULIO CESAR BIANCHI en el ramo de fabricación de polleras y pantallas plisadas ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Alabern Parellada, domiciliado en esta ciudad, en la calle 18 de Julio 1571 (altos), ante quien deberán presentarse los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1943. — José Alabern Parellada. — Julio César Bianchi.

$5.00 Feb.2-843-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giró en esta plaza bajo la razón social de "CYNAMON y GORABER" quedando el señor José Goraber, con domicilio en San José 812, a cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 En.27-618-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Ignacio Núñez 2154, de esta ciudad, que gira actualmente bajo la firma del señor Aran Takessian, girará en lo sucesivo bajo la razón de ARAN TAKESSIAN y VAHE KANTZABEDIAN. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que del activo y pasivo se hará cargo la nueva firma. — Montevideo, Enero 25 de 1943. Aran Takessian — Vahe Kantzabedian.

$5.00 En.27-644-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GILBERTO C. SUSENA la fábrica de productos químicos sita en esta Capital, en la calle Rambla Portuaria número 738, haciéndose cargo del activo y pasivo. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mismo domicilio. — Montevideo, Enero 23 de 1943 — Rodolfo H. Susena.

$5.00 En.27-640-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender la casa de comercio sita en la calle Millán 2702, de esta ciudad en el ramo de almacén y verduras a la señora MARGIT TANNER DE ZEUMANN notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1943 — José B. Guzzo.

$5.00 En.27-650-v.feb.15.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1943 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942; 2.o Elección de un Director titular y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1943 - El Secretario

$15.12 En.27-500-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, los señores BAUER RIEPPI y COMPAÑIA, componentes de la "Sociedad Aceitera Montevideana" instalada en esta Capital, calle Julio Herrera y Reissig número 642, ponen en conocimiento del comercio y del público en general que el citado comercio ha sido clausurado el día 31 de Diciembre próximo pasado. Rogamos a los que se consideren acreedores o tengan interés o les afecte en modo alguno dicha clausura, se presenten con los documentos que justifiquen sus respectivos créditos o pretensiones en la finca en esta Capital, calle Cololó número 2231 (apartamento 2) — Montevideo, Enero 19 de 1943 — Bauer Rieppi y Compañía.

$6.00 En.22-488-v.feb.10.

"LA COOPERATIVA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Se invita a los accionistas para que concurran a hacer efectivo el monto de sus acciones en el local provisorio, avenida San Martín número 2499 (bis), a partir del día 22 de Febrero de 1943 de la hora 9 a 12, debiendo presentarse las acciones respectivas y comparecer munidos de justificativos de identidad.

Para el caso de accionistas fallecidos deberá presentarse el testimonio judicial que acredite su calidad de herederos. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Comisión Liquidadora.

$8.40 En.26-604-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Luis Tarditti y el señor Héctor Sobrero, referente al almacén sito en la calle Resistencia 1737, de esta ciudad, haciéndose cargo del mencionado comercio el señor LUIS TARDITTI y desligándose del mismo el señor Héctor Sobrero, quien, a los efectos de las deudas que pueda tener pendientes, fija domicilio en la calle Nancy 4269, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Luis Tarditti. — Héctor Sobrero.

$5.00 Feb.3-881-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor RICARDO FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Guaviyú 2800, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la calle Gualberto Méndez 1999, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Jorge y Nerses Khatchadourian.

$5.00 Feb.3-880-v.feb.22.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos celebrado con fecha 18 de Marzo de 1942, referente a la enajenación del comercio que en el ramo de panadería denominado "Ancla del Plata" gira en esta Capital, calle Mariano Soler número 3179, quedando nuevamente su primitivo dueño don RAMON NOUCHE a cargo del activo y pasivo del mismo a partir del 1.o de Febrero del año en curso, y retirándose los promitentes compradores señores Manuel Sierra y Baldomero Aldao. A los efectos legales, los que se consideren acreedores de los señores Sierra y Aldao deberán presentarse con los justificativos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — Ramón Nouche. — Manuel Sierra. — Baldomero Aldao.

$6.00 Feb.3-850-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Asdrúbal Alvarez García y Luis Walter Pérez, referente al almacén sito en Rafael Eguren 3445, haciéndose cargo del mencionado comercio el señor ASDRUBAL ALVAREZ GARCIA y desligándose del mismo el señor Luis W. Pérez. A los efectos que diera lugar se hacen las presentes publicaciones, en Montevideo, a treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Asdrúbal Alvarez García. — Luis Walter Pérez.

$5.00 Feb.3-882-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a BERNARDINO ABELENDA LOIS toda la parte que me corresponde en la panadería "Ituzaingó", instalada en la calle Iguazú número 4970. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Ramón Abelenda Pena. — Bernardino Abelenda Lois.

$5.00 Feb.3-858-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he decidido vender al señor EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ la mitad indivisa del establecimiento de panadería "Unión Americana" instalado en la calle San Martín 4223, y que, simultáneamente, celebraremos un contrato de sociedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — José Graiño Varela.

$5.00 Feb.3-857-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO LAITANO el negocio que en el ramo de venta de pan, leche y comestibles gira en esta ciudad bajo la denominación de "La Flor del Barrio" y está establecido en la calle Duilio 1596. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Josefa Pérez de Ginard.

$5.00 Feb.3-851-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ESTEBAN KEINBAUM mi casa de comercio que en el ramo de taller de precisión, bobinados, etc., tengo establecido en el bulevar General Artigas 4044. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Julio M. Quintas. — Esteban Keinbaum.

$5.00 En.22-468-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender a favor de los señores JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Joaquín Suárez 3245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Alfredo Franco Bentos.

$5.00. En.22-471-v.feb.10

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Castro ha prometido vender a don ROBERTO TORELLI el comercio que en el ramo de panadería tiene establecido en esta ciudad, en la calle Emilio Romero números 1146 y 1148, denominado "Estrella del Norte". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1405, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — Manuel Castro. — Roberto Torelli.

$5.00 En.22-496-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad "LA COOPERATIVA INDUSTRIAL S. A." establecida en la calle Uruguay número 1913. De acuerdo a los términos de la citada ley, emplazamos a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten y hagan efectivos sus créditos ante el señor Presidente de la citada Empresa, señor Rafael Tempesta, radicado en la avenida General San Martín 2499 (bis). — Montevideo, Enero 22 de 1943.

$5.00 En.26-605-v.feb.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Romeo Atanasiu" ha quedado disuelta, amistosamente, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "KOLMAN YANCO y JUAN KMETZ" retirándose de la misma el socio Yanko y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Kmetz. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos legales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la oficina Atanasiu calle Juan Carlos Gómez 1305. Teléfono 8-88-89. —Montevideo, Enero 22 de 1943. — Kolman Yanko. — Juan Kmetz.

$5.00 En.26-595-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la sociedad que en ramos generales giraba en la ciudad de Colonia (Departamento del mismo nombre), bajo la razón social de "ANGEL PEREZ e HIJOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1943 — Francisco Pérez. — J. Gualberto Pérez.

$5.00 En.5-571-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don FRANCISCO FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de bar y billar tengo establecida en las calles Florida y Misiones, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1942. — Juan C. Gastelumendi. — Francisco C. Fernández.

$5.00 En.23-516-v.feb.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la sociedad "STURZENEGGER y COMPAÑIA", de esta Capital, calle Cerro Largo 777, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge Sturzenegger, debiendo comparecer los acreedores en la escribanía de la señora María Aurelia Farachio de Kelly, calle Ituzaingó 1393. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Jorge Sturzenegger. — Alfredo Sturzenegger. — Guillermo Reisch.

$5.00 En.22-486-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, (oficina Río Branco 1393), hemos de común acuerdo resuelto disolver la sociedad colectiva que tenemos constituída bajo la razón Echeverría y Compañía, la cual explota el comercio (en los ramos de almacén y bar) ubicado en Yaguarón número 1500 y Uruguay 1304, de esta Capital. El socio don Servando Juan Echeverría, vende a su socia doña ADELA PIRIZ DE BLOIS, la parte que tiene en la sociedad Echeverría y Compañía, y en consecuencia se retira de la misma, y la señora Píriz de Blois, toma a su cargo el activo y pasivo de la firma que se disuelve. Los acreedores, podrán presentarse en todo tiempo en el comercio referido, con los justificativos de sus créditos a fin de hacérselos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — Servando Juan Echeverría. — Adela Píriz de Blois.

$8.00 Feb.8-1061-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores OSCAR y ROBERTO PEREZ, la casa de comercio que en los ramos de depósito y venta de quesos tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2559 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — José E. Alonso.

$5.00 Feb.8-1056-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARIA BOUSOÑO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan José Quesada número 3292, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Manuel Fernández.

$5.00 Feb.8-1057-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Joaquín García y Juan Siekavica, del comercio que en el ramo de café y bar, tienen en la calle Dante 2102 quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN SIEKAVIC. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Joaquín García. — Juan Siekavica.

$5.00 Feb.8-1053-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y PARDO, el comercio de venta de pan situado en la calle Sierra número 2228, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Enero 23 de 1943. — Alejandro Lavandeira. — Jesús Martínez. — Manuel Pardo Iglesias.

$5.00 Feb.8-1036-v.feb.27.

"COMPAÑIA WILSON INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá el 17 de Febrero a las 15 horas en el local calle Sarandí 319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de cinco miembros del Consejo de Administración. — El Secretario.

$3.75 Feb.5-653-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha de hoy, el suscripto Antonio Barbato ha vendido a su hermano DOMINGO SEVERO BARBATO la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, casa calle 18 de Julio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores la referida enajenación. — Paysandú, Enero 20 de 1943. — Antonio Barbato. — Domingo Barbato.

$5.00 En.28-661-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Gobernador Viana 2400 en el ramo de almacén y comestibles a favor del señor AMADEO NUÑEZ RUANOVA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. —Abdon Cipriani. — Amadeo Núñez Ruanova.

$5.00 Feb.8-1015-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída y que gira en esta plaza con el ramo de "venta de medias, calcetines, ropa interior y artículos similares", y bajo la razón social de "Schapira y Krill" e instalada en esta Capital calle Colón número 1378 quedando con todo el activo y pasivo el socio señor ABRAHAM KRILL, retirándose don Benzión Schapira. De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio notificamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el local social calle Colón número 1378 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Benzión Schapira. — Abraham Krill.

$6.00 Feb.8-1047-v.feb.27.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravióse libreta número 2640 CRISTINA MOURELLE DE LORENTE, Caja Ahorros Banco Comercial, sucursal Cordón. Se ruega devolver Tapes 1078.

$1.50 Feb.8-1059-v.feb.18.

MOLINO FILIPPINI SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1943 a las 10 horas en el local social calle Treinta y Tres esquina Ibiray, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance. 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Proyecto distribución utilidades. 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes. — Durazno, Febrero 1.o de 1943. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Ramiro Pucurull, Secretario.

$2.00 Feb.8-1052-v.feb.8.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Febrero de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Piedras número 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de ganancias y pérdidas. 2.o) Lectura del informe del Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración del mismo. 4.o) Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán inscribir sus acciones en los libros de la Secretaría, hasta el día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario, o un certificado del Banco en que estuviesen depositadas.

$8.28 Feb.8-1219-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón "S. ELEFTERIU y COMPAÑIA" en el ramo de compra y venta de mercaderías y negocios navales en la calle Colón número 1570, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor F. Elefteriu. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico de Sandleri - Devoto, Blandengues 1675, de 17 a 19 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Stamatio Elefteriu. — Gregorio M. Pantazoglu.

$5.00 En.28-675-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en el camino Cuchilla Grande 5094 en los ramos de almacén y alcohólicas a favor del señor DAMASO HUGALDE. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Juan Pedro Alonso. — José Clare. — Dámaso Hugalde.

$5.00 Feb.8-1014-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido mi casa de comercio sita en la calle General Flores 4162 en los ramos de tienda y zapatería a favor del señor JOSE SIGAL. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en Paraguay 1259 (oficina Panzera) dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Mauricio Bursztyn. — José Sigal.

$5.00 Feb.8-1016-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE LUIS OTHAIX mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Larrañaga número 509, esquina Vilardebó, de esta ciudad. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el comercio de los señores Barbieri y Leggire, ubicada en la calle Florida número 202. — Salto, Enero 19 de 1943. — José Luis Othaix. — Froilán Russo.

$5.00 En.28-662-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CONSANI y BLITZ" ha sido disuelta con fecha 16 de Enero de 1943 haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en Salto el socio Jacobo Blitz y del activo y pasivo del establecimiento de Isla Cabellos el señor Julio Consani. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 805, de esta ciudad. — Salto, Enero 22 de 1943. — Julio Consani. — Jacobo Blitz.

$6.00 En.28-663-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita BLANCA ELSA GAYE el establecimiento comercial en el ramo de farmacia establecido en esta ciudad, calle Jackson número 1369. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 7). — Montevideo, Enero 20 de 1943. — José Paolucci. — Diznalda Paolucci.

$5.00 En.28-656-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce disolveremos en breve y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hojalatería gira en esta localidad, calle 25 Agosto número mil doscientos nueve, con contrato escrito y bajo la razón de "OLGIATTI HERMANOS". De su activo y pasivo se hará cargo el socio Hilario Olgiatti quien continuará con dicho negocio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Enero 19 de 1943. — Juan Olgiatti. — Hilario Olgiatti.

$5.00 En.29-696-v.feb.17.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día jueves 25 de Febrero a las diez horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942; 2.o Elección de dos Directores y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — El Secretario.

$7.50 En.29-552-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los accionistas de la Caja Popular de Durazno para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1943 a las 17 y 30 horas en el local de la Caja, calle M. Oribe (Plaza Independencia). — Doctor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$2.80 Feb.8-1051-v.feb.3

LA CAJA OBRERA

68.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 olo

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 olo, correspondiente al 2.o semestre de 1942. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — La Gerencia.

$3.00 En.30-712-v.feb.19.

ASTILLERO "NEPTUNIA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Febrero a las 18 horas en el local social para tratar los siguientes asuntos: Balance general y memoria anual. Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas. Remuneración al Directorio y distribución de utilidades. — Paysandú, Febrero 1.o de 1943. — Lorenzo Marcenaro, Presidente. — Carlos M. Fraschini, Secretario.

$8.70 Feb.1.o-806-v.feb.10.

"LA FLORESTA", FABRICA DE CERAMICA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca para el día sábado 27 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, a los accionistas de "La Floresta, Fábrica de Cerámica, Sociedad Anónima", para la asamblea ordinaria en el local del mismo establecimiento industrial, camino Carlos A. López 4856, entre los caminos Mendoza y Cuchilla Grande (Manga), para tomar resolución sobre los siguientes asuntos: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Designación de uno o más accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o documentos que justifiquen la posesión de las mismas, concurriendo al local citado de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Las acciones podrán inscribirse hasta un día antes de la fecha indicada. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Emilio Fontana, Presidente. — Raúl Bonino, Secretario.

$9.75 Feb.1-908-v.feb.9.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 15.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Febrero de 1943 a las 17 horas en el local social, calle Paraguay número 2019, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria, presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1942 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Designación de un accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta - poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 24), debiendo entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones, propias o ajenas, que representen.

$15.00 Feb.2-807-v.feb.12.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 9.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423 el día 9 de Febrero de 1943 a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos escrutadores; 2.o Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1942, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico; 3.o Elección de tres Directores. 4.o Designación de Síndico titular y suplente y fijar la remuneración del Síndico; 5.o Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas se servirán registrar sus acciones en las oficinas calle Entre Ríos número 1060 hasta el 4 de Febrero de 1943, inclusive. — Montevideo, Enero 13 de 1943.

$13.65 En.25-544-v.feb.9.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES
(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1943 a las 9 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Cabildo número 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico; 2.o Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Feb.1.o-784-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad "PORRINI y BERTOA" del comercio, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comercio número 2180, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo Porrini. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Domingo Porrini. — José Ma. Bertoa.

$5.00 Feb.3-844-v.feb.22.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA

OBRAS DE AMPLIACION DEL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del Arsenal de Marina "Zona Sudoeste", de acuerdo con los planos y memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Material de la Inspección General de Marina, Edificio Aduana (cuarto piso), en horas de oficina y previo el pago de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Marzo próximo a la hora 9 en la Inspección General de Marina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — La Comisión Encargada de las Obras de Ampliación del Arsenal de Marina.

(Cuenta corriente) Feb.9-1080-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, director artístico, domiciliado en la calle Convención número 1379, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo juego del que se declara autor y que titula "Horóscopo Acreilam" o "De las nueve lunas", del que ha depositado dos copias dibujadas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Feb.9-1141-v.feb.18.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 971

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de 2.000 a 3.600 toneladas de maíz desgranado a granel, desde La Teja hasta la destilería de alcoholes ubicada en Capurro.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones, 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1943 a las 15 y 30 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-1169-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39949

Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis E. Reich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GASOGENOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.9-1083-v.feb.19.

ACTA N.o 39958

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Nicolini, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL FAMOSO"

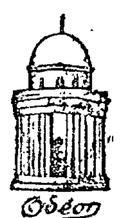
para distinguir artículos de las clases 5.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.9-1102-v.feb.19.

ACTA N.o 38586

Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta fecha Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.9-1093-v.feb.19.

ACTA N.o 5736

Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José María Domingo Grossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato reductor de la expansión de fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.9-1084-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 259

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro de aparatos sanitarios para el edificio del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9.1117-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 260

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Pabellón de Rayos X del Hospital Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9-1118-v.feb.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Adquisición de carros

Llámase a propuestas para la adquisición de 4 carros de 4 ruedas (usados), para una carga útil de 2 a 3 toneladas, con o sin arreos, destinados a diversas oficinas municipales, cuyas ofertas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 9 del mes corriente a la hora 10, en esta Dirección, calle Colonia, número 2035. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-1130-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 22

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 (cincuenta mil) fichas, de acuerdo al modelo y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 del mes actual a la hora 9 y 30. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-1131-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

AVISO

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y con motivo de la toma de posesión de las nuevas autoridades electas, se emplaza a los acreedores del Municipio a presentar los comprobantes de sus créditos hasta el día 15 de Febrero corriente en la Contaduría de esta Intendencia. — Trinidad, Febrero 3 de 1943. — José H. Dell'Acqua, Intendente - Interventor. — Eustaquio L. Ferrer, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Feb.9-1115-v.feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A ACREEDORES

A los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de San José y por resolución del Tribunal de Cuentas de la República, se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 15 de Febrero corriente en la Contaduría Municipal entre las horas 8 y 10 dentro de los ocho días de la fecha. — San José, Febrero 7 de 1943.

$3.15 Feb.9-1138-v.feb.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 9 de Febrero de 1943.

2.a Sección

ROLANDO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres

1616, y MARIA SARA BALSEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1616.

4.a Sección

ROGELIO BARTOLO QUIROGA, 47 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Andes 1169, y VISITACION RODRIGUEZ, 52 años, divorciada, argentina, domiciliada Andes 1169.

6.a Sección

JACOBO KWEKSILBER, 34 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Paraguay 1672, y LOLA SPITZ, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Paysandú 1443.

12.a Sección

RAFAEL GERVASIO CARRATU, 36 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Ramón Márquez 2857, y EVANGELINA VENOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2833.

17.a Sección

ROBERTO MORAS GARCIA, 27 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3951, y MATILDE VARÑU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4039.

23.a Sección

ANTONIO FERRARA, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joaquín Requena 1668, y BLANCA IRIS D'AMBROSIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1668.

CECILIO CAUSERANO, 38 años, soltero, industrial, italiano (ciudadano legal), domiciliado Juan Paullier 1822, e IRENE TERESA BALLERIO, 34 años, soltera, oriental domiciliada Juan Paullier 1822.

BENJAMIN AUGUSTO TREIYER, 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Luis Sambucetti 2687, y RUTH LISTA HUGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2687.

OFICINA ADJUNTA B

RICARDO BUEDO, 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Pestalozi 3932, y ROSA MENA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozi 3932. Matrimonio realizado "in extremis". — Exonerado de derechos. — Conste.

$2.00 P|p. v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO L. CORREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 761), se emplaza a Pedro L. Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 68.884, situado sobre la calle Marco Aurelio entre Ramón Anador y Mentana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dntro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.9-1133-v.mz.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otros. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 8. Fo. 285), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho el inmueble empadronado con el número 41.151, situado sobre la línea Sureste de la calle Pilar Costa entre Iglesias y Manuel Herrera y Obes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.9-1132-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA EIJO DE USAL o UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Feb.9-1098-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VALDEZ o JOSE MARIA CANDELARIO VALDEZ y CARMELO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Febrero 1.o de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$3.75 Feb.9-1079-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DOS ANJOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Feb.9-1091-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO MANRIQUE LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Manrique López solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Constancio Manrique Sanes" debe decir "Francisco Manrique López", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Melo, Febrero 13 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario. — Se hace constar que este edicto es repetición del de fojas 13 vuelta — Melo, Junio 15 de 1942. — Jaime Roca Esteves.

$6.00 Feb.9-1085-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "PETRONA MARTIN o MARTINEZ DE PEREZ y otros. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 265), en los que se solicita la rectificación de la partida de defunción de Robustiano Antonio Pérez, acta número dos, 1.o sección de Lavalleja, año mil novecientos cuarenta, en el sentido de que en el margen y cuerpo de la misma, donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio Píriz debe establecerse Robustiano Antonio Pérez; donde dice hijo de Doroteo Píriz debe decir hijo de Donato Pérez y donde el apellido de la esposa del causante dice Martínez que se establezca Martín, que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — Minas, Diciembre 26 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$9.90 Feb.9-1086-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIPONATTI o JUAN RAMON LIPONATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.9-1087-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MESA DE AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eeste Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto

$3.75 Feb.9-1088-v.feb.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "COLOMBA SOLARI DE ABEIJON y otros. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o causa o a quienes sus derechos representen y se consideren con derechos en el solar de terreno situado en la manzana 61 de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el número 491, que es parte del señalado con la letra "L" de la referida manzana en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, y se compone de una superficie de seiscientos treinta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 38 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle diecinueve; igual extensión al Oeste, lindando con el solar "K" de la misma manzana; 16 metros 50 centímetros al Sur, que, por ser el solar esquina, son también de frente a la calle Veintitrés, y 16 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar de Carlos Arcelus Bosch, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en conjunto, un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 2 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Feb.9-1110-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que por sentencia de fecha 7 del corriente, dictada por este Juzgado en el expediente caratulado "TERESA LANGONA y otras. Rectificación de partidas, etc." (Lo. 15. Fo. 439. N.o 729), se ordenó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de "Dominga Marsicovettro y Angel Langona", año 1879, en la siguiente forma: donde el nombre y apellido de la contrayente aparece "Rumélica Mascovetra" deberá decir "Dominga Marsicovettro". — Paysandú, Diciembre 17 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$1.60 Feb.9-1105-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Enero 25 de 1943. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.9-1112-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA CRUZ DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Enero 25 de 1943. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.9-1113-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 24 de 1942, dictada en autos "COSME DAMIAN MENDEZ. Rectificación de partida" se ha dispuesto la rectificación de su partida de bautismo, estableciéndose que es Cosme Damián el verdadero nombre del peticionante. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1943 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Feb.9-1116-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA FIERRO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso — Mercedes, Enero 4 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Feb.9-1128-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 4 de 1943. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$4.50 Feb.19-1129-v.feb.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 19 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra DUNCAN STEWART": estantería, máquina de escribir, escritorio y demás en exhibición.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.
$5.00 Feb.9-1139-v.feb.19.

JUAN J. BRUSCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Isidro Fosatto contra sucesores de CARLOS RODRIGUEZ y CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 37.162, situado en la manzana 268 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez con el número 12, y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista), entre las de Benito Riquet y Dionisio Coronel, y cuya puerta de entrada a los edificios está señalada con el número 4234, distando 38 metros 65 centímetros de la esquina formada por las calles Gobernador del Pino y Dionisio Coronel, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar 4 y fondos del 5 y 6; por el Suroeste, con el solar 13, y por el Sureste, con el solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, saca de escriturados, comisión legal del martillero, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.00 Feb.9-1089-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales, hago saber que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MOREIRA, el negocio de panadería denominado "Panadería Hocquart" sita en la calle Hocquart número 1806 de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos, en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero de 1943. — Evaristo Vilar.
$5.00 Feb.9-1107-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del balanceador y rematador Osvaldo Deruddér calle 18 de Julio 1954, ha quedado disuelta la sociedad de la firma Tormo y Compañía del comercio situado en la calle Millán 3302 que en el ramo de empresa de conservación de obras sanitarias tenemos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CARLOS A. GUTIERREZ ZORRILLA. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos legales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la mencionada oficina. —Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Antonio Tormo Plá. — Carlos A. Gutiérrez Zorrilla.
$5.00 Feb.9-1126-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MARCELINO ERASMO SOCA y RAUL FERRANDO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Lezica número 6401 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Antonio Lema. — Marcelino Erasmo Soca. — Raúl Ferrando.
$5.00 Feb.9-1119-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos público que con fecha cuatro de Febrero de 1943 hemos disuelto la sociedad "D'Alessandro Hermanos", retrotrayendo los efectos de esta disolución al 11 de Febrero de 1942. Los acreedores deben presentarse en 8 de Octubre 4466. — Bernardo D'Alessandro — Luis D'Alessandro.
$5.00 Feb 9-1136-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Blanco y Blanco", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y ferretería en la avenida 8 de Octubre número 3949, desligándose de la misma el señor Modesto Blanco Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor JOSE BLANCO GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1943. —Modesto Blanco Veiga. — José Blanco García.
$5.00 Feb.9-1120-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de "Placeres y Moneta". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 28 de 1942. — Eleuterio Moneta. —Alejandro P. Placeres.
$5.00 Feb.9-1137-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor NAHUM FARAL WAHJOUD, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras establecido en la calle Cerrito número 732 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. —Manuel Nabeira. — Antnio Pedreira. — Nahum Faral Wahjoud.
$5.00 Feb.9-1121-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ELIAS S. LARRE, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de farmacia, tengo instalada en la calle Municipio 2200 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Diamantino Méndez 25 de Mayo 395 (piso 3 apartamento 5) o Domingo Aramburú 1413. — Montevideo Febrero 4 de 1943. — Aurora Astarita de Aiello.
$5.00 Feb.9-1111-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor GREGORIO GULIAK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle avenida República Argentina y número 4. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 3 de 1943. — Florencio Labaca.
$5.00 Feb.9-1106-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE DOMINGUEZ FUENTES la casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Cuareim 1084, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Agustín Lorenzo.
$5.00 Feb.9-1081-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad "Sotelo y Pifaretti" dedicada a la explotación del sanatorio denominado "Parque de Salud", instalado en la avenida Larrañaga 3330. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Romeo Sotelo. — Pablo R. Pifaretti.
$5.00 Feb.9-1090-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar ubicado en la calle Comercio número 1896 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor José Domínguez a su socio LUCIANO LAGO, quien a su vez constituye nueva sociedad con el Sr. MANUEL LAGO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — José Domínguez. — Luciano Lago. — Manuel Lago.
$5.00 Feb.9-1099-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Dr. Roberto Kock número 3749. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591 — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Artin Kaderian. — Hagop Lapachian.
$5.00 Feb.9-1194-v.mz.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de esta fecha hemos prometido vender a don MATEO FIOL, las existencias e instalaciones y el derecho de llave de la pensión denominada "Villa Ema", ubicada en la calle Jaime Cibils número 2985. A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Treinta y Tres número 1336 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Juan Estradés. — José Estradés. — Mateo Fiol.
$5.00 Feb.9-1082-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "QUIMICA FABRIL LIMITADA" en formación la fábrica de productos químicos sita en esta Capital, en la calle Rambla Portuaria número 738, haciéndose cargo del activo exclusivamente. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio sito en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso escritorios A y B). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Gilberto C. Susena.
$5.00 Feb.9-1078-v.mz.1.o.

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Febrero de 1943 a las 21 y 30 horas, en la sede del Club Tacuarembó para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria. Balance general. Cuenta de pérdidas y ganancias. Distribución de utilidades e Informe del Síndico.
Al rogar a los señores accionistas su asistencia, se les previene que la asamblea, según lo establece el artículo 36 de los estatutos, quedará constituída con el número de concurrentes. — Tacuarembó, Enero de 1943. — Bernardo Sánchez, Presidente. — Israel Antunes, Secretario.
$1.99 Feb.9-697-v.feb.9.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 36, de lo estatutos, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la misma, la que se realizará el próximo día 26 de Febrero a las 10 horas en el local social calle Martín García 1671|77 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 4.o ejercicio social correspondiente al año 1942. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir. 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1943. 4.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.
$6.00 Feb.9-1161-v.feb.19.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria
Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943 a las 12 horas en el domicilio legal de la sociedad calle San José número 979 para tratar la siguiente orden del día 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Modificación de los estatutos. 3.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.
$5.75 Feb.9-1135-v.feb.19.

"CASA JOSE ROSSI"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan José Belo el 28 de Enero de 1943 inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 33 al folio 161 y siguientes del tomo 9.o de contratos, se constituyó la Sociedad Doassans Rossi y Compañía Limitada constando de ella: A) La sociedad se denominará "Casa José Rossi" y girará con la razón social de "Doassans Rossi y Compañía Limitada" y está constituída por los señores JOSE LUCIANO DOASSANS ROSSI y DOMINGO BRUNO. B) Tiene su domicilio en la calle Mercedes número 864 y Dante números 2179|81, de esta Capital. C) El objeto de la soicedad es el de explotar el ramo de empresa de pompas fúnebres servicio de automóviles y anexos. D) El capital es el de $ 42.700. aportados por partes iguales por ambos socios, y está totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, carrozas y demás vehículos. E) El plazo de la sociedad es el de cinco años a contar desde el 1.o de Octubre de 1942 pudiendo ser prorrogado. F) La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, salvo para solicitar créditos, enajenar, gravar y arrendar que será necesaria la firma de ambos socios conjuntamente. — Montevideo, Febrero 5 de 1943 —Doassans Rossi y Compañía Limitada"

$12.75 Feb.9-1092-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Miguelete número 1842. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Silverio E. Guillama. — Rufino Bonilla.

$5.00 Feb.9-1103-v.mz.1.o.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943 a las 11 30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle San José 979 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; informe del Síndico distribución de utilidades. 2.o) Elección de dos Directores por el término de dos años. 3.o) Designación de un Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$7.50 Feb.9-1134-v.feb.19.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de la "Textil Industrial Sociedad Anónima" convoca a los señores suscriptores de acciones de dicha Compañía para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 3 de Marzo próximo venidero a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón número 454 a efecto de considerar y tomar resolución sobre los siguientes puntos: 1.o) Estado y situación de la sociedad y sus perspectivas de futuro. 2.o) Designar tres accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos, los señores suscriptores de acciones deberán presentar, por lo menos tres días antes de la indicada fecha, en el domicilio provisorio de la sociedad, calle Sarandí número 445 de la hora 10 a la hora 12, los recaudos justificativos de las sumas que hayan entregado por cuenta de la integración de sus acciones y a fin de que se les expidan las constancias respectivas que los habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea por la que se les convoca. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — El Directorio.

$12.00 Feb.9-1114-v.feb.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos en vigencia, se resuelve convocar la asamblea ordinaria de accionistas para el día 19 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco calle Cerrito número 425, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al 58 ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, e informe del señor Síndico. B) Asuntos entrados. C) Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia hasta las 16 y 30 horas del 16 del corriente. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — La Secretaría.

$4.40 Feb.9-1142-v.feb 10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. y A. Alonso Sociedad Anónima

Balance general del tercer ejercicio practicado el 30 de Junio de 1940

Activo—	
Mercaderías generales ..	$ 311.820.73
Muebles, útiles y llaves .	" 98.021.48
Inmuebles	" 68.395 38
Existencias en efectivo ..	" 2.381 95
Deudores varios	" 113.014.83
Total	$ 593.634.37
Pasivo—	
Capital	$ 500.000.00
Fondos de reserva	" 14 810.16
Acreedores varios	" 68 817.41
Bancos	" 10 006.80
Total	$ 593.634.37

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 326.

J. y A. Alonso Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al 30 de Setiembre de 1940

Deudor—	
Mercaderías generales ...	$ 268.748.58
Inmuebles	" 68.395.38
Muebles y útiles	" 100.469.48
Existencias en efectivo ..	" 3.618 17
Deudores varios	" 104.238.39
Gastos generales	" 29.542.76
Total	$ 575.012.76
Acreedor—	
Capital	$ 500.000.00
Acreedores varios	" 55.816.66
Bancos	" 4.385.94
Fondos de reserva	" 14.810.16
Total	$ 575.012.76

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 325.

J. y A. Alonso Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al 31 de Diciembre de 1940

Deudor—	
Mercaderías generales ...	$ 252.373.80
Muebles y útiles	" 101.664.39
Inmuebles	" 68.395.38
Deudores varios	" 125.336.26
Gastos generales	" 60.409.82
Existencias en efectivo ..	" 3.190.81
Total	$ 611.370.46
Acreedor—	
Capital	$ 500.000.00
Bancos	" 52.868.56
Fondos de reserva	" 14.810.16
Acreedores varios	" 43.691.74
Total	$ 611.370.46

V.° B.° Inspección Gen. de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 324.

J. y A. Alonso Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al mes de Marzo de 1941

Deudor—	
Mercaderías generales ...	$ 129 731 [illegible]
Muebles y útiles	" 102.003.89
Inmuebles	" 68.395 38
Deudores varios	" 201.892 41
Gastos generales	" 106.979.02
Existencias en efectivo ..	" 5.390.70
	$ 614.392.47
Acreedor—	
Capital	$ 500.000.00
Bancos	" 15.262.73
Fondos de reserva	" 14.810.16
Acreedores varios	" 84.319.58
	$ 614.392.47

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 323.

J. y A. Alonso Sociedad Anónima

Balance general correspondiente al cuarto ejercicio 1940-1941

Activo—	
Mercaderías generales	$ 362.363.79
Muebles y útiles y llaves.	" 93.750 95
Inmuebles	" 66 687.97
Existencia en efectivo ...	" 5.019.76
Deudores varios	" 126.515.98
	$ 654.338 45
Pasivo—	
Capital	$ 500.000.00
Fondos de reserva	" 17.106 14
Acreedores varios	" 137.232 31
	$ 654.338.45

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas

$3.15 — 322.

J. y A. Alonso Sociedad Anónima

(Quinto ejercicio)

Balance de saldos correspondiente al mes de Setiembre de 1941

Deudor—	
Mercaderías generales ...	$ 309.493 52
Deudores varios	" 140.068.12
Muebles y útiles	" 93.971 85
Inmuebles	" 66.687 97
Gastos generales	" 35.796 04
Existencias en efectivo ...	" 3.108 64
	$ 649 126.14
Acreedor—	
Capital	$ 500.000.00
Acreedores varios	" 106.962.17
Bancos	" 25.057 83
Fondo de reserva especial	" 8.909 35
Fondo de reserva legal ..	" 8.196 79
	$ 649.126 14

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.75 — 321.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL  ANEXOS

DIRECCION DE CEMENTERIOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 318 AL 327

Solicitudes despachadas el día 27 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|957, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Portaminas, etc., 380.
7|2232, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cromos, 11 015
7|2116, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para fab. clavos, 3.804.
7|905, Frigorífico Artigas S. Anónima, Corta circuitos en general, 83.
7|907, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cargas para extinguidores de incendio, 21.
7|909, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro galvanizado, 387.
7|911, Frigorífico Artigas S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de acero, etc. 1.590.
7|1093, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Cueros para prensa hidráulica, 1.465.
7|93, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina industrial, 6.711.
7|1094, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas para sierras sinfin, 2.451.
7|2038, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Bomba centrífuga, 849.
7|1302, Frigorífico Artigas S. A., A, Venezuela, Fuel oil a granel, 2.893.
7|1304, Frigorífico Artigas S. A., A, Venezuela, Fuel oil a granel, 8.637.
7|1303, Frigorífico Artigas S. A., A, Venezuela, Fuel oil a granel, 2.881.
7|2275, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate, 5.446.
7|2289, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 462
7|2391, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba, 994.
7|2276, Francisco B. Helguera, C, Brasil, Yerba mate, 1.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|2403, César Rosa, A, Portugal, Muestras de vinos, 13.
7|2312, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de Dextrina, 3.
7|2313, Jaime Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de cola para fotograbados, 8.
7|2320, José Luis Cuenca, A, Argentina, Etiquetas, etc.. 16.
7|2394, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba (flete), 2 584.
7|2372, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil 3.684.
7|2370, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Vigas de madera dura, 526.
7|2342, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 15.789.
7|2282, Augusto Nery, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 1.967.
7|2304, Uruguay Internacional Ltda., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 800.
7|2294, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Madera de cedro, 1.158.
7|2293, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Vigas de madera dura, 842.
7|2220, Cooperativa Agrícola, A, Brasil, Bananas, 789.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|2285, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Brasil, Azúcar, 15.750.
7|2277, Francisco B. Helguera, A, Perú, Azúcar, 19.500.
7|2378, Carrau y Cía., A, Perú, Azúcar, 10 099.
7|2278, Francisco B. Helguera, C, Perú, Azúcar, 1.000.
7|2377, Carrau y Cía., C, Brasil, Azúcar, 1.000.

PLANILLAS N.os 328 AL 338

Solicitudes despachadas el día 28 de Enero de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|2446, Francisco López y Cía., A, Perú, Azúcar refinada, 168
7|2537, J. Pastorino y Cía., A, Brasil, Café crudo para tostar, 7.157.
7|2192, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra, Iodo resublimado, etc. (gastos de fletes), 48.
7|2193, Eduardo Chiappe, A, Inglaterra, Pastillas (gastos de fletes), 8.
7|2444, La Colonial S. A. Limitada, A, Inglaterra, Oxido de hierro, 395.
7|2505, Luis Costa y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de hilo, 963.
7|2496, Andrés Aiello Sarraco, A, Inglaterra, Entretela mezcla de lana, algodón y pelo, 604
7|2506, Luis Costa y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 794.
7|2522, Luis V. Ferrari, A, Inglaterra, Casimires de lana, 2 067.
7|2530, Antonio Iglesias Varela, A, Inglaterra, Casimires de lana, 105.
7|2532, Angel Molinari, A, Inglaterra, Casimir de lana, 713.
7|2534, Agel Molinari, A, Inglaterra, Casimir de lana, 93.
7|2546, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 447.
7|2459, Felipe Mauss, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.531.
7|2473, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana, 709.
7|2477, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Entretela de lana, 572.
7|2533, Angel Molinari, A, Inglaterra, Casimires de lana, 214.
7|2535, Usias E y T. del Estado, A, Inglaterra, Repuestos diversos para quemadores, 742.
7|2539, Augusto Treutler, A, Inglaterra, Casimires de lana, 250.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|2224, Cassarino Hermanos, A, Argentina, Art. de ferretería (fletes y gastos), 6.
7|1885, Liprandi, De Boni y Scholberg, A, Argentina, Estuches de cuero (fletes), 1
7|2542, Galimbertí y Cía., A, Argentina, Vinos (flete), 10.
7|2523, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para lapiceras fuente y lápices, 5.
7|2458, Campomar y Soulas S. A., A, Chile, Cobre electrolítico (diferencia), 664.
7|2519, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Piletas de cocina, 4.
7|2451, Malinow y Altman, A, Brasil, Madera compensada (fletes), 313.
7|2427, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 2.526.
7|2411, Barraca Minoli S. Lda., A, Brasil, Vigas de madera dura, 1.053.
7|2485, Peñalva Oliver y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.579.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|2380, Eduardo Díaz Porto, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de hierro para caños, 8.
7|2248, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Rafia, 932.
7|2252, Instituto de Higiene Experimental, A, Estados Unidos de Norte América, Bacto Peptone, etc., 682.
7|2296, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, 113.
7|2354, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Lubricante solidificado, 8.
7|2255, P. Genis y Lampert, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 398.
7|2353, Singer Sewing Machine Co., A, Estados Unidos de Norte América, Agujas y repuestos para máquinas de coser, 2.705.
7|2242, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de dientes artificiales, 12.
7|2588, Fca. de Ladrillos Andrés Deus S. A., C, Brasil, Carbón mineral para uso de fábrica, 4.100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

7|2273, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, España, Agua mineral (gastos de fletes, seguros, etc), 65.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|1931, David Burstein, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 4 257.
7|1949, Arón Issaharoff A, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 2.275.
7|2388, Meindl Hnos., A, Inglaterra, Tej. de lana y seda (mezcla) (flete, etc.), 40.
7|2442, Jinno y Levy, A, Inglaterra, Puntillas de algodón, 286.
7|2472, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 2.587.
7|2474, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejido de lana y algodón (mezcla), 2 688.
7|2476, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Tejido de lana y algodón (mezcla), 149.
7|2478, Pizzorno, Theoduloz y Cía., A, Inglaterra, Cinta de lana, 463.
7|2484, Salvador J. Pinneiro A, Inglaterra, Puntillas de algodón, 290.
7|2508, Luis Costa y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de lana, 758.
7|2558, Ramón Sánchez, A, Inglaterra, Tabaco picado, 48
7|2445, Larrieux Gard y Cía., A, Inglaterra, Hule para mesa, 669.